

Menor

Sentencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



MENOR

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES *

DEMANDADO:

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO

JUZGADO DE ORIGEN:

049-2013-00395-00- J. 11 C.M.E.S.



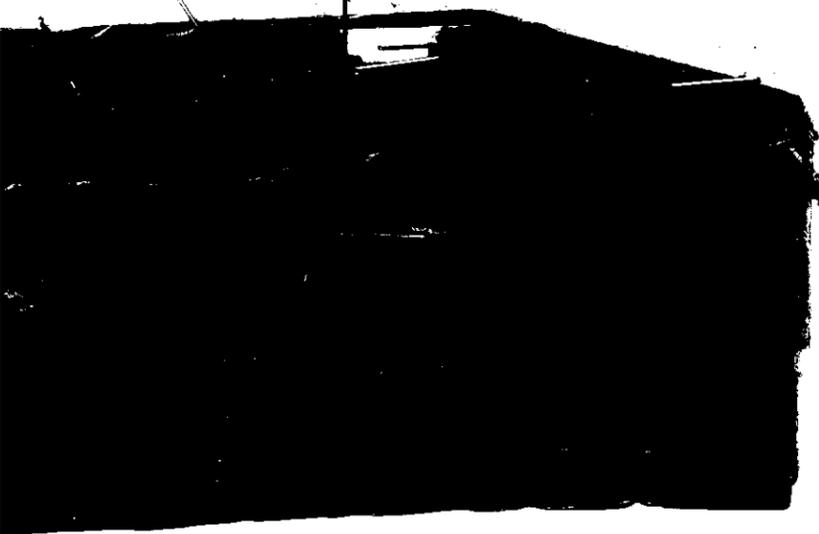
11001400304920130039500

C.1

NUMERO DE PROCESO:

110014003049-2013-00395-00

Remate
26/Enero/2023
2:00pm
Inmueble.



J

Sañor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.



GREGORIO ACOSTA CERVANTES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17'046.253 expedida en Bogotá, obrando en mi nombre y representación, manifiesto a usted que confiero PODER especial, amplio y suficiente a la Abogada GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.721.944 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional número 51.846 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación, inicie y lleva hasta su culminación proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO contra **GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.420.908. en su condición de heredero determinado, como hijo del Señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, quien era mayor de edad, tuvo su último domicilio en Bogotá, y se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.166.579, contra los herederos indeterminados de **LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.EP.D.)** y contra la señora **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.345.038, con base en la hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012, otorgada ante la Notaría 19 del círculo Notarial de Bogotá, por los Señores **LISANDRO VERDUGO VERDUGO** y **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, a favor de GREGORIO ACOSTA CERVANTES, para garantizar el contrato de mutuo contenido del citado instrumento público.

Este poder conlleva la facultad de recibir, retirar títulos, tramitar su conversión, solicitar la entrega de los mismos a su nombre y cobrarlos, transigir, conciliar, desistir, interponer recursos, sustituir, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación del bien inmueble en mi nombre en su oportunidad y recibirlo, y en general para ejercer todas las acciones que considere pertinentes para la mejor defensa de mis derechos.

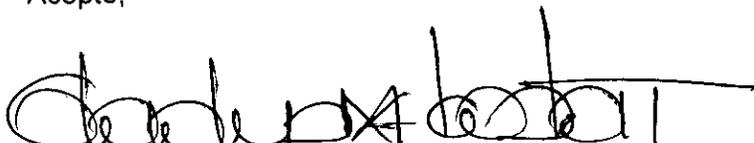
Sírvase Señor Juez reconocer personería a mi apoderada en los términos del presente mandato.

Cordialmente,



GREGORIO ACOSTA CERVANTES
C.C. No. 17.046.253 de Bogotá

Acepto,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA



JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO

Carrera 13 No. 60-53 Bogotá D.C.

PBX. 217 0900

Fax: 248 1337

www.notaria19.org

escrituracion@notaria19.org





1139/12 1

NO 1134

3



NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1139** -----

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE -----

FECHA: ABRIL 25 DE 2012 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO HOJA DE CALIFICACION

CÓDIGO/S ACTOS: -----
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.-----
0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.-----

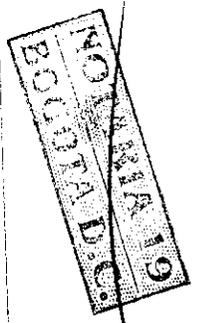
CUANTÍAS: -----
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA: VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000).-----

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)-----

OTORGANTES:-----
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.-----

DE: -----
EUGENIA CHACON GUEVARA, CC. 63.342.447 de Bucaramanga

A: -----
1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá, D.C.,-----



PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HIPOTECA QUE SE CANCELA: CONSTITUIDA POR ESCRITURA 8475 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

A.- DEUDORES:

- 1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
- 2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá, D.C.,

B.- ACREEDOR:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES, CC. 17.046.253 de Bogotá, D.C.

GARANTÍA INMUEBLE: APARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA 98A N° 131A-17 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.,

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20138394

CÉDULA CATASTRAL: 130B 98A 22 5

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil doce (2012), ante mi, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA

ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

EUGENIA CHACON GUEVARA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 63.342.447 de Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (8475) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010),



1139/12 3

Nº 1159.



otorgada en la notaría novena (9) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula Inmobiliaria número 50N-20138394, LISANDRO VERDUGO VERDUGO identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de

Mongua, y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de EUGENIA CHACON GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.342.447 de Bucaramanga, y para efectos notariales se fijó su cuantía en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000)**, sobre el APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen descritos en la mencionada escritura.

Le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral: 130B 98A 22 5

SEGUNDO: Que la compareciente obrando en la calidad antes citada y por estar cumplidas todas las obligaciones adquiridas por LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mediante este instrumento, declara **CANCELADA** la mencionada hipoteca, liberando así el inmueble del gravamen que lo afectaba.

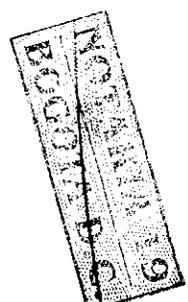
SEGUNDA COMPARECENCIA

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de Mongua, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente,

2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mujer, colombiana, mayor de



IMPRESO EN SUVICOMARTE S. ASOCIADOS EDITORIAL LTDA. 141 830005 8605

edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**.

3.- **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.046.253 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:

PRIMERO: Que **LISANDRO VERDUGO VERDUGO Y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, se reconocen y declaran **DEUDORES** de **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** que ha recibido en calidad de mutuo comercial.

SEGUNDO: Que **LOS DEUDORES** devolverán la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de **EL ACREEDOR** a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **UN (1) AÑO** contado a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad **LOS DEUDORES** de cancelarla antes del término anteriormente estipulado.

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagarán intereses corrientes mensuales a la tasa del tasa del maximo legal pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a **EL ACREEDOR**.

CUARTO: **LOS DEUDORES** se reservan el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.



1139/12 5

NO 1139

5



QUINTO: EL ACREEDOR podra dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes:-----

a: En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades. --*

b: Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza,--

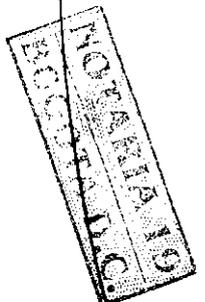
c: Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que asi desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada aujuicio de un perito designado por EL ACREEDOR.-----

SEXTO: LOS DEUDORES podrán enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador desee subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de EL ACREEDOR.-----

SEPTIMO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, serán de su cargo los gastos que de ella dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su ACREEDOR, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persiga para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.-----

OCTAVO: LOS DEUDORES desde ahora aceptan la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciera con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna.-----

NOVENO: Todos los gastos que ocasione la presente escritura hasta la entrega de la primera copia debidamente inscrita en la Oficina de Registro



IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1° DE 2010 POR POLYPRINT FOTOLITHIA LTDA. - INT. REVISED 08/10

de Instrumentos Públicos a favor del ACREEDOR, los de la ampliación si
 hubiere lugar a ella y el del certificado de libertad y tradición del inmueble que
 se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de
 cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por LOS
 DEUDORES.-----

DECIMO: Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y
 en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si
 a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y
 cada una de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, además de
 comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL
 ACREEDOR, GREGORIO ACOSTA CERVANTES, **HIPOTECA DE CUANTIA
 DETERMINADA DE PRIMER GRADO** sobre: APARTAMENTO
 TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO
 EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA
 Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., El cual
 esta construido en la manzana sesenta y seis A (66A) de la Urbanizacion el
 rosal de Suba., ubicado en la jurisdicción del Municipio de Suba TERCERA
 (III) etapa. El apartamento tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO
 CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (49.480 M2) y sus
 dependencias, determinación específica y linderos son de acuerdo con el
 Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura mil sesenta y
 seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de
 la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C, y son los siguientes: -----
 MULTIFAMILIAR CATORCE TRECE (14-13): -----
 APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): -----
 AREA PRIVADA: Area interior construida: Cuarenta y nueve punto cuarenta y
 ocho metros cuadrados (49.48 M2). -----
 DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, tres alcobas y un baño.
 LINDEROS: De acuerdo con el plano de propiedad Horizontal están
 demarcados por el polígono formado desde los puntos uno (1) al cinco (5).----
 AREA INTERIOR: Entre los puntos: uno (1) y dos (2): En longitudes
 sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) cuarenta
 centímetros (0.40 mts), dos punto cincuenta y cinco (2.55 mts) muro común al
 medio con vacío sobre la carrera noventa y ocho A (98A).-----
 Dos (2) y tres (3): En longitudes sucesivas de cuatro punto setenta y cinco



1139/12 7

NO 1139

6



metros (4.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y tres metros (3.00 mts) muro común al medio con el lote número uno quince (1-15) y con ducto comunal.-----

Tres (3) y cuatro (4): En longitud de cinco punto

ochenta y cinco metros (5.85 mts) con patio del mismo apartamento.-----

Cuatro (4) y cinco (5): En longitudes sucesivas de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y dos punto cincuenta metros (2.50 mts) muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) y con ducto comunal.-----

Cinco (5) y uno (1): En longitudes sucesivas de noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con escalera comunal.-----

CENIT: Con la cubierta comunal.-----

NADIR: Con entrepiso común que lo separa del apartamento doscientos uno (201).-----

NOTA: En el interior del apartamento hay cinco columnas comunales de diez centímetros (0.10 mts) por veinte centímetros (0.20 mts)-----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 50N-20138394 y la cédula catastral 130B 98A 22 5-----

LINDEROS GENERALES: El globo de terreno sobre el cual se levanta el edificio del cual hace parte el apartamento objeto de este contrato es el siguiente: Lote 14-13 de la manzana sesenta y seis A (66A) así:-----

ÁREA: Ciento cuarenta y cuatro metro cuadrados (144 M2).-----

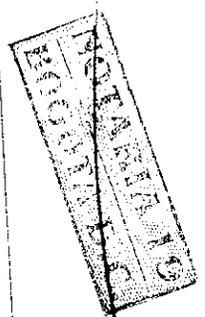
LINDEROS:-----

NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número doce- once (12-11) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número uno-quince (1-15) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con la carrera noventa y ocho A (98A).-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote



IMPRESO EN SEPTIEMBRE DE 2010 POR EL VPMHT ENTORNO LTDA - NUS ENVOLUCROS

número cinco-cuatro (5-4) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral 130B 98A 22 5

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EI EL ROSAL DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura mil sesenta y seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgado en la Notaria cuarenta y dos (42) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble ante descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

DECIMO PRIMERO: Este inmueble fue adquirido por LOS DEUDORES por compra a JAIME ORLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROSA MARIA GUNTURIZ ALBARRACIN, mediante escritura dos mil quinientos ochenta y uno (2581) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), otorgada en la notaria setenta y seis (76) de Bogotá, D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394.

DECIMO SEGUNDO: Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras.

DECIMO TERCERO: Garantiza LOS DEUDORES, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LOS DEUDORES, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real y materialmente del citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca.

DECIMO CUARTO: Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LOS DEUDORES y



1139/12

NO 1157

7



EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato.

Igualmente, cualquier pago que haga LOS DEUDORES a EL ACREEDOR, se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que esta haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital.

DECIMO QUINTO.- PODER ESPECIAL: LOS DEUDORES, ya identificados por medio de este instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, firme la Escritura Pública en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LOS DEUDORES. Lo anterior con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR, garantizado en las obligaciones que LOS DEUDORES llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

PRESENTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:

PRIMERO: Que acepta la hipoteca del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de esta escritura no implica para GREGORIO ACOSTA CERVANTES obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a LOS DEUDORES, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido.

Vertical stamp: NOTARIAL, BOGOTÁ, COLOMBIA

IMPRESO EN SEMPREP S. DE 2010 P.A.P. EDITORIAL LTDA. HT 430700-9405

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE,
ELABORADA, RECIBIDA Y ACEPTADA.

NO presenta la primera copia de la escritura de constitución de hipoteca

**DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA
FAMILIAR (LEY 258 DE 1996).**

Indagados LOS DEUDORES sobre su estado civil declararon ser casados con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2012.

No. 2012201021632895823

Autoadhesivo 19844080240363

Dirección: KR 98A 131A 17 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: 050N20138394

Cédula Catastral: 130B 98A 22 5

Contribuyente: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO

Autoavaluo: \$ 42.834.000

Total a pagar: \$58.000

Fecha de pago: 24 ABR 2012

2.-Original del Paz y Salvo de Valorización No. 1333769 expedido por el IDU, el veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012), válido hasta el veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE



1139/12

NO 1139

B



1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

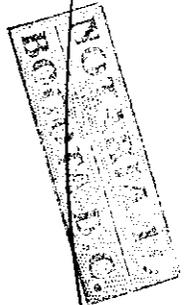
4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.-----

5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.-----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.-----

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.-----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO



autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: 65652161, 65652178, 65652185, 65652192, 65652208, 65652215, 65650518//
 ENMENDADO: "PUERTO" SI VALE.//

[Handwritten scribbles]

RESOLUCION 11439/2011	
Derechos Notariales	\$156.122
Fondo Nal de Notariado	\$6.375
Supernotariado	\$6.375

ESCRITURACION	
RECIBIÓ <i>[Signature]</i>	RADICÓ <i>[Signature]</i>
DIGITÓ VALERY OROZCO C.C. 52.439.588 <i>[Signature]</i>	Va. Bo. <i>[Signature]</i>
IDENTIFICÓ <i>[Signature]</i> y <i>[Signature]</i>	HUELLAS/FOTO P.C. <i>[Signature]</i>
LIQUIDÓ 1 <i>[Signature]</i>	LIQUIDÓ 2 <i>[Signature]</i>
REV. LEGAL <i>[Signature]</i>	CERRÓ VALERY OROZCO C.C. 52.439.588 <i>[Signature]</i>
ORGANIZÓ <i>[Signature]</i>	

NO 1139.

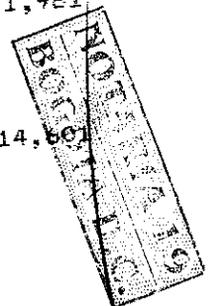
9

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
6.757.774-3

CARRERA 13 No 60 - 53 PBX 2170900 - FAX 2481337
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-15419 EXPEDIDA EN 25/Abr/2012 11:29 am
ESCRITURA No 1139 LEGALIZADA EN 25/Abr/2012 RADICADO No 201201320
NATURALEZA DEL ACTO: Cancelacion De Hipoteca Cc E Hipoteca Abierta

CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA (Cuantia \$ 12,000,000).....	\$ 71,981
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011].....	\$ 51,061
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 6,375
Recaudos Superintendencia.....	\$ 6,375
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 8,170
HIPOTECA ABIERTA (Cuantia \$ 30,000,000).....	\$ 214,801
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011].....	\$ 105,061
7 Hojas De La Matriz.....	\$ 15,400
1 Autenticaciones.....	\$ 1,540
8 Fotoscopias.....	\$ 1,600
28 Hojas Copia Simple.....	\$ 61,600
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 29,600



Total Gastos de la Factura..... \$ 236,062
 Total Impuestos y Recaudos a Terceros..... \$ 50,520
Valor Total de la Factura..... \$ 286,582
 Doscientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos

FORMA DE PAGO

CC 41414197 XXX MARIA LUCILA PURTO DE VERDUGO , Deudor \$ 143,291
 Efectivo RC 119829
 CC 4166579 XXX LISANDRO VERDUGO VERDUGO , Deudor \$ 143,291
 Efectivo RC 119830

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

CC 41414197 MARIA LUCILA PURTO DE VERDUGO
 CC 63342447 EUGENIA CHACON GUEVARA
 CC 4166579 LISANDRO VERDUGO VERDUGO
 CC 17046253 GREGORIO ACOSTA CERVANTES


 Firma del Cliente


 Martha Guantero Luján



Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio
 (Art. 774 del C. de Co.)
 Impreso por Computador

156.122

NO
NE

1139.

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE NIGUEL ROJAS CRISTANCHO
6.757.774 - 3
CARRERA 13 No 60 - 53 Tel(s): FBE 2170900 - FAX 2481337

Recibo de Caja RC - 119830 Expedido en ABR.25-2012

Recibido de LISANDRO VERDUGO VERDUGO CC 4166579
Pago a la factura: FES - 15419 de ABR.25-2012
Escritura No : 1139 de ABR.25-2012

HIPOTECA ABIERTA		
Derechos Notariales	\$ 107,300.50
Fotocopias	\$ 800.00
Autenticaciones	\$ 670.00
Hojas Copia Simple	\$ 30,800.00
Hojas De La Matriz	\$ 7,700.00
Impuesto A Las Ventas	\$ 14,800.00
CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA		
Derechos Notariales	\$ 35,990.50
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 25,530.50
Recaudos Superintendencia	\$ 3,187.50
Impuesto A Las Ventas	\$ 3,187.50
RETENCIONES	\$ 4,000.00
TOTAL CANCELADO		\$ 143,291.00

Son: Ciento Cuarenta Y Tres Mil Doscientos Noventa Uno Pesos

Efectivo Forma de Pago
\$ 143,291.00

Firma del Cliente

MARTHA GUINTERO CORTES

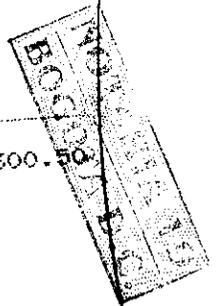
CANCELADO

NO 1139

NOTARIA 19 DEL CANTON DE BOGOTA
JOSE MIGUEL RODRIGUEZ CRISTANCHO
6.757.77
CARRERA 13 No 60 - 53 Tel(s): PBX 2170900 - FAX 2461337

Recibo de Caja RC - 119829 Expedido en ABR.25-2012

Recibido de MARIA LUCILA FURTO DE VERDUGO CC 41414197
Pago a la factura: FES - 15419 de ABR.25-2012
Escritura No : 1139 de ABR.25-2012



HIPOTECA ABIERTA	\$ 107,300.50
Derechos Notariales	\$ 52,530.50
Fotocopias	\$ 800.00
Autenticaciones	\$ 670.00
Hojas Copia Simple	\$ 30,800.00
Hojas De La Matriz	\$ 7,700.00
Impuesto A Las Ventas	\$ 14,800.00
CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA	\$ 35,990.50
Derechos Notariales	\$ 25,500.50
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 3,187.50
Recaudos Superintendencia	\$ 3,187.50
Impuesto A Las Ventas	\$ 4,005.00
RETENCIONES	\$ 0.00
TOTAL CANCELADO	\$ 143,291.00

Son: Ciento Cuarenta Y Tres Mil Doscientos Noventa Y Uno Pesos

Efectivo Forma de Pago
\$ 143,291.00

Firma del Cliente

MARIA GUILTERO CORTES

SELADO

ESPAGNO EN BLANCO

FORMA 49 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

NO 1139

No. 1333769

FECHA: 25/04/2012

VALIDO HASTA: 24/07/2012

PREDIO: KR 98A 131A 17

CHIP: AAA0129UYCX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N28123334

CEDULA CATASTRAL: 130B 98A 22 5

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

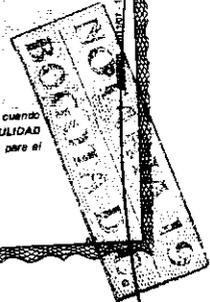
OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/BG CANCELADO EN MAYOR EXT CON 150981012800370000//ACUERDO 451/2010 EXONERADO DE PAGOS

SHIRLEY GISSELA MOLANO MEJIA RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicita un paz y salvo y se encuentra en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 77/87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

336330

JOMIDU\1298:csmolano1/CSMC CSMOLANO1 ABR-25-12 10:23:12



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano



AÑO GRAVABLE 2012



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No.

2012201021632895823

201-2

12

1. IDENTIFICACION DEL PREDIO
CHIP AAA0129UYCX
2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20138394
3. CEDULA CATASTRAL 130B 98A 22 5

DIRECCION DEL PREDIO KR 98A 131A 17 AP 301
6. TASA Y RANGO DE LIQUIDACION 12
7. VALOR CATASTRAL 42,834,000
8. IDENTIFICACION CC 41345038
9. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO
10. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

11. VALOR DEL IMPUESTO Hasta 04/MAY/2012 Hasta 06/JUL/2012 Hasta 31/DIC/2012

D. LIQUIDACION DEL PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	86,000	86,000	86,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	21,000	21,000	86,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	65,000	65,000	0
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	65,000	172,000
17. TOTAL A PAGAR	TP	58,000	65,000	

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
Pago voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá
Si NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No.
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 7,000
TA 65,000 72,000

COLPATRIA
Bogotá D.C. - D.D.I.
19844080240363
ALTERNATIVAS

(415)7707202600018(8020)19

COLPATRIA
OFICINA CALLE 13
24 ABR 2012
RECIBIDO
CON PAGO

COLPATRIA DF:844 4/24/2012 6:03:35 PM
33845 19844080240363 201021632895823
J=N CAJA: B UR.:58000

8000

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:

Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

 Botón de pagos PSE www.haciendabogota.gov.co Sección Impuestos en línea: Predial formulario 2012 Digite CHIP y su número de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.	 Cajeros automáticos Banco de Bogotá Banco Popular Banco de Occidente Banco Davivienda Banco BBVA Banco Colpatría	 Pago telefónico Audiorespuesta de: Banco de Bogotá Banco BBVA Banco Popular Banco Colpatría Banco Davivienda	 Entidades bancarias 1.104 sucursales: Banco de Bogotá Banco Popular Bancolombia Banco Santander Banco Colpatría Scotiabank Banco de Occidente Banco GNB Sudameris Banco BBVA Colombia Banco Citibank Colombia Banco Davivienda Helm Bank
---	---	--	--

 www.haciendabogota.gov.co Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012 <ul style="list-style-type: none">• Ingrese los datos del predio• Ingrese sus datos personales• El sistema generará el formulario listo para pagar• Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra	 Atención presencial Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en: <ul style="list-style-type: none">• SuperCades: Suba, Américas, 20 de julio, Bosa, Calle 13 y CAD.• Cades: Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria. La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.
--	--

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.



1139/12 13

NO 1139

13

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA:

1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: ABRIL 25 DE 2012

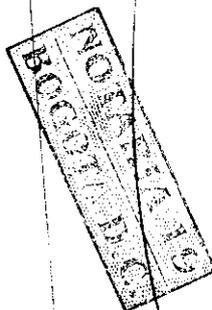
OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)
DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA 19 DE BOGOTA
CHACON GUEVARA EUGENIA
C.C. 63342447
yggbbbh9b9v6r 25/04/2012 11:43:15

NOTARIA 19
Eugenia Chacon Guevara
EUGENIA CHACON GUEVARA



Nicolas Verdugo JL
C.C. 72645330



CC. 63.342.447 B/manga
DIRECCION Calle 22A #44C-25
TELEFONO. 7530525
E-MAIL: las3boronas@hotmail.com.
ESTADO CIVIL: Soltera sin Union marital de hecho

NOTARIA 19 DE BOGOTA
VERDUGO VERDUGO LISANDRO
C.C. 4168679
ngyyn8jthbrt6qf 25/04/2012 11:35:52

NOTARIA 19
Lisandro Verdugo Verdugo
LISANDRO VERDUGO VERDUGO,



Nicolas Verdugo JL
C.C. 72645330

CC. 4.166.579
DIRECCION Cra 98A #131A. 17A 301
TELEFONO. 6863081
E-MAIL:
ESTADO CIVIL Cosaco. Sociedo. conyugal

Vigente

IMPRESO EN SEPTIEMBRE 1º DE 2010 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 900.033.9565

NOTARIA 19 DE BOGOTA
PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
C.C. 41345038
mh6mnbkrygmwny 25/04/2012 11:35:58

Maria Lucila Puerto

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO,

CC. 41345038

TELEFONO: 6963064

DIRECCION: Carrera 98a 131014

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casada con sed



*Nicolas Ricardo J.
C.C. 41345330*



NOTARIA 19 DE BOGOTA
ACOSTA CERVANTES GREGORIO
C.C. 17046263
m867jkuj676mj 25/04/2012 11:35:59

Gregorio Acosta

GREGORIO ACOSTA CERVANTES

CC. 17-046-2534 Bogota

TELEFONO: 2633329

DIRECCION: Calle 25B # 74-42

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal rigida



*Nicolas Ricardo J.
C.C. 41345330*

Jose Miguel Rojas

01139-12

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.

Notaria 19 - Bogota
Carrera 13 No. 60-53.
PBX. 2170900 fax 2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparó: Valery Andrea Ospina Ortega 1520-12

14

	<p align="center">EXPEDICION DE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO</p>	<p>VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-04 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010</p>
---	--	--

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA

1139 DE FECHA DE DE

TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE DOCE EN (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. 30/04/2012

BOGOTÁ D.C. 30/04/2012


 OSCAR IVAN CHACÓN PÁEZ
 NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTÁ D.C.

Notaría 19 - Bogotá
 Carrera 13 No. 60-53.
 PBX. 2170900 fax: 2481337
 www.notaria19.com.co
 E-mail: notaria19@notaria19.org.co

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 1

Impreso el 04 de Mayo de 2012 a las 09:50:19 a.m
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-32600 se calificaron las siguientes matriculas:
20138394

Nro Matricula: 20138394

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0129UYCX
 MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600
 Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPTOECA
 Se cancela la anotacion No. 10,

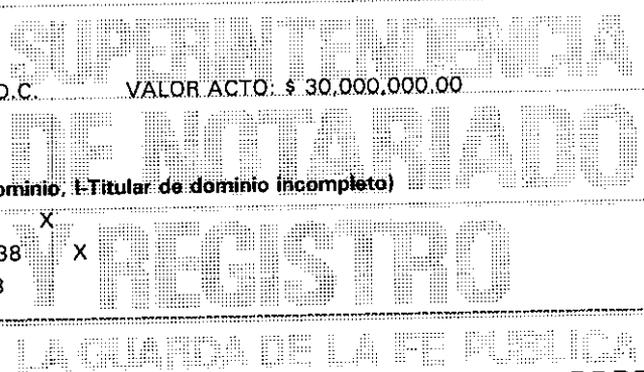
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON GUEVARA EUGENIA	63342447	X
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO	4166579	
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA	41345038	

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600
 Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
 ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

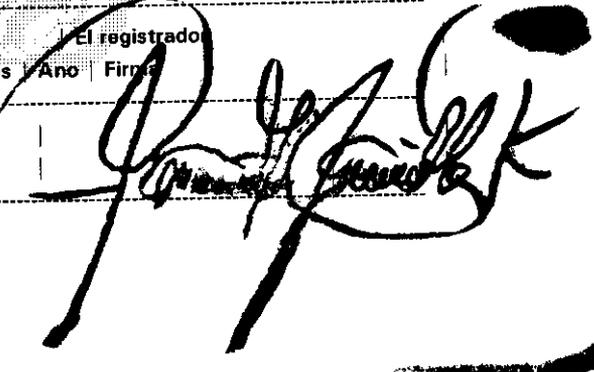
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERDUGO VERDIGO LISANDRO	4166579	X
DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA	41345038	X
ACOSTA CERVANTES GREGORIO	17046253	



FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:				Firma
	Dia	Mes	Año	Firma	
ABOGA170,					

DIRECCIONES IMPORTANTES

Notaria 19 de Bogotá	Cra. 13 No. 60 - 53 • PBX: 217 09 00
Oficina de Beneficencia y Registro Instrumentos Públicos de Bogotá	Zona Centro: Calle 26 No. 13 - 49 Int. 101 • Tel 286 01 69
	Zona Norte: Calle 74 No. 13 - 40 • Tel.: 345 05 00
	Zona Sur: Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50 - 61 Tel.: 238 37 80 - 238 37 23
Tesorería Distrital:	Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 338 50 00
Despacho:	Teléfono: 338 52 91
Impuesto Primer Piso:	Teléfono: 338 54 21
Oficina de Catastro:	Cra. 30 No. 24 - 90 • Tel.: 269 67 11 - 269 65 18
Instituto Geografico "Agustin Codazzi"	Cra. 30 No. 48 - 51 • Tel.: 368 36 66 - 212 67 00
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201 • Tel.: 281 18 77
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46 - 80 • Tel.: 220 10 00
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4 - 49 • Tel.: 594 02 00 - 594 02 01
IDU	Calle 22 No. 6 - 27 • Tel.: 281 48 00 - 336 77 00
Camara de Comercio de Bogotá	Centro empresarial Chapinero Cll 67 No. 8-32 • PBX: 383 03 00
DIAN	Calle 75 No. 15 - 43/49
Personas Naturales	Cra 7 No. 34 - 65 Mezanine • Tel.: 546 22 00
Personas Jurídicas	Cra 6 No. 15 - 32 • Tel.: 546 22 00

Construyamos una nueva forma de convivir...en PAZ!!

16

**DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 1812484179424868

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 12 de Marzo de 2013 a las 03:40:05 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 19/5/1993 RADICACIÓN: 1993-25152 CON: SIN INFORMACION DE 11/6/1993
COD CATASTRAL: AAA0129UYCX
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO:301.- AREA PRIVADA 49.48 COEFICIENTE 15.12% Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1066-05-04-93 NOTARIA 42 STAFE DE BGTA SEGUN DECRETO 1711-06-07-84.

COMPLEMENTACIÓN:

CONSTRUCTORA COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA,CARMEN ROSA,HUMBERTO,CARLOS EDUARDO, JULIO ENRIQUE,PEDRO ANTONIO, POR ESC.1482-14-08-91 NOT. 42 BGTA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20083795/796. ESTOS ADQUIRIERON: BARRIOS MONGUI HUMBERTO, POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ESC.5856-28-12-83 NOT.27 BGTA.REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0771411/412. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT 7A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0707230. ESTA POR COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL, POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT.4A BGTA.REGISTRADA FOLIO 050-0703807 ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796-05-05-48 NOT.4ABGTA.BARRIOS MONGUI ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO, POR ESCR. 5976-30-12-83 NOT.27BGTA.REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0778891/92/93/94. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT.7ABGTA. ESTA POR COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL POR ESCR.3476-26-06-73 NOT.4ABGTA. ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADO POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT4A BGTA.BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA,ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARMEN ROSA POR ESCR. 4975-26-11-83 NOT 27 BGTA.REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0763158/59. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT.7A BGTA.Y ESTA COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE. OTRA PARTE LA ADQUIRIERON BARRIOS MONGUI HUMBERTO,BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA,BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO ,BARRIOS MONGUI PEDRO ANTONIO,BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONGUI DE BARRIOS EVA SENTENCIA DEL 24-08-87 JUZG 24 C.CTO.BGTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0707227 Y 050-0813354. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA A ROJAS DE BERNAL GLORIA INES POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA PROTOCOLIZADA POR ESCR.1796-05-05-48 NOT 4A BGTA.OTRA PARTE LA HUBO MONGUI DE BARRIOS EVA POR ADJUDICACION LIQUIDACION. SOCIEDAD CONYUGAL CON MANUEL ANTONIO BARRIOS POR ESCR. 2936-15-06-83 NOT.5A BGTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0637258/633733/629474/246381. ESTOS ADQUIRIERON ASI: PARTE ADQUIRIO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE LEVI PINTO POR ESC 2617-08-10-47 NOT.1A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0637258.OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS Y EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A PEDRO PABLO PIRACUN POR ESCR 1926-25-05-62 NOT 3A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0633633.OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 2356-10-06-61 NOT 3ABGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0629474.Y OTRA LA HUBO EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A HUMBERTO BARRIOS POR ESCR. 4114-03-08-74 NOT 2A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0246381.ESTE POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR.809-04-03-63 NOT 3A DE BGTA.SICF

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de integración y otros)
50N-20138389



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 1812484179424868

Nro Matrícula: 50N-20138394

Impreso el 12 de Marzo de 2013 a las 03:40:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 8/9/1992 Radicación 1992-46951

DOC: ESCRITURA 5173 DEL: 31/3/1992 NOT. 18 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 5/5/1993 Radicación 1993-25152

DOC: ESCRITURA 1066 DEL: 5/4/1993 NOT. 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/7/1993 Radicación 1993-40880

DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00102 DEL: 28/5/1993 ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 123 APTOS,VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 21/6/1994 Radicación 1994-38789

DOC: ESCRITURA 2448 DEL: 13/5/1994 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 11.800.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S. A. NIT# 8600408196

A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA CC# 52122046 X

A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO CC# 79414197 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 21/6/1994 Radicación 1994-38789

DOC: ESCRITURA 2448 DEL: 13/5/1994 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA CC# 52122046 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO CC# 79414197 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" NIT# 8600348682

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 21/6/1994 Radicación 1994-38789

DOC: ESCRITURA 2448 DEL: 13/5/1994 NOTARIA 42 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA CC# 52122046

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO CC# 79414197

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/8/2001 Radicación 2001-46644

DOC: ESCRITURA 2834 DEL: 14/8/2001 NOTARIA 42 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

R



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matricula: 50N-20138394

Certificado Generado con el Pin No: 1812484179424868

Impreso el 12 de Marzo de 2013 a las 03:40:05 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: : 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA CC# 52122046 X
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO CC# 79414197

FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER
ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 26/6/2007 Radicación 2007-58018
DOC: ESCRITURA 1674 DEL: 22/6/2007 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 9.440.000

Se cancela la anotación No, 5
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GRANBANCO S.A. NIT# 8600029621
A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA CC# 52122046 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO CC# 79414197 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 3/9/2007 Radicación 2007-80872
DOC: ESCRITURA 2581 DEL: 17/7/2007 NOTARIA 76 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA CC# 52122046
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO CC# 79414197
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA CC# 41345038 X
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO CC# 4166579 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 23/11/2010 Radicación 2010-100391
DOC: ESCRITURA 8475 DEL: 19/11/2010 NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA CC# 41345038 X
DE: VERDUGO VERDUGO LISANDRO X C4166579
A: CHACON GUEVARA EUGENIA CC# 63342447

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 30/4/2012 Radicación 2012-32600
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 25/4/2012 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12.000.000
Se cancela la anotación No, 10
ESPECIFICACION: : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - LA HIPTOECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CHACON GUEVARA EUGENIA CC# 63342447 X
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA CC# 41345038
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO CC# 4166579

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/4/2012 Radicación 2012-32600
DOC: ESCRITURA 1139 DEL: 25/4/2012 NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30.000.000
ESPECIFICACION: : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA CC# 41345038 X



Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 1812484179424868

Nro Matrícula: 50N-20138394

Impreso el 12 de Marzo de 2013 a las 03:40:05 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: VERDUGO VERDIGO LISANDRO
A: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

CC# 4166579 X
CC# 17046253

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 1994-5344 Fecha: 27/7/1994
DIRECCION CORREGIDA VALE TC 5344/94

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.

Anotación Nro: 10 No. corrección: 1 Radicación: C2012-553 Fecha: 18/1/2012
CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL 1250/70. ECL.C2012-553

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2013-143765 FECHA: 12/3/2013
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONCANCIO



ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 0 7372965



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	38	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código
							A 1 F
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL							

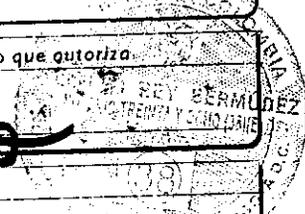
Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
VERDUGO VERDUGO LISANDRO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en Letras)
C.C. 4166579 de MONGUA	Masculino

Datos de la defunción																						
Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																						
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA - DISTRITO CAPITAL																						
Fecha de la defunción			Hora	Número de certificado de defunción																		
Año	2	0	1	2	Mes	O	C	T	Día	1	7	15:30	70671768-B									
Presunción de muerte						Fecha de la sentencia																
Juzgado que profiere la sentencia						Año						X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario																
Autorización judicial <input type="checkbox"/>						Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>						OSCAR FABIAN GRILLO ALVAREZ										

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MARTINEZ PEREZ ANDRES	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
C.C. 91298882	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documentos de Identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año	2	0	1	2	Mes	O	C	T	Día	1	8	 			

ESPACIO PARA NOTAS											

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTANO TREINTA Y OCHO
BOGOTA D.C.
REGISTRO CIVIL

11 ENE 2013

Con este que se inscribe en esta oficina
se otorga el número de esta Hoja de
Defunción

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Tombá (corregimiento o vereda, etc.)

a veintidós del mes de Mayo de mil novecientos veinte

se presentó el señor Licando Verdugo mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Monaguá domiciliado en Tombá y declaró: Que el día veintidós del mes de Mayo de mil novecientos veinte siendo las 8-40 de la Noche nació en Monaguá dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Tombá República de Colombia niño de sexo masculino quien se le ha dado el nombre de German Antonio Verdugo

hijo legítimo del señor Licando Verdugo de 29 años de edad, natural de Monaguá República de Colombia de profesión Empleado

y la señora María Luisa Fuente de 20 años de edad, natural de Monaguá República de Colombia de profesión Señora siendo

abuelos paternos José Enrique Verdugo Francisco Verdugo y abuelos maternos Luis Alonso Fuente Leonor Nuñez

Fueron testigos César El Pueblo Néstor Farías

En fe de lo cual se firma la presente acta. El declarante, Licando Verdugo (con cédula No.) 4166579 Monaguá

El testigo, José Palud (con cédula No.) 15554 de Pta

El testigo, Roel (con cédula No.) 17116686 SA

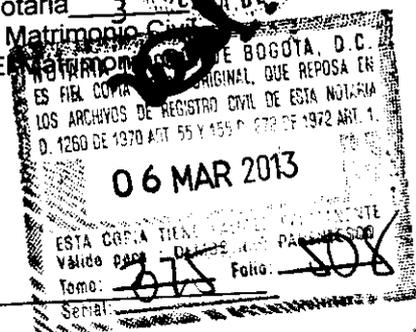
(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.



NOTA: Mediante Escritura N. 179 del 04 de NOV. 2005. Otorgada en la Notaria 3 del Circulo de BOGOTA, D.C. se AUTORIZO el Matrimonio Civil del (a) inscrito (a) con NUBIA DEL ROSARIO BURGOS REYES. E fue inscrito bajo el Serial N. 04-68235-01 ENE. 31/2.006

RAFAEL GONZALEZ CORTES. NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA ENCICLA DE BOBOTA, D.C.
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

20

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 expedida en Bogotá, abogada inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 51.846 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, obrando en nombre y representación del Señor GREGORIO ACOSTA CERVANTES, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en ejercicio del poder que me fue otorgado el cual acompaño, manifiesto a usted que demando a **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.345.038, **GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.908, en su condición de herederos determinado como hijo de LISANDRO PUERTO VERDUGO, quien era mayor de edad, tuvo su último domicilio en Bogotá y se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 4.166.579 y contra **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO** (Q.E.P.D), para que por los trámites del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, usted se sirva:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES y en contra de **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- CAPITAL: La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00 M/cte).

2.- INTERESES MORATORIOS: Sobre la cantidad de \$30.000.000.00 M/cte, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera para cada período de causación, desde el día en que se inició la mora, es decir, desde el día 1°. de Mayo de 2012, **hasta que se verifique el pago total de la obligación**, teniendo en cuenta la fecha de causación de los mismos así:

2.1.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1°. y el 31 de Mayo de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2

2.2.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 30 de Junio de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.3.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Julio de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Agosto de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.5.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 30 de Septiembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.6.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Octubre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.7.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 30 de Noviembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.8.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Diciembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.9.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Enero de 2013, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.10.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 28 de Febrero de 2013, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.11.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, para cada período de causación, sobre la suma de capital adeudado, **hasta la fecha en que sea cancelada la totalidad de la obligación.**

3.- Solicito se decrete la venta en pública subasta del inmueble que más adelante se describe, para que con su producto se paguen las sumas de dinero mencionadas anteriormente.

4.- Solicito se condene en costas, gastos del proceso y agencias en derecho a la parte demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

Para asegurar el resultado de las pretensiones solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble distinguido en la nomenclatura de Bogotá así: CARRERA 98 A NO. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EL ROSAL DE SUBA, DE BOGOTÁ D.C., matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394, cuya venta en pública subasta solicito. El embargo deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda y comunicarse al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.

HECHOS

PRIMERO: Como consta en la Escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, cuya primera copia debidamente registrada acompaño a este libelo, los Señores **LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, constituyeron hipoteca de primer grado a favor de GREGORIO ACOSTA CERVANTES para garantizarle el pago de la suma mutuada, sus intereses, tanto de plazo como moratorios.

SEGUNDO: El Señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, falleció el día 17 de Octubre de 2012 en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado de defunción expedido por la Notaría 38 del círculo de Bogotá, hecho que hace necesaria la notificación previa de los títulos a los herederos determinados e indeterminados del señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**.

TERCERO: La señora **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO** y los herederos determinados e indeterminados del señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, se encuentran en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en la Escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012, desde el día 01 de Mayo de 2012, circunstancia que según la escritura pública, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir judicialmente el pago total de la obligación insoluta, es decir, \$30.000.000.00 M/cte, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y autorizada por la Superintendencia Financiera así como las costas y agencias en derecho que se generen con esta ejecución.

23

CUARTO: Los demandados tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá.

QUINTO: De conformidad con el certificado de tradición y libertad No. 50N-20138394, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, el día 30 de Abril de 2012 fue registrada la Escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá, instrumento contentivo de la garantía hipotecaria; igualmente en el certificado aparece que los actuales propietarios del inmueble son **LISANDRO VERDUGO VERDUGO** y **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**.

SEXTO: El Señor GREGORIO ACOSTA CERVANTES, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

PETICION ESPECIAL:

Con fundamento en los artículos 1434 del código civil y 141 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, solicito al Señor Juez, antes de librar el mandamiento de pago, se proceda a disponer la notificación del título ejecutivo al heredero determinado señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y a los herederos indeterminados del causante señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**.

DESCIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El apartamento número 301 que hace parte integrante del Multifamiliar 14-13 Edificio El Rosal de Suba, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número 131 A 17 de la Carrera 98 A, cuyos linderos se hayan especificados en la Escritura pública No. 1139 de Abril 25 de 2012 otorgada en la Notaría 19 de Bogotá, cuya primera copia, debidamente registrada adjunto con esta demanda.

DERECHO

Me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2439, 2443, 2448, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil; 488, 554, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 677, 678 de 1972, 969 de 1973 y 269 de 1974, 664 de 1979 y normas que los aclaran, adicionan o modifican.

CUANTIA

La estimo en una suma superior a cuarenta e inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de menor cuantía.

COMPETENCIA

En razón de la cuantía, domicilio de la parte demandada y del lugar donde está ubicado el inmueble perseguido es usted competente para conocer de este proceso.

PROCESO

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el libro tercero, sección segunda, título XXVIII, capítulo VII de código de procedimiento civil.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo
- 2.- Primera copia de la Escritura Pública 1139 de Abril 25 de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá, con su correspondiente formulario de calificación, mediante la cual **LISANDRO VERDUGO VERDUGO** y **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, constituyeron hipoteca de primer grado a favor de GREGORIO ACOSTA CERVANTES, para garantizar el contrato de mutuo contenido en el mismo instrumento público.
- 3.- Certificado de tradición y libertad No. 50N-20138394 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.
- 4.- Registro Civil de defunción del señor LISANDRO VERDUGO VERDUGO, expedido por la Notaría 38 de Bogotá.
- 5.- Registro Civil de nacimiento del señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, expedido por la Notaría 3ª. De Bogotá.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: Los demandados Señores **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO**, tienen su domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en la siguiente dirección:

- CARRERA 98 A No. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, DE BOGOTA D.C..

PARTE DEMANDANTE: El Señor **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, tienen su domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en la CALLE 25 B No. 74-42 de Bogotá.

Desconozco los nombres de los herederos indeterminados, así como el paradero de los mismos, por tanto solicito desde ya al Señor Juez, el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LISANDRO VERDUGO VERDUGO, por medio de edicto en la forma ordenada por el art. 318 del C.P.C.

APODERADA: La suscrita apoderada domiciliada en Bogotá, recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o en la Carrera 27 No. 53-11 Oficina 401 de Bogotá, teléfonos 346 45 43 - 3 462693.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y anexos para el traslado correspondiente.

Sírvase Señor Juez reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Direc

16



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 18/Mar/2013

Página 1
28468

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
FECHA DE REPARTO: 18/03/2013 03:17:50PM

पथक्ष
GRUPO
SECUENCIA: 24579
REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

17046253
51721944

NOMBRES:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
ACOSTA TREJOS

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES:

KY30KELI04

FUNCIONARIO DE REPARTO

Acta
ventanilla4

REPARTO04
אלללצנאחוננו

v. 2.0

ק"מ

9 MAR 2013

31

395



27

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2° TELEFAX 3410614

INFORME SECRETARIAL

RECIBIDO HOY: 17/10/2019

RECIBIDO DE LA OFICINA JUDICIAL REPARTO CON:

PAGARÉ(S) _____
LETRA(S) DE CAMBIO _____
CHEQUE(S) _____
FACTURA(S) _____
CONTRATO _____
CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN _____
ESCRITURA PÚBLICA No. 1139

PODER _____
ESCRITURA PÚBLICA PODER No. _____
CERTIF. CÁMARA DE COMERCIO _____
CERTIF. DE SUPERINTENDENCIA _____
CERTIF. DE LIBERTAD _____
CERTIF. DE TRADICIÓN VEHICULO _____
CERTIF. DE ALCALDÍA LOCAL _____
ESTADO DE CUENTA _____
TASA DE INTERÉS _____

COPIAS TRASLADOS _____
COPIA ARCHIVO _____
MEDIDAS CAUTELARES _____

OTROS: _____

OBSERVACIONES: _____

PASA AL DESPACHO HOY: 17/10/2019

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
SECRETARIA

28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013-0395

Teniendo en cuenta la solicitud previa al mandamiento de pago, y de conformidad con lo previsto en los Arts. 1434 del C. C. y 489 del C. de P. C., se ordena notificar al heredero determinado del deudor Lisandro Verdugo Verdugo, señor GERMÁN ANTONIO VERDUGO PUERTO, así como a los herederos Indeterminados, la existencia de la escritura pública de hipoteca presentada con la demanda como título ejecutivo.

Notifíquesele personalmente este proveído al Heredero determinado, requiriéndolo para que informen sobre la existencia de más herederos determinados.

Se ordena emplazar a los Herederos Indeterminados para que concurren a recibir notificación de esta providencia; emplazamiento que debe cumplirse en la forma y términos previstos en el Art. 318 del C. de P. C.

Inclúyanse en el listado respectivo y hágase la publicación en medio escrito El Tiempo, Portafolio, el Espectador, El Espacio o La República, o radial en RCN o Caracol.

Se reconoce personería para actuar a la doctora GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como apoderada judicial del ejecutante GREGORIO ACOSTA CERVANTES, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MOISÉS VALERO PÉREZ
Juez

jm

* * **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 060 Hoy 2 de Mayo de 2013
* La Secretaria
*
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

30

Señor
JUEZ 49º. CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 0395
DEMANDANTE GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar los citatorios para notificar al Señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS

BBVA

DEPOSITO EN CUENTA DE AHORROS
BANCO RAMA JUDICIAL
NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE IMPORTE

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V.A. HORA: 12:09:17

FECHA OPER: 16-04-13
FECHA VALOR: 16-04-13
MOV: 000449322 1/1

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

f David Guzmán
J. 000-943.652

- CLIENTE -

[Handwritten signature and stamp]

ENE/2012 2110841



3

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 2 Telefax 3410614

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 315 C.P.C.**

Señor(a):		Fecha elaboración:
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO		17 JUNIO DE 2013
CARRERA 98 A No. 131 A -17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA DE BOGOTA D.C		Servicio postal autorizado
No. Proceso	Naturaleza	Fecha providencia
2013-0395	EJECUTIVO HIPOTECARIO	29 DE ABRIL DE 2013
DEMANDANTE		DEMANDADO
GREGORIO ACOSTA CERVANTES		GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes (horario de 8 am a 1 pm o de 2 pm a 5 pm), con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable,

Parte interesada,

ISABEL BELTRÁN DE SIERRA
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. De Cedula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NA.01

David Guerrero
07 / Julio 2013



Bogotá, 04 de Diciembre de 2013



Guia No...180927

04

32



Respetuosamente al Señor Juez 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 180927 del 27 de Noviembre de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 3 de Diciembre del 2013 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

De: GREGORIO ACOSTA CERVANTES **contra** GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y OTROS

Denunciado: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO

Dirección de destino: KR 98A # 131A-17 APTO 301

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: ~~QUEEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.~~

El citatorio fue recibido por: HERNAN OSCAR VERDUGO
Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 3 de Diciembre del 2013

Teléfono: 3207943332

Hora: 15:03

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Diciembre del 2013


Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2°

34

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
CARRERA 98 A No. 131 A 17

Fecha: 126 NOV 2013

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

180927

Y. 73



Fecha de Envío		27 11 2013		Dice Contener	315 <input checked="" type="checkbox"/> 320 <input type="checkbox"/>	OFICIO	<input type="checkbox"/>	2013-0395
Nombre Remite		507 49 C.M.		ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input type="checkbox"/>
Dirección Remite		Bogotá D.C.		Fecha Autos		Asesor	4	
Nombre Destinatario		GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO		Recibido a Satisfacción por	Oscar Verdugo		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
Dirección Destinatario		CRA: 98A #131A-17. Apto 301 MULTIFAMILIAR 14-13 ED. EL ROSAL DE SUBA Bogotá D.C.			320 457		<input type="checkbox"/> No existe Dirección	<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros
					320 794 3352		<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa	
							<input type="checkbox"/> La empresa se trasladó	
							<input type="checkbox"/> Se rehusaron	
							<input type="checkbox"/> Otros	

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Teléfax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Bogotá, 26 de Febrero de 2014



Guia No...185406

04



Respetuosamente al Señor Juez VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 185406 del 24 de Febrero de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado 25 de Febrero del 2014 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-395

De: GREGORIO ACOSTA CERVANTES **contra** GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y OTROS

Beneficiario: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO

Dirección de destino: CARRETA 99A # 131A-17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-18

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: OTRA CUENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: OSCAR MAURICIO GONZALRZ

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono: 3204576295

Fecha realizada la gestión: 25 de Febrero del 2014

Hora: 15:00

Esta Certificación se expide a los 26 días del mes de Febrero del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Señor
JUEZ 49º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.
JUEZ 25º Civil Municipal de Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación de los títulos que se ejecutan en contra de LISANDRO VERDUGO VERDUGO, al heredero determinado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, en los términos dispuestos por el artículo 315 del C.P.C.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ
2013 FEB 17 PM 2:22
RECEBIDO



Licencia Ministerio TIC
 007295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ
185406

FECHA DE ENVIO

24 02 2014

REMITENTE	
NOMBRE	SUZ 25 C.M.
DIRECCION	BOGOTÁ D.C.
NOMBRE	GERMAN ANTONIO USUDDGO
DIRECCION	PUERTO CDA 980 #131A-17.
DESTINATARIO	
Apto. 301. MULTIFAMILIAR 14-13	
C.S. EL ROSA DE SUZA BOGOTÁ D.C.	

Dice Contener 315 320 OFICIO 2013-0395

ANEXOS DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos Asesor

Envíado por

Recibido a Satisfacción por

OSCAR MURICIO
 COOPERATELCA

25 2 14 3 PM 320 457 6295

MOTIVO DE DEVOLUCION

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se trasladó
- Se rehusaron
- Otros

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 81 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

37

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
CARRERA 98 A No. 131 A 17
APARTAMENTO 301
MULTIFAMILIAR 14 - 13
EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA
BOGOTA D.C.

Fecha:

24 FEB 2014

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-0395	Ejecutivo Hipotecario	29 / 04 / 2013

Demandante

Demandado

GREGORIO ACOSTA CERVANTES

GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LISANDRO VERDUGO VERDUGO

Juzgado de origen: 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por medio de este aviso le notifico la providencias calendada el día 29 mes 04 año 2013, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _____ ordenó citarlo X, con el fin de notificarle personalmente, la existencia de los títulos base de la ejecución que se adelanta en contra de **LISANDRO VERDUGO VERDUGO** (C.C. No. 4.166.579), o dispuso _____, auto aclaratorio de día _____ mes año _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO, TITULOS.

Anexo: Copia informal: Demanda _____ auto admisorio _____ Mandamiento de pago _____, Auto aclaratorio _____ Auto que ordena citación X, Títulos base de la ejecución X

Dirección del despacho judicial, Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°. de Bogotá D.C.

Empleado Responsable

Nombres y Apellidos



Señor
JUEZ 25º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

39

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 0395
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO de notificación de los títulos al heredero determinado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, en los términos dispuestos por el artículo 320 del C.P.C.

De igual forma adjunto copia de la providencia notificada debidamente cotejada por la empresa de correos INTERPOSTAL.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

EL ESPECTADOR

Nit. 860007590-6

Edictos Prensa y Radio, Polizas Judiciales, notificaciones
Liquidaciones, Fotocopias, Servicio de Internet.
Dir. CRA 10 No 14 - 20 OF. 401 TEL. 3346872

FECHA:

MAYO 14 de 2.014

CLIENTE:

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
SESENTA Y CUATRO MIL PESOS

VALOR EN LETRA:

VALOR: 64.000

TELEFONO:

POR CONCEPTO ~~EMPLAZATORIO~~ DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO

PUBLICACION MAYO 18 de 2.014
PRENSA

JUZGADO:

FIRMA DE RECIBIDO:

FECHA DE
PUBLICACION:

PRENSA:

RADIO:

FIRMA Y SELLO:

CERTIFICACION
EL ESPECTADOR
Gra. 10 No14-20 Of.401

RECIBO

Nº

0028

CANCELADO

Señor

JUEZ 25º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

42

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA D.C.

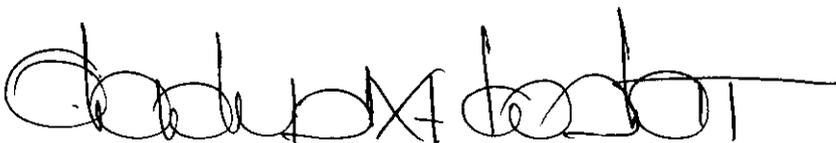
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para adjuntar, la constancia de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del señor LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.), en los términos indicados en el artículo 318 del C.P.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

RECIBIDO
F. No. _____

2014 MAY 23 PM 2:31

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

*Adjunto lo anunciado

43

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO.

BOGOTA D.C., DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE
(2014).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, SE ALLEGA
PUBLICACION DEL ART. 318 del C.P.C., EL TERMINO SE
ENCUENTRA VENCIDO, SIN PRONUNCIAMIENTO.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

94

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos de octubre de dos mil catorce.

Ref. No. 049-2013-00395

De acuerdo con la constancia de la publicación en prensa allegada y vencido el término de emplazamiento, se Dispone:

DESIGNAR como curador *Ad-Litem* de los herederos indeterminados del causante LISANDRO VERDUGO VERDUGO:

1. Dr(a) NAUCY ORTIZ DE ATENGO
DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____
2. Dr(a) LEONEL HUMBERTO GONZALEZ S.
DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____
3. Dr(a) ENRIQUE RAMIREZ PARDO
DIRECCIÓN _____
TELEFONO _____

Los anteriores curadores hacen parte de la lista de auxiliares de la justicia, líbrese las respectivas comunicandoles telegráficas para que los mismos acepten el cargo y el primero que se notifique tome posesión.

Señálese como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$50.000⁰⁰⁰ M/cte., los cuales deberán ser sufragados por la parte ejecutante.

Notifíquese,

FABIÁN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

06 OCT 2014

Por anotación en Estado No. 116 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.

El Secretario _____



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 025
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
ENRIQUE RAMIREZ PARDO
CARRERA 6 NO.26-51 OF.102
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

19 FEB 2015

REF: 11001400302520130039500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISITAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PENIO APONTE
EL SECRETARIO(A)

16



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 025
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA
CR 30 A N. 25A-09 P.2
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302520130039500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACION PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PLINIO APONTE
EL SECRETARIO(A)

27

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL - MUNICIPAL - 025
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

CSJ



No.

DOCTOR(A)
NANCY ORTIZ DE ARANGO
CR 13 N. 32-51 OF. 814 T. 3
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302520130039500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

PLINIO APONTE
EL SECRETARIO(A)

48

Señor

JUEZ 25º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL DEBOGOTA D.C.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS
INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se requiera a los auxiliares de la justicia designados para que comparezcan al proceso, o se designe una nueva terna.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

2015 ABR 10 AM 10:18

RECIBIDO
F. No. _____

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL
2015 ABR 10 AM 10:51
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
008343
[Handwritten signature]

49

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, SE LES REMITIO TELEGRAMA A LOS AUXILAIRES DE LA JUSTICIA Y A LA FECHA NO HAY PRONUNCIMIENTO.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. ()

50

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis de abril de dos mil quince.

Ref. No. 049-2013-00395

Por secretaria, comuníqueseles nuevamente a los auxiliares de la justicia sobre la designación (fl. 44) para que acepten el cargo en la mayor brevedad posible, y tome posesión el primero que se notifique.

Notifíquese,

FABIAN BUITRAGO PÉREZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA

21 ABR 2015

Por anotación en Estado No. 54 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8 A.M.
El Secretario _____

15

JUZ 25 CIVIL MPAL BOGOTA
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
NANCY ORTIZ DE ARANGO
CARRERA 13 No 32-51 IFC 814 T. 3
CIUDAD
No 0897

REF: EJECUTIVO No 2013-0395 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA) DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES CONTRA MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO POR AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, ME PERMITO COMUNICARLE NUEVAMENTE SU NOMBRAMIENTO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR ADVIRTIÉNDOLE QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN SO PENA DE QUE SEA EXCLUIDO DE LA LISTA (INCISO 2 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 446 DE 1998). CON LA RECEPCIÓN DE ESTE MEMORIAL QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

26 MAYO 2015

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

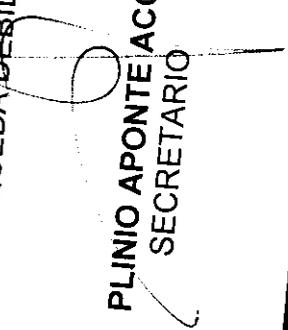
85

JUZ 25 CIVIL MPAL BOGOTA
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA
CARRERA 30 A No 25 A 09 PISO 2
CIUDAD
No 0896

REF: EJECUTIVO No 2013-0395 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA) DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES CONTRA MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO POR AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, ME PERMITO COMUNICARLE NUEVAMENTE SU NOMBRAMIENTO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR ADVIRTIÉNDOLE QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN SO PENA DE QUE SEA EXCLUIDO DE LA LISTA (INCISO 2 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 446 DE 1998). CON LA RECEPCIÓN DE ESTE MEMORIAL QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

26 MAYO 2015


PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

5

JUZ 25 CIVIL MPAL BOGOTA
CRA 10 No 14-33 PISO 9

Señor(a)
ENRIQUE RAMIREZ PARDO
CARRERA 6 No 26-51 OFC 102
CIUDAD
No 0895

REF: EJECUTIVO No 2013-0395 (AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA) DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES CONTRA MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO POR AUTO DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2015, ME PERMITO COMUNICARLE NUEVAMENTE SU NOMBRAMIENTO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR ADVIRTIÉNDOLE QUE EL CARGO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA ES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN SO PENA DE QUE SEA EXCLUIDO DE LA LISTA (INCISO 2 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 446 DE 1998). CON LA RECEPCIÓN DE ESTE MEMORIAL QUEDA DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

26 MAYO 2015

PLINIO APONTE ACOSTA
SECRETARIO

59

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

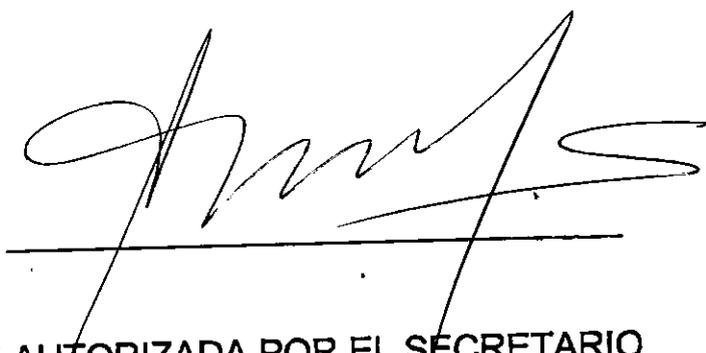
NOTIFICACIÓN PERSONAL
CURADOR AD-LITEM

Ref: Hipotecario 2013 - 395

En Bogotá D.C. a los 09 JUN 2015 compareció a la Secretaría del Despacho DR(A) Leonel Humberto Gonzalez Depulveda identificada con CC 19481212 Y TP 123383 CSJ en su condición de Curador AD LITEM de la parte demandada. Se notifica del contenido del auto de 29 Abril 2013

proferido dentro del proceso No. 2013 - 395, a su vez se le requirió para que dentro del termino legal conteste LA DEMANDA y dentro del mismo, proponga las excepciones que estime pertinentes al caso. Y EN FIN PARA QUE CUMPLA CON LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO PARA QUE FUE NOMBRADO DENTRO DE LOS PRECEPTOS DE LEY. Se le hace entrega de las copias correspondientes al traslado de la demanda y sus correspondientes al traslado de la demanda y sus anexos, en constancia de lo anterior se firma como aparece.

El Notificado,



DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL SECRETARIO
Quien Notifica

Ingrid H.

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Bogotá D.C.

REF:2013 - 00395. PROCESO EJECUTIVO DE GREGORIA ACOSTA
CERVANTES contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LISANDRO
VERDUGO VERDUGO.

LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador Ad Litem del demandado en el proceso de la referencia, nombrado por su despacho, y debidamente notificado, por medio del presente escrito me permito dar contestación en tiempo a la demanda impetrada por la parte actora, así:

PRETENSIONES

En relación con las pretensiones incoadas en la demanda o respecto de la obligación, manifiesto que como quiera que no cuento con suficientes elementos de juicio para oponerme a las mismas en razón de la imposibilidad de confrontar los argumentos fácticos en que se basa la demanda para establecer como ciertos o no las circunstancias de tiempo modo y lugar en los hechos de la demanda de acuerdo con lo entregado por el despacho en el traslado de la misma, me atengo a lo que se pruebe en debida y suficiente forma en el curso del proceso.

HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto, según se desprende de la Escritura Publica No. 1139 de Abril del 2012 de la Notaria 19.

AL SEGUNDO:. Es cierto, según se desprende del Registro de Defunción expedido el 17 de Octubre del 2012.

7121
RECIBIDO
2013 JUN 10 PM 2:30
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL

54

56

AL TERCERO: No me consta, sin embargo me atengo a lo que se pruebe.

AL CUARTO: No es un hecho es una información.

AL QUINTO: No me consta, que se pruebe

PRUEBAS

Sírvase Señor Juez tener en cuenta los documentos aportados en la demanda que darán fe de los argumentos expuestos por la parte demandante.

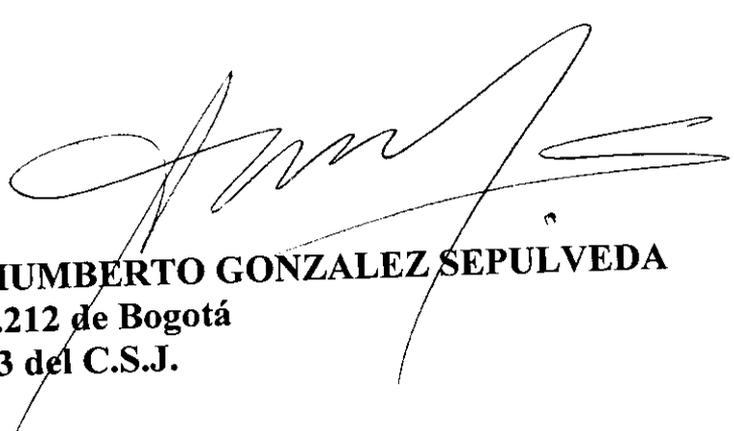
NOTIFICACIONES

Las mismas anotadas en la demanda.

El suscrito las recibirá en la carrera **30 A No.25 A – 09** de esta ciudad.

Tel. 5714366 – 3015980933.

Atentamente,



LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA
CC#19'481.212 de Bogotá
T.P.#123383 del C.S.J.

57

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL DE ENTRADA AL DESPACHO

BOGOTA D.C., OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015).

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, EL CURADOR ADLITEM
CONTESTA LA DEMANDA PROPONIENDO EXCEPCIONES.

PLINIO APONTE ACOSTA
Secretario. 0

SB

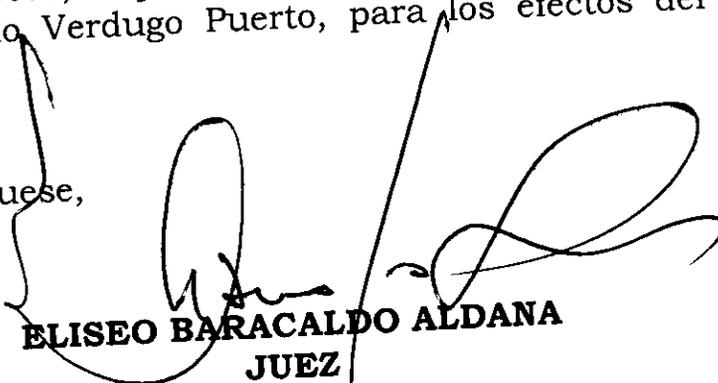
JUZGADO VEINTINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez de julio de dos mil quince.

Ref. No. 049-2013-00395

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de LISANDRO VERDUGO VERDUGO se notificó personalmente, sin que dentro del término legal hubiese formulado medio exceptivo alguno.

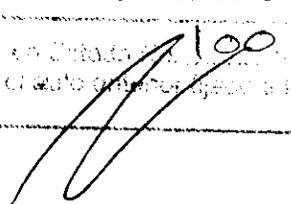
Se requiere al demandante a fin de que aporte copia del mandamiento de pago y de la demanda, debidamente cotejados por la empresa de correos, respecto de la notificación por aviso efectuada a German Antonio Verdugo Puerto, para los efectos del art. 320 C.P.C.

Notifíquese,


ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ

República de Colombia
Banco Judicial del Poder Judicial
C.C. No. 100-100-100-100-100
14 JUL 2015

Por el Poder Judicial en Bogotá, D.C., se notifica
al demandante el auto que se expide en el presente
El Secretario



60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Cuatro (4) de septiembre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Hipotecario 2013-0395



Se AVOCA el...

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja expresa constancia en el sentido de indicar que en el presente asunto no corre términos desde el 20 de agosto de 2015, hasta la fecha en que se avoque conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que debió ser relacionado y remitido por el Juzgado de Origen a esta sede judicial.

SA

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Informe Secretarial.- Agosto 31 de 2015. - Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto proviene del Juzgado 25 Civil Municipal, remitido conforme al Acuerdo PSAA15-10375. Sírvase Proveer.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria

Bogotá, 27 de Agosto de 2015



Guia No ... 215496

04

69



Respetuosamente al Señor Juez VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 215496 del 25 de Agosto de 2015 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado 26 de Agosto del 2015 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395
De: GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO

Datario: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
Dirección de destino: CARRERA 98A # 131A-17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, AUTO 29/04/2013 Y COPIA ESCRITURA

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: OSCAR VERDUGO
Identificado con la C.C. o Placa No. : 79.136.917
Fecha realizada la gestión: 26 de Agosto del 2015

Teléfono: .
Hora: 08:10

Esta Certificación se expide a los 27 días del mes de Agosto del 2015



FIRMA AUTORIZADA



Agencia Ministerio TIC
 J1295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

215496

FECHA DE ENVIO 25 8 2015		Dice: Contener 315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/> 2013-0395
REMITENTE	NOMBRE JUZ 25 C. 17	ANEXOS DEMANDA <input checked="" type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>
	DIRECCIÓN BOGOTÁ DC	AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>	Asesor 4*
DESTINATARIO	NOMBRE GERMAN ANTONIO VERDUGO	Fecha 27 Abril / 2013	COPIA ESCRITURAS 7000
	DIRECCIÓN POERTO	Recibido a Satisfacción por Oscar Verdugo CC 79136417	
	DIRECCIÓN CEA 98A # 131A-17. Apto 301 MULTIFAMILIAR 14-13 Ed. EL ROSAL DE SUBA BOGOTÁ	MOTIVO DE DEVOLUCION	
Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com		26 08 015	9:10

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT 19.941.3183 CEL: 313.50.7497

62

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 9°.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
CARRERA 98 A No. 131 A 17
APARTAMENTO 301
MULTIFAMILIAR 14 - 13
EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA
BOGOTA D.C.

Fecha:

25 AGO 2015

Servicio Postal Autorizado

No. De radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013-0395	Ejecutivo Hipotecario	29 / 04 / 2013

Demandante

Demandado

GREGORIO ACOSTA CERVANTES

**GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y
HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LISANDRO VERDUGO VERDUGO**

Juzgado de origen: 49 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por medio de este aviso le notifico la providencias calendarada el día 29 mes 04 año 2013, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _____ ordenó citarlo X, con el fin de notificarle personalmente, la existencia de los títulos base de la ejecución que se adelanta en contra de **LISANDRO VERDUGO VERDUGO** (C.C. No. 4.166.579), o dispuso _____, auto aclaratorio de día _____ mes _____ año _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA, MANDAMIENTO DE PAGO, TITULOS.

Anexo: Copia informal: Demanda _____ auto admisorio _____ Mandamiento de pago _____, Auto aclaratorio _____ Auto que ordena citación X, Títulos base de la ejecución X

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 9°. de Bogotá D.C.

Empleado Responsable



Nombres y Apellidos

25 AGO 2015

63

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil trece (2013)

Expediente No. 2013-0395

Teniendo en cuenta la solicitud previa al mandamiento de pago, y de conformidad con lo previsto en los Arts. 1434 del C. C. y 489 del C. de P. C., se ordena notificar al heredero determinado del deudor Lisandro Verdugo Verdugo, señor GERMÁN ANTONIO VERDUGO PUERTO, así como a los herederos Indeterminados, la existencia de la escritura pública de hipoteca presentada con la demanda como título ejecutivo.

Notifíquesele personalmente este proveído al Heredero determinado, requiriéndolo para que informen sobre la existencia de más herederos determinados.

Se ordena emplazar a los Herederos Indeterminados para que concurran a recibir notificación de esta providencia; emplazamiento que debe cumplirse en la forma y términos previstos en el Art. 318 del C. de P. C.

Inclúyanse en el listado respectivo y hágase la publicación en medio escrito El Tiempo, Portafolio, el Espectador, El Espacio o La República, o radial en RCN o Caracol.

Se reconoce personería para actuar a la doctora GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, como apoderada judicial del ejecutante GREGORIO ACOSTA CERVANTES, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

AL SEÑOR PÉREZ

jm



25 AGO 2015



REPÚBLICA DE COLOMBIA

64

NOTARIA



JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO

Carrera 13 No. 59-53 Bogotá D.C.

PBX. 217 0000

Fax: 248 1337

www.notaria19.org

escrituracion@notaria19.org



25 AGO 2015

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

65



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: **1139**

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

FECHA: ABRIL 25 DE 2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACION

CÓDIGO/S ACTOS:

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

CUANTÍAS:

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA: VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000).

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)

OTORGANTES:

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

DE: EUGENIA CHACON GUEVARA, CC. 63.342.447 de Bucaramanga

A:
1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá, D.C.,

HIPOTECA QUE SE CANCELA: CONSTITUIDA POR ESCRITURA 8475 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010. OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

A.- DEUDORES:

1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá,
D.C.

B.- ACREEDOR:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES, CC. 17.046.253 de Bogotá, D.C.

GARANTÍA INMUEBLE: APARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA 98A N° 131A-17 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20138394

CÉDULA CATASTRAL: 130B 98A 22 5

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil doce (2012), ante mi, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA

ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

EUGENIA CHACON GUEVARA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 63.342.447 de Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (8475) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010),



otorgada en la notaría novena (9) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula Inmobiliaria número 50N-20138394, LISANDRO VERDUGO VERDUGO identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de

Mongua, y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de EUGENIA CHACON GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.342.447 de Bucaramanga, y para efectos notariales se fijó su cuantía en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000)**, sobre el APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen descritos en la mencionada escritura.-----

Le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral: 1303 98A 22 5-----

SEGUNDO: Que la compareciente obrando en la calidad antes citada y por estar cumplidas todas las obligaciones adquiridas por LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mediante este instrumento, declara **CANCELADA** la mencionada hipoteca, liberando así el inmueble del gravamen que lo afectaba.-----

SEGUNDA COMPARECENCIA

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de Mongua, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, -----

2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mujer, colombiana, mayor de

edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**.

3.- **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.045.253 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:

PRIMERO: Que **LISANDRO VERDUGO VERDUGO Y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, se reconocen y declaran **DEUDORES** de **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** que ha recibido en calidad de mutuo comercial.

SEGUNDO: Que **LOS DEUDORES** devolverán la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de **EL ACREEDOR** a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **UN (1) AÑO** contado a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad **LOS DEUDORES** de cancelarla antes del término anteriormente estipulado.

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagarán intereses corrientes mensuales a la tasa del tasa del máximo legal pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a **EL ACREEDOR**.

CUARTO: **LOS DEUDORES** se reservan el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.



QUINTO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes:-----

a: En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades.-----

b: Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza,--

c: Si dicho inmueble se desmejore o deprecie en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada ajuicio de un perito designado por EL ACREEDOR.-----

SEXTO: LOS DEUDORES podrán enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador desee subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de EL ACREEDOR.-----

SEPTIMO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, serán de su cargo los gastos que de ella dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su ACREEDOR, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persiga para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.-----

OCTAVO: LOS DEUDORES desde ahora aceptan la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna.-----

NOVENO: Todos los gastos que ocasione la presente escritura hasta la entrega de la primera copia debidamente inscrita en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos a favor del ACREEDOR, los de la ampliación si hubiere lugar a ella y el del certificado de libertad y tradición del inmueble que se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por LOS DEUDORES.

DECIMO: Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL ACREEDOR, GREGORIC ACOSTA CERVANTES, HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA DE PRIMER GRADO, sobre: APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., El cual esta construido en la manzana sesenta y seis A (66A) de la Urbanizacion el rosal de Suba., ubicado en la jurisdicción del Municipio de Suba TERCERA (III) etapa. El apartamento tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (49.480 M2) y sus dependencias, determinación específica y linderos son de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura mil sesenta y seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C, y son los siguientes: -----
 MULTIFAMILIAR CATORCE TRECE (14-13): -----
 APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): -----
 AREA PRIVADA: Area interior construida: Cuarenta y nueve punto cuarenta y ocho metros cuadrados (49.48 M2). -----
 DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, tres alcobas y un baño.
 LINDEROS: De acuerdo con el plano de propiedad Horizontal están demarcados por el polígono formado desde los puntos uno (1) al cinco (5).-----
 AREA INTERIOR: Entre los puntos: uno (1) y dos (2): En longitudes sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), dos punto cincuenta y cinco (2.55 mts) muro común al medio con vacío sobre la carrera noventa y ocho A (98A).-----
 Dos (2) y tres (3): En longitudes sucesivas de cuatro punto setenta y cinco



metros (4.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y tres metros (3.00 mts) muro común al medio con el lote número uno quince (1-15) y con ducto comunal.

Tres (3) y cuatro (4): En longitud de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) con patio del mismo apartamento.

Cuatro (4) y cinco (5) En longitudes sucesivas de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y dos punto cincuenta metros (2.50 mts) muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) y con ducto comunal.

Cinco (5) y uno (1): En longitudes sucesivas de noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con escalera comunal.

CENIT: Con la cubierta comunal.

NADIR: Con entrepiso común que lo separa del apartamento doscientos uno (201).

NOTA: En el interior del apartamento hay cinco columnas comunales de diez centímetros (0.10 mts) por veinte centímetros (0.20 mts)

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 50N-20138394 y la cédula catastral 130B 98A 22 5

LINDEROS GENERALES: El globo de terreno sobre el cual se levanta el edificio del cual hace parte el apartamento objeto de este contrato es el siguiente: Lote 14-13 de la manzana sesenta y seis A (66A) así:

ÁREA: Ciento cuarenta y cuatro metro cuadrados (144 M2).

LINDEROS:

NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número doce-once (12-11) de la misma manzana.

POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número uno-quince (1-15) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con la carrera noventa y ocho A (98A).

POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote

número cinco-cuatro (5-4) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral 130B 98A 22 5.

PARAGRAFO PRIMERO: REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El EL ROSAL DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura mil sesenta y seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgado en la Notaria cuarenta y dos (42) de Bogotá, D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble ante descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

DECIMO PRIMERO: Este inmueble fue adquirido por LOS DEUDORES por compra a JAIME ORLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROSA MARIA GUNTURIZ ALBARRACIN, mediante escritura dos mil quinientos ochenta y uno (2581) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), otorgada en la notaria setenta y seis (76) de Bogotá, D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394.

DECIMO SEGUNDO: Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras.

DECIMO TERCERO: Garantiza LOS DEUDORES, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LOS DEUDORES, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real y materialmente del citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca.

DECIMO CUARTO: Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LOS DEUDORES y



EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato.

Igualmente, cualquier pago que haga LOS DEUDORES a EL ACREEDOR, se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que esta haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital.

DECIMO QUINTO. PODER ESPECIAL: LOS DEUDORES, ya identificados por medio de este instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, firme la Escritura Pública en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LOS DEUDORES. Lo anterior con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR, garantizado en las obligaciones que LOS DEUDORES llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

PRESENTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:

PRIMERO: Que acepta la hipoteca del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de esta escritura no implica para GREGORIO ACOSTA CERVANTES obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a LOS DEUDORES, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE,
ELABORADA, RECIBIDA Y ACEPTADA.-----

NO presenta la primera copia de la escritura de constitución de hipoteca -----

**DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA
FAMILIAR (LEY 258 DE 1996).**

Indagados LOS DEUDORES sobre su estado civil declararon ser casados con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que hipoteca **NO** se encuentra afectado a Vivienda Familiar. -----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así:-----

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2012. -----

No. 2012201021632895823 -----

Autoadhesivo 19844080240363 -----

Dirección: KR 98A 131A 17 AP 301 -----

Matrícula Inmobiliaria: 050N20138394 -----

Cédula Catastral: 130B 98A 22 5 -----

Contribuyente: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO -----

Autoavaluo: \$ 42.834.000 -----

Total a pagar: \$58.000 -----

Fecha de pago: 24 ABR 2012 -----

2.-Original del Paz y Salvo de Valorización No. 1333769 expedido por el IDU, el veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012), válido hasta el veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012).-----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE -----

7 700065 652215



1139/12 1111111111

70

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

25 AGO 2015

NO 1139. 71

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
6.757.774-3
CARRERA 13 No 40 - 53 PBX 2170900 - FAX 2481337
IVA REGIMEN COMUN

FACTURA DE VENTA FES-15419 EXPEDIDA EN 25/Abr/2012 11:29 am
ESCRITURA No 1139 LEGALIZADA EN 25/Abr/2012 RADICADO No 201201320
NATURALEZA DEL ACTO: Cancelacion De Hipoteca Cc E Hipoteca Abierta

CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA (Cuantia \$ 12,000,000).....	\$ 71,981
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011].....	\$ 51,041
Recargos Fondo de Notariado.....	\$ 6,335
Recargos Superintendencia.....	\$ 6,173
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 8,170
HIPOTECA ABIERTA (Cuantia \$ 30,000,000).....	\$ 214,601
Derechos Notariales [Resoluc. 11439 de 2011].....	\$ 105,041
7 Hojas De La Matriz.....	\$ 15,000
1 Autenticaciones.....	\$ 1,340
8 Fotocopias.....	\$ 1,900
28 Hojas Copia Simple.....	\$ 51,600
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 29,600

Total Gastos de la Factura..... \$ 236,062
 Total Impuestos y Recargos a Terceros..... \$ 50,520
Valor Total de la Factura..... \$ 286,582
 Dieciséis ochenta y seis mil ochocientos ochenta y dos pesos

FORMA DE PAGO

CC 41414197 XXX MARIA LUCILA FURTO DE VERDUGO , Deudor \$ 143,791
 Efectivo NO 119829
 CC 4166579 XXX LISANDRO VERDUGO VERDUGO , Deudor \$ 142,791
 Efectivo NO 119830

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

MARIA LUCILA FURTO DE VERDUGO
 EUGENIA CHACON GUEVARA
 LISANDRO VERDUGO VERDUGO
 GREGORIO ACOSTA CERVANTES

CC 41414197
 CC 43042437
 CC 4166579
 CC 47042057

[Handwritten Signature]

Firma del Cliente

[Handwritten Signature]

Martha Ospina (J) - Notaria

CANCELADO

Este documento es válido para todos los efectos legales a la letra de cambio
 (Art. 774 del C. de Co.)
 Impreso por Computador

\$156.122

25 AGO 2015

NO 1139.

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
C.C. 257.779 - 2
CARRERA 10 No 49 - 50 Teléfono: FBE 2170700 - FAX 2481077

Decreto de Cata RC - 119830 Expedido en ABR.25-2012

Decedido de LISANDRO VERDUGO VERDUGO CC 4166579
Pago de la factura: FES - 13419 de ABR.25-2012
Escritura No 1139 de ABR.25-2012

HIPOTECA ABIERTA	
Derechos Notariales	\$ 107.300.50
Fotocopias	\$ 52.530.50
Amortizaciones	\$ 800.00
Notas Copia Simple	\$ 470.00
Notas de La Matriz	\$ 30.800.00
Impuesto a Las Ventas	\$ 7.290.00
	\$ 14.800.00
CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA	
Derechos Notariales	\$ 35.990.50
Recaudas Fondo de Notariado	\$ 25.500.00
Recauda Superintendencia	\$ 3.157.50
Impuesto a Las Ventas	\$ 3.157.50
	\$ 4.000.00
RETENCIONES	\$ 0.00
TOTAL CANCELADO	\$ 143.291.00

Sea Dado Cuenta: Tres Mil Cuarenta y Nueve Pesos

Nombre del Cliente

Forma de Pago
Efectivo \$ 143.291.00

MARTHA QUINTERO LÓPEZ

CANCELADO

82

NOTARIA 19 DEL CUADRO DE BOGOTÁ
CALLE MIGUEL RODRÍGUEZ PASTAÑO
CALLE 13 No 40 - 53 Teléfono: FAX 2471777

Recibo de Caja RC - 119829 Expedido en ABR.25-2012

Recabido de MARIA LUCILA FURTO DE VERDUGO CC 41414197
Pago de la factura FES - 15419 de ABR.25-2012
Código de r 1139 de ABR.25-2012

HIPOTECA ABIERTA	\$ 167.300.50
Derechos Notariales	\$ 53.500.00
Fotocopias	\$ 200.00
autenticaciones	\$ 370.00
Notas Copia Simple	\$ 30.000.00
Notas de La Matriz	\$ 7.700.00
Impuesto A Las Ventas	\$ 14.800.00
CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA	\$ 35.990.50
Derechos Notariales	\$ 25.510.50
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 3.117.50
Recaudos Superintendencia	\$ 3.117.50
Impuesto A Las Ventas	\$ 4.005.00
RETENCIONES	\$ 0.00
TOTAL CANCELADO	\$ 143.291.00

con ciento Diecinueve y Trece mil Doscientos Noventa y Uno Pesos

Forma de Pago \$ 143.291.00

[Handwritten Signature]

Firma del Cliente

[Handwritten Signature]

MARIA LUCILA FURTO DE VERDUGO

DELADO

25 AGO 2015

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
540 EAST 58TH STREET
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU

1



73



CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 1333769

NO 1139

FECHA: 25-04-2012

VALIDO HASTA: 24-07-2012

PREDIO: KR 98A 131A 17 2A 301

CHIP: AAA0129UYCX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N26428394

CEDULA CATASTRAL: 130B 98A 22 5

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES/BG CANCELADO EN MAYOR EXT CON 150981012800370000//ACUERDO 451/2010 EXONERADO DE PAGOS

SHIRLEY GISELA MOLANO MEJIA
RESPONSABLE

NOTA: Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto, el término establecido en el estatuto de valoración, podrá expedirse el certificado siempre y cuando dependa con autorización del IDU el valor de la contribución previa existencia del contribuyente. Artículo 109 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente".

336330

JOMIDU11298:csmolano1/CSMC CSMOLANO1 ABR-25-12 10:23:12

25 AGO 2015

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Instituto Desarrollo Urbano

74

A IDENTIFICACION DEL PREDIO
 CHIF AAA0129UYCX | 2. MATRICULA INMOBILIARIA 050N20138394 | 3 CÉDULA CATASTRAL 130B 98A 22 5
 DIRECCION DEL PREDIO KR 98A 131A 17 AP 301
B DATOS BASE DE LIQUIDACION
 AVALUO CATASTRAL 42.834.000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 12
C IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO | 8 IDENTIFICACION CC 41345038
 DIRECCION DE NOTIFICACION KR 98A 131A 17 AP 301 | 10 CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO

Hasta	04/MAY/2012	Hasta	06/JUL/2012	Hasta	31/DIC/2012
-------	-------------	-------	-------------	-------	-------------

D. LIQUIDACION DEL PAGO

		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
11 VALOR DEL IMPUESTO	FU	86,000	86,000	86,000
12 VALOR SANCION	VS	0	0	0
13 AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	21,000	21,000	86,000
14 IMPUESTO AJUSTADO	IA	65,000	65,000	0
15 DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	7,000	0	0
16 INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17 TOTAL A PAGAR	TP	58,000	65,000	172,000

E PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO
 Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No

18 PAGO VOLUNTARIO (10% del renglon 14)	AV	7,000	7,000	9,000
19 TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglon 17+18)	TA	65,000	72,000	181,000

COLPATRIA
 Bogotá D.C. - D.D.I.
 19844080240363
 (415)7707202600018(8020)19

COLPATRIA
 OFICINA CALLE 13
 CAJE 24 ABR 2012
 RECIBIDO CON PAGO

COLPATRIA DF:844 4/24/2012 6:03:35 PM
 336865 19844080240363 201021632895823
 JEN CAJA: 8 VAL: 58000

25 AGO 2015

Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Botón de pagos PSE
www.haciendabogota.gov.co
Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012
Digite CHIP y su número de cédula, el sistema mostrara este formulario listo para pagar.

Cajeros automáticos
Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de Occidente
Banco Davivienda
Banco BBVA
Banco Colpatría

Pago telefónico
Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatría
Banco Davivienda

Entidades bancarias
1.104 sucursales:
Banco de Bogotá
Banco Popular
Bancolombia
Banco Santander
Banco Colpatría
Scotiabank
Banco de Occidente
Banco GNB Sudameris
Banco BBVA Colombia
Banco Citibank Colombia
Banco Davivienda
Heim Bank

Atención presencial
Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:
• SuperCades: Suba, Américas, 20 de julio, Bosa, Calle 13 y CAD.
• Cades: Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria.
La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012
www.haciendabogota.gov.co
• Ingrese los datos del predio
• Ingrese sus datos personales
• El sistema generara el formulario listo para pagar
• Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

7 700065 650518

1139/12

13

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA:

1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: ABRIL 25 DE 2012

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)
DE BOGOTA, D.C.



NOTARIA 19 DE BOGOTA
CHACON GUEVARA EUGENIA
C.C. 63342447
yppbtobn6v0v5l 25/04/2012 11:45:15

Eugenia Chacon Guevara
EUGENIA CHACON GUEVARA

CC. 63.342.447 B/mongo

DIRECCION Calle 22A #44C-25

TELEFONO. 7530525

E-MAIL: las3boronas@hotmail.com.

ESTADO CIVIL: Soltera sin Union marital de hecho

Nicolas Verdugo J.L.
C.C. 72245330

NOTARIA 19 DE BOGOTA
VERDUGO VERDUGO LISANDRO
C.C. 4166679
ngyyv6lthbmgg 25/04/2012 11:35:52

Lisandro Verdugo Verdugo
LISANDRO VERDUGO VERDUGO,

CC. 4.166.579

DIRECCION Ca 73A #131A. 17A 3010V.

TELEFONO. 6863061

E-MAIL:

ESTADO CIVIL ccsac. sociedad conyugal.

V. Gentes

Nicolas Verdugo J.L.
C.C. 72245330

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

25 AGO 2015

NOTARIA 19 DE BOGOTA
PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
C.C. 41346038
m8671kajk67j8m 25/04/2012 11:35:56

Maria Lucila Puerto

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO,

CC. 41345038

TELEFONO: 6 963064

DIRECCION: Carrera 98a 13104 #

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casada con SED



*Nicolas Priardo J.L.
C.C. 2465330*

NOTARIA 19 DE BOGOTA
ACOSTA CERVANTES GREGORIO
C.C. 17046263
m8671kajk67j8m 25/04/2012 11:35:59

Gregorio Acosta

GREGORIO ACOSTA CERVANTES

CC. 17-046-2534 Bogota

TELEFONO: 2633329

DIRECCION: Calle 25B # 74-42

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal rigida



*Nicolas Priardo J.L.
C.C. 2465330*

Jose Miguel Rojas

01139-12

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.

1-A

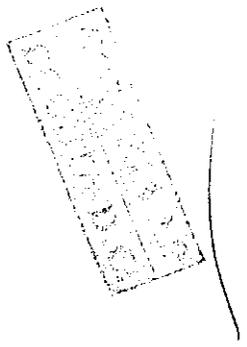
Notaria 19 - Bogota
Carrera 13 No 60-53
PBX. 2170900 fax 2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparado: *Luzmila Andrea Olaya Olaya* 1-20-12

76

<p>NOTARIA 19</p>	<p>EXPEDICION DE COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO</p>	<p>VERSIÓN: 01 CÓDIGO: ES-F-04 FECHA DE APROBACIÓN: Marzo 20 de 2010</p>
------------------------------	--	--

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA
 1139 DE FECHA DE DE
 TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE
 DOCE EN (12) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 -
 MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON
 DESTINO A:

 ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
 PAGO DE OBLIGACIÓN.
 BOGOTA D.C. 30/04/2012




 OSCAR IVAN CHACON PAEZ
 NOTARIO 19 ENCARGADO - BOGOTA D.C.

Notaría 19 - Bogotá
 Carrera 13 No. 60-53.
 PBX. 2170900 fax: 2481337
 www.notaria19.com.co
 E-mail: notaria19@notaria19.org.co

25 AGO 2015

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

77

Página 1

Impreso el 04 de Mayo de 2012 a las 09:50:19 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-32600 se calificaron las siguientes matriculas:
20138394

Nro Matricula: 20138394

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0129UYCX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600
Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
SPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPTOECA
Se cancela la anotacion No. 10,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CHACON GUEVARA EUGENIA	63342447	X
VERDUGO VERDIGO LISANDRO	4166579	
PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA	41345038	

NOTACION: Nro 12 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600
Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
SPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

VERDUGO VERDIGO LISANDRO	4166579	X
PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA	41345038	X
ACOSTA CERVANTES GREGORIO	17046253	

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Dia | Mes | Año | Firma

ABOGA170.

Señor

JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUZ 31. CIVIL MUN. BOGOTA D.C.

78

187

DH

1996

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 – 0395

SEP 9735PH12442 888888

JUZGADO DE ORIGEN 49/25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS

INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

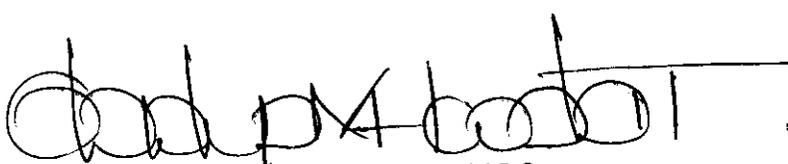
ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del AVISO de notificación de los títulos al heredero determinado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, en los términos dispuestos por el artículo 320 del C.P.C.

De igual forma adjunto copia del auto que ordena la citación y de los títulos que se ejecutan, debidamente cotejados por la empresa de correos EL LIBERTADOR.

Por lo anterior solicito la contabilización de términos correspondiente.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 SEP 2015

Con tramite aviso 320 - vencido en silencio

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

[Handwritten signature]

79

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Septiembre Veinticinco (25) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Hipotecario 2013-395

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales del caso que el herederos GERMÁN ANTONIO VERDUGO PUERTO fue notificado en legal forma del título por aviso conforme lo disponen los artículo 315 y 320 del C.P.C., quien dentro del término de ley no realizó pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 143 DE FECHA SEPTIEMBRE 29 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN Secretaria</p>



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Septiembre Veinticinco (25) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Hipotecario 2013-395

Como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en proveído de 29 de abril de 2013 (fl. 28 Cd. 1), se procede a calificar la demanda:

De conformidad con lo establecido en el art. 85 del C. de P. C., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, se subsane en lo siguiente:

1. Adecue las pretensiones Nos. 2 a 2.11, debido a que cobra dos veces los intereses moratorios, por tanto ajuste la pretensión conforme el título ejecutivo allegado.
2. Alléguese copia para el archivo y traslados, al tenor del artículo 84 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2),

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 143 DE
FECHA SEPTIEMBRE 29 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria

Señor

JUEZ 31º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 2013-0395
JUZGADO DE ORIGEN: 49 Y 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN
VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LISANDRO VERDUGO VERDUGO
ASUNTO: SUBSANAR DEMANDA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para subsanar la demanda inadmitida mediante providencia de Septiembre 25 de 2015, notificada por estado de Septiembre 29, en la siguiente forma:

- Adecuando las pretensiones 2 a 2.11, así:

2.- INTERESES MORATORIOS: Sobre la cantidad de \$30.000.000.00 M/cte, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera para cada período de causación, desde el día en que se inició la mora, es decir, desde el día 26 de Mayo de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, teniendo en cuenta la fecha de causación de los mismos así:

2.1.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Mayo de 2012 y el 25 de Junio de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.2.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Junio de 2012 y el 25 de Julio de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

Carrera 27 No. 53-11 Of. 401 Bogotá D.C. - Tel. 3 46 45 43 - 3 46 26 93

10 septiembre 2015

82

2.3.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Julio de 2012 y el 25 de Agosto de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Agosto de 2012 y el 25 de Septiembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.5.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Septiembre de 2012 y el 25 de Octubre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.6.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Octubre de 2012 y el 25 de Noviembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.7.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Noviembre de 2012 y el 25 de Diciembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.8.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Diciembre de 2012 y el 25 de Enero de 2013, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.9.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Enero de 2013 y el 25 de Febrero de 2013, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.10.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 26 de Febrero de 2013 y el 17 de Marzo de 2013, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

87

2.11.- Intereses moratorios sobre el capital mutuado de \$30.000.000.00 M/cte, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, para cada período de causación, desde el 18 de Marzo de 2013 (fecha de presentación de la demanda) y **hasta la fecha en que sea cancelada la totalidad de la obligación.**

- Adjunto copia del presente para el traslado correspondiente y la copia pertinente para el archivo del Juzgado.

Subsanada la demanda solicito se libre mandamiento de pago conforme a las pretensiones, teniendo en cuenta la adecuación aquí cintenida.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

*Adjunto lo anunciado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE LA SECCION DE BOGOTÁ

ENTRADA AL EJECUCIVO

Al despacho del señor (a) Jueza: - 8 OCT 2015

Subsanación demanda en oportunidad

Observaciones: _____

Secretario (a): _____

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Hipotecario 2013-0395

Toda vez que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda de fecha 25 de septiembre de 2015 (fl.80), el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de conformidad con el artículo 85 numeral 7º inciso 2º del Código de Procedimiento Civil.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

TERCERO. DEJAR las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

JMT

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 151 DE FECHA OCTUBRE 13 DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHON Secretaria.</p>

Señor

JUEZ 31°. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

Diana Ramirez M.

ZFRM

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 0395

JUZGADO DE ORIGEN: 49/25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADOS: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN VERDUGO
PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VEDUGO VERDUGO

ASUNTO: RECURSOS

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho con el fin de interponer recurso de REPOSICION y en subsidio APELACION en contra de su providencia de fecha Octubre 8 de 2015, notificada por estado de Octubre 13, para que sea revocada y en su lugar, se disponga librar mandamiento de pago. Las razones que me llevan a la interposición de estos recursos son los siguientes:

1.- Mediante providencia de Septiembre 25 de 2015, su despacho dispuso inadmitir la demanda, para que dentro del término de ley, se adecuaran las pretensiones 2 a 2.11, ajustándolas según lo dispuesto en el título ejecutivo allegado, por considerar el juzgado que se estaría cobrando dos veces el interés moratorio.

2.- Con escrito presentado ante su despacho el día 2 de Octubre, fue subsanada la demanda, dando cumplimiento a la orden del juzgado y a lo pactado dentro de la Escritura Pública contentiva de la hipoteca (Clausulas primera a tercera), adecuando las pretensiones, donde en la pretensión 2, se cobra los intereses moratorios sobre el capital adeudado, desde que incurrió en mora, esto es, desde Mayo 26 de 2012 (y no desde el 1 de Mayo como se había indicado en la demanda) y hasta que se verifique el pago total, para en las pretensiones 2.1 a 2.11, discriminar el cobro de tales intereses mes a mes, por tratarse de una acumulación de pretensiones; La Escritura Pública que sirve de título a esta ejecución fue otorgada el día 25 de Abril de 2012 y los deudores incurrieron en mora desde el mes de Mayo de 2012.

3.- Pese a lo anterior, su despacho rechaza la demanda mediante providencia sin motivación alguna como dispone el artículo 303 del C.P.C., debe serlo.

86

4.- La subsanación de demanda corresponde a lo que a mi leal saber y entender dispuso el despacho se adecuara y no observo cobro alguno doble de intereses.

5.- Siendo que el presente trámite fue iniciado hace casi tres años años, con tres cambios de despacho y un extenso y engorroso trámite de diligencias previas, no guarda armonía con el principio de la economía procesal, rechazar la demanda sin que en uso de las facultades de que dispone el juez de dirigir el proceso y resolver en equidad, si consideraba que existía un cobro excesivo de intereses, del cual no existe claridad, proceder a librar el mandamiento en la forma que legalmente correspondiera.

Por las anteriores razones, con todo respeto solicito al Señor Juez, revocar la providencia recurrida y proceder a librar mandamiento de pago. En subsidio apelo.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



República de Colombia

Departamento del Atlántico

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Del día 19-10-20 del presente mes

contado con el número 349 del

e.p.e del día 20-10-15

y venci el 21-10-15

Secretario (a): Zambaul



República de Colombia

Departamento del Atlántico

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

MUNICIPIO DE SAN CARLOS

Al día 23 OCT 2015

Con vencimiento tras todo recurso

Coordinador:

Secretario (a): ZP

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Octubre Veintinueve (29) de Dos Mil Quince (2015).

Ref. Hipotecario 2013-395

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto de 8 de octubre de la presente anualidad (fl.84 Cd. 1) mediante el cual se rechazó la demanda por no cumplir con lo ordenado en el auto inadmisorio.

La censora funda su inconformidad en que dio estricto cumplimiento a lo ordenado en proveído de 25 de septiembre del año en curso (fl. 80 Cd. 1) y a lo pactado dentro de la escritura pública que contiene la hipoteca en las cláusulas primera a tercera. Se adecuaron las pretensiones en la que la pretensión segunda cobra intereses moratorios sobre el capital adeudado que incurrió en mora hasta que se verifique su pago y para las 2.1 a 2.11 se discrimina el cobro de intereses mes a mes.

CONSIDERACIONES

De entrada debe decirse que el proveído objeto de censura se mantendrá incólume por las siguientes razones:

El legislador ha previsto que el juez está facultado para inadmitir la demanda cuando: 1. No reúna los requisitos formales. 2. No se acompañen los anexos ordenados por la ley. 3. En el caso de que la acumulación de pretensiones en ella contenida no reúna los requisitos exigidos por los tres numerales del primer inciso del artículo 82. 4. No se hubiese presentado en legal forma. 5. El poder conferido no sea suficiente. 6. En los eventos que el derecho de postulación procesal este reservado por la ley a abogados, cuando el actor no tenga esta calidad y presente la demanda por sí mismo, o a través de apoderado general o representante que tampoco lo tenga. 7. En el caso que el actor sea incapaz no actué por conducto de representante. *“En estos casos el juez señalará los defectos de que adolezca, para que el*

demandante los subsane en el término de cinco días. Si no lo hiciera rechazará la demanda”¹

El rechazo de la demanda se presenta de dos formas: La primera. De plano, esto es, sin ningún trámite previo y la segunda es la mediata, es la que viene como consecuencia de una inadmisión de la demanda, sin que en el plazo otorgado se haya observado lo indicado por el juez.

En el caso de marras nos encontramos frente al segundo evento, el que debe verse como una sanción por no haber dado cumplimiento a lo dispuesto por esta juzgadora dentro del término de cinco días.

Descendiendo al *sub examine*, vale decir que la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el proveído de inadmisión. En efecto, nótese que en el mismo se dispuso que debía adecuar *“las pretensiones Nos. 2 a 2.11, debido a que cobra dos veces los intereses moratorios”*, por lo que se le dijo que ajustara su pedimento conforme al título ejecutivo, directrices que no fueron adoptadas por el actor al subsanar el libelo demandatorio.

Para dilucidar lo dicho anteriormente expuesto, basta con revisar la cláusula Tercera de la escritura pública que expresa que ***“sobre la suma mutuada pagaran intereses corrientes mensuales”*** a la tasa máxima legal *“pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las sanciones legales que competente a EL ACREEDOR”* (negrilla fuera de texto), de la misma se desprende que una cosa son los intereses corrientes que se cobran mes a mes desde que se entregó la suma mutada y otra distinta los rubros que se causan por la mora de los deudores.

Por tanto, no resulta desacertada la decisión adoptada por esta juzgadora de rechazar la demanda por no cumplirse con lo ordenado en la inadmisión, pues en aras de ser aún más preciso, se le pone de presente a la memorialista que pretende el pago de intereses moratorios sobre el capital adeudado desde que se dio el retardo en el pago de los intereses corrientes y también pretende moratorios sobre cada mes en el que debía pagarse era intereses corrientes, siendo esto interés sobre interés, cuando lo correcto discriminar que los intereses moratorios sobre la suma debida son desde que se aceleró el plazo, esto es, desde la presentación de

¹ Inciso 1º numeral 7 artículo 85 del C. de P.C.

la demanda y los intereses corrientes caudados y no pagados entre los lapsos del mutuo entendidos antes de la presentación del libelo demandatorio.

En ese orden de exposición, la providencia recurrida se encuentra ajustada a derecho, por lo que se mantendrá incólume. Frente al recurso de apelación, se concederá el mismo en el efecto SUSPENSIVO, de conformidad con el numeral 1º del artículo 351 y el inciso final del artículo 85, ambos, del C.P.C.

Por lo discurrido, el Juzgado

RESUELVE

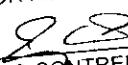
PRIMERO. Mantener incólume la providencia de fecha preanotada.

SEGUNDO. Conceder el recurso subsidiario de apelación en el efecto SUSPENSIVO. En consecuencia, por la Secretaría, remítase el expediente, con destino a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá -reparto-, con el fin de que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE (2),


FRANCY HELENA MORALES DIAZ
La Juez

AFR

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 163 DE
FECHA NOVIEMBRE 4 DE 2015. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCIO CONTRERAS PACHÓN
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Para los fines pertinentes, se informa que no corrieron términos durante los días 3 y 4 de noviembre de 2015 inclusive, debido al acuerdo PSAA15-10402 de 2015, por lo tanto la providencia dictada el día 29 de octubre de 2015 se notifica por el estado No. 163 del 5 de Noviembre de 2015.

LA SECRETARIA,


ELSA ROCIO CONTRERAS PACHON

Hoy 28 de marzo de 2016, se deja constancia, que con fundamento en lo señalado en el inciso 2º del artículo 117 del C.G.P., que dispone que el juez cumplirá estrictamente los términos señalados para la realización de sus actos, los cuales son perentorios e improrrogables, y conforme al inciso final del artículo 118 *ibídem*, en este juzgado se corrió término el día 12 de enero de 2016 y se corren términos desde el 11 de marzo del presente año, excepto los días 14,16 y 28 de este mismo mes y año inclusive, debido al cese de actividades adelantado por los sindicatos de la Rama Judicial.


NELY E. NISPERUZA GRONDONA
Secretaria Ad Hoc



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

El suscrito Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial
Bogotá Cundinamarca, certifica:

Que todas las sedes de Bogotá donde funciona Despachos Judiciales se encuentran abiertas al público desde el día 10 de marzo del presente año en el horario comprendido entre las 8 a.m. y las 5 p.m., garantizando el ingreso de los usuarios de la administración de justicia.

Dada en Bogotá a los 17 días del mes de marzo de 2016.


CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

Desp.

36

92

Señor

JUEZ 25° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JDO. 20 CM. DESCONGEST.

E. S. D.

CF
ATR

MAY16'16PM12:07 001981

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

JUZGADO DE ORIGEN: 49 C.M.

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTROS

ASUNTO: SOLICITUD

92

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol**

En atención al Acuerdo PSAA 16-10506 de 20 de abril de 2016 modificado por el Acuerdo PSAA16-10512 abril 29 de 2016, el Juzgado 20 Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-0395

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia calendada doce (12) de enero de 2016 (fls. 5 a 6, Cd.2).

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 422 y 430 *ibidem*, el Juzgado **RESUELVE**:

Libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, y en contra de **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO** y **GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO** (Heredero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo), por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título ejecutivo (Escritura Pública) base de la ejecución:

1. **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, por concepto del capital contenido en la Escritura Pública No. 1139.

2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral primero, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (1º de mayo de 2012) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrase

traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones.

Al tenor a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. **50N-20138394. Oficiese.** Una vez acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro de referido inmueble.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.(2)


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 011 DE
FECHA 18 DE MAYO DE 2016, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIADO A LAS 8:00 A.M.


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-0395

Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, la nueva dirección de la gestora judicial de la parte actora (fl. 92, cd.1).

NOTIFÍQUESE, (2)

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNCIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 011 DE
FECHA **18 DE MAYO DE 2016**. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8.00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaría.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 299

Bogotá D.C., Primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Zona correspondiente

Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. 79.420.908 (Herederero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo).-

(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20138394**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria

Retiro
José Francisco Peña
1.057.967.520.
12/06/16.
Retiro 2 originales y firmados

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS
INSPECCIONES DE POLICIA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.721.944, abogada con Tarjeta Profesional No 51.846, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente **AUTORIZO** a **JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO**, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá, para que revise, reciba información y examine los expedientes correspondientes a los procesos dentro de los cuales tengo la calidad de apoderada, así mismo para que retire Oficios, desgloses de escrituras y pagares, Despachos comisorios, Avisos de notificaciones, Citatorios, Edictos y demás documentos para el desarrollo de los procesos.

Cordialmente,


GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J

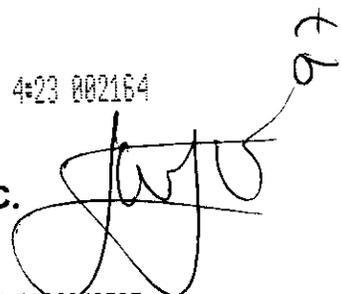
Libro de Tarjetas
Libro de Tarjetas
Libro de Tarjetas

Elkidy's Mena Acosta Trejos
57221944

ON COMPLETAR PRESENTACION PERSONAL
AL SEÑOR JUEFE DE OFICINA

MAY23*16PM 4:23 002164

Señor
JUEZ ZC° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

97


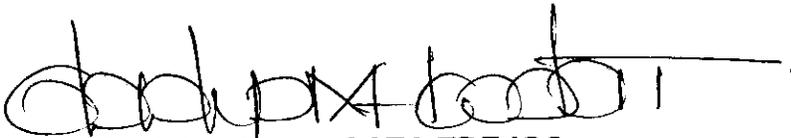
REF: EJECUTIVO No. 2013 – 0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO
ASUNTO: SOLICITUD

ZO CMD . (ACC. M.)
JDD. 20 CM. DESCONGEST.

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 28 numeral 15 de la Ley 1123 de 2007, para manifestarle que el domicilio profesional de la suscrita es el siguiente:

- CARRERA 7 No. 70 A 21 OFICINA 405, de Bogotá D.C.
- Teléfono 3464543
- Correo Electrónico: acostatrejos@yahoo.com.mx

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Señor

JUEZ 20º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

MAY31*16AM 8:35 002298

JDO. 20 CM. DESCONGEST.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

JUZGADO DE ORIGEN: 49/25 C.M. /31 C.M.D. DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO

VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO

VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se adicione su providencia de Mayo 17 de 2016, en el sentido de indicar:

1.- Que el mandamiento de pago se libra también en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (q.e.p.d.), tal como fue solicitado en la demanda y lo dispone el art. 87 del C.G.P.

2.- Que las obligaciones por las cuales se libra mandamiento están instrumentadas en la escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012 otorgada en la Notaría 19 de Bogotá.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

62

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 24 de mayo de 2016, INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON ocasión mandamiento

LA SECRETARIA,

YAIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-00395

En atención al escrito que precede, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendado diecisiete (17) de mayo de 2016 (fl. 93, Cd. 1), en el sentido de librar mandamiento de pago en contra de MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO (Herederero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo) y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LISANDRO VERDUGO VERDUGO (q.e.p.d), y no como allí erradamente se consignó. En lo demás el auto referido queda incólume.

De otro lado, se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso. Para el efecto, se deberá incluir el nombre de los emplazados en el listado de un diario de amplia circulación - El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo, La Republica, el día domingo.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 036 DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2016. FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8 00 A.M
 YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ Secretaria.

BOGOTA, D.C. 05 DE JULIO DE 2016

Señor (es)
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CARRERA 10 No 19 – 65 P.5
BOGOTA D.C.

50N2016EE17686

ASUNTO: OFICIO 299 DE 01-06-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 2013-0395

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No. **2016-40562** de fecha **17-06-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20138394** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

ANA ROSALBA ROJAS GASCA
Abogado 218

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: LIZETH CARRILLO



Certificado N° GP 174.1



NOTA DEVOLUTIVA

M

102

Pagina 1

Impresa el 22 de Junio de 2016 a las 04:27:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-40562 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20138394 y Certificado Asociado: 2016-309671

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ. FAVOR ACLARAR EL PRESENTE OFICIO POR CUANTO SE ORDENA INSCRIBIR EMBARGO HIPOTECARIO CONTRA LOS SRES MARIA LUCILA Y GERMAN ANTONIO, ESTE ULTIMO NI ES PROPIETARIO NI EL HIPOTECANTE. LOS DUEÑOS E HIPOTECANTES SON MARIA LUCILA Y LISANDRO VERDUGO. SI SE PRETENDE ORDENAR LA MEDIDA EN CONTRA DE ESTOS ULTIMOS, SE DEBE ACLARAR POR CUANTO EXISTE UN EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR DE DER CUOTA CON EL SR LISANDRO. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

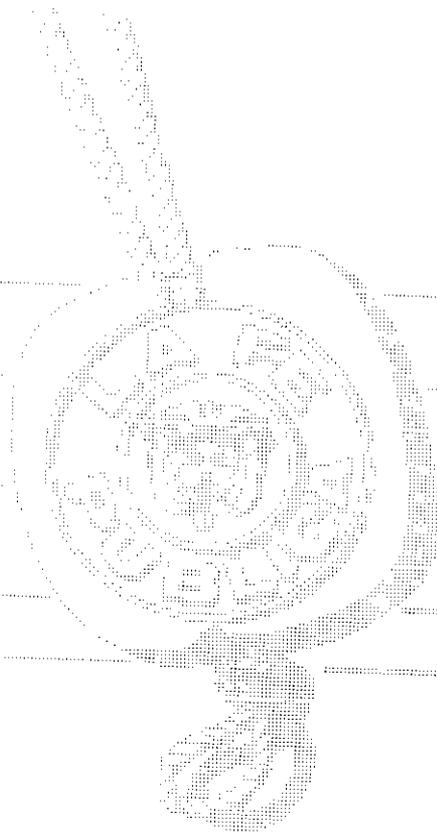
CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

[Handwritten signature]

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CRIADA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

103

Pagina 2

Impresa el 22 de Junio de 2016 a las 04:27:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-40562 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20138394 y Certificado Asociado: 2016-309671

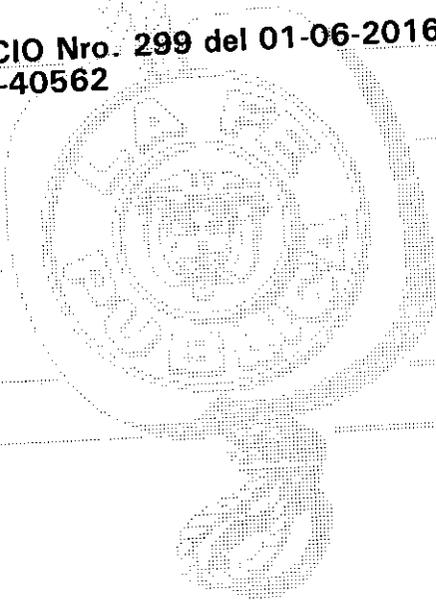
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____ QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGE Radicacion: 2016-40562



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA CRIANDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 22 de Junio de 2016 a las 04:27:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-40562 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20138394 y Certificado Asociado: 2016-309671

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

-- SEÑOR JUEZ. FAVOR ACLARAR EL PRESENTE OFICIO POR CUANTO SE ORDENA INSCRIBIR EMBARGO HIPOTECARIO CONTRA LOS SRES MARIA LUCILA Y GERMAN ANTONIO, ESTE ULTIMO NI ES PROPIETARIO NI EL HIPOTECANTE. LOS DUEÑOS E HIPOTECANTES SON MARIA LUCILA Y LISANDRO VERDUGO. SI SE PRETENDE ORDENAR LA MEDIDA EN CONTRA DE ESTOS ULTIMOS, SE DEBE ACLARAR POR CUANTO EXISTE UN EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR DE DER CUOTA CON EL SR LISANDRO. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

LA CIUDAD DE LA FE PUBLICA

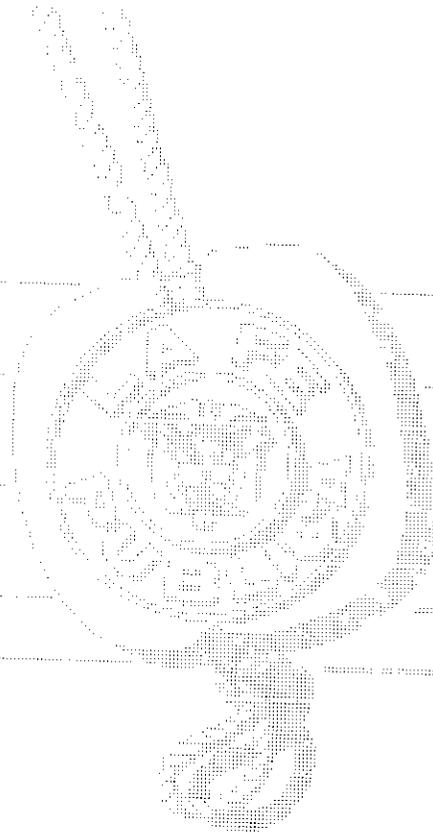
EXCEPTUOSE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

105

Pagina 2

Impresa el 22 de Junio de 2016 a las 04:27:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-40562 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20138394 y Certificado Asociado: 2016-309671

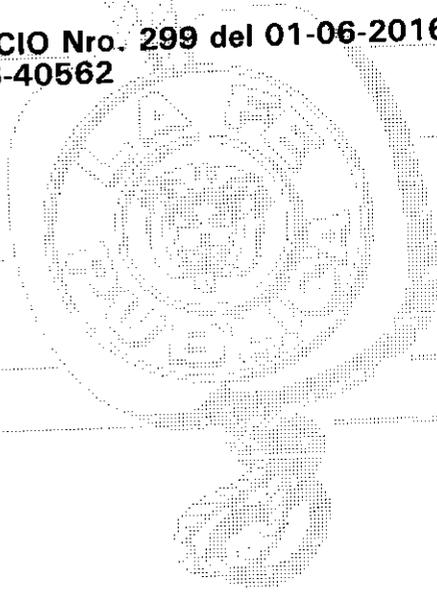
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGE Radicacion: 2016-40562



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA CIUDADELA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

108

Pagina 1

Impresa el 22 de Junio de 2016 a las 04:27:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE

DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-40562 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20138394 y Certificado Asociado: 2016-309671

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

-- SEÑOR JUEZ. FAVOR ACLARAR EL PRESENTE OFICIO POR CUANTO SE ORDENA INSCRIBIR EMBARGO HIPOTECARIO CONTRA LOS SRES MARIA LUCILA Y GERMAN ANTONIO, ESTE ULTIMO NI ES PROPIETARIO NI EL HIPOTECANTE. LOS DUEÑOS E HIPOTECANTES SON MARIA LUCILA Y LISANDRO VERDUGO. SI SE PRETENDE ORDENAR LA MEDIDA EN CONTRA DE ESTOS ULTIMOS, SE DEBE ACLARAR POR CUANTO EXISTE UN EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR DE DER CUOTA CON EL SR LISANDRO. SIRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

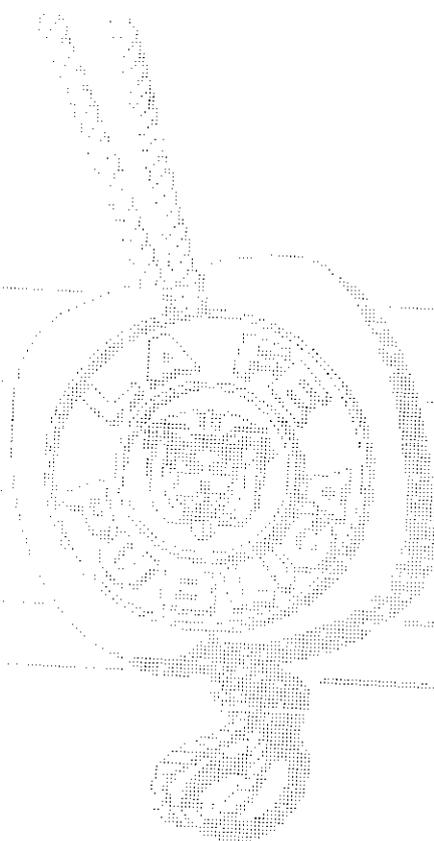
RECEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



107

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 22 de Junio de 2016 a las 04:27:32 p.m

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-40562 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20138394 y Certificado Asociado: 2016-309671

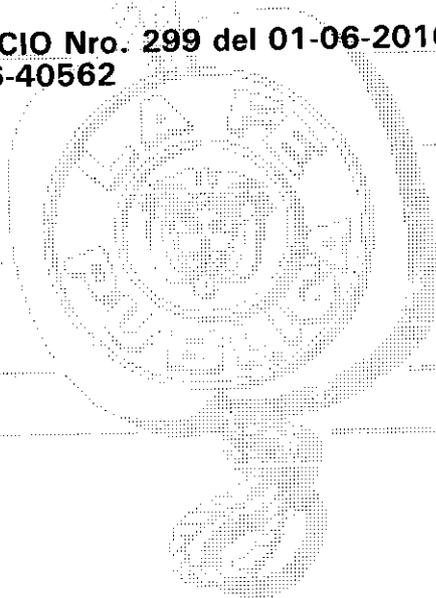
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 299 del 01-06-2016 de JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION BOGOTA D. C.
Radicacion: 2016-40562



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

108
108

ND

4500034174

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 02:40:24 p.m.
No. RADICACION: 2016-40562 ✓

NOMBRE SOLICITANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
OFICIO No.: 299 del 01-06-2016 JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BO
GOTA D. C.
MATRICULAS 20138394 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1
			17,600

=====

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO: VLR: 17600
EFECTIVO

4500034175

BOGOTA NORTE LIQUID45
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 02:40:29 p.m.

No. RADICACION: 2016-309671

MATRICULA: 50N-20138394

NOMBRE SOLICITANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

VALOR TOTAL: \$ 148000

CERTIFICADOS: 1

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-40562

FORMA DE PAGO:

VLR: 148000

EFFECTIVO

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 299

Bogotá D.C., Primero (1) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona correspondiente
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA
CERVANTES C.C. 17.046.253 contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO
C.C. 41.345.038 y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. 79.420.908
(Heredero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo).-

(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaría

104 X

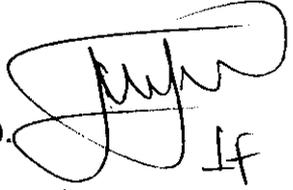
Señor

JUEZ 20º. DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.



PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 0395

JUZGADO DE ORIGEN 49/25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para solicitarle se sirva elaborar los citatorios para notificar a los demandados MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO:

- CARRERA 98 A No. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, BOGOTA D.C.

GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO:

- CARRERA 98 A No. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, BOGOTA D.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Señor

JUEZ 20°. DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO
PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO
(Q.E.P.D.)

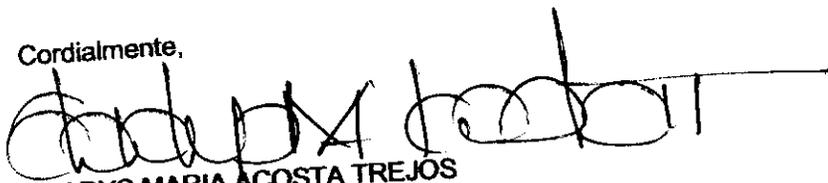
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle se libre nuevamente oficio con destino a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, comunicando la orden de embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50N-20138394, decretada mediante auto de Mayo 17 de 2016, haciendo claridad en que:

- 1.- El embargo fue decretado sobre la totalidad del inmueble y no sobre cuota parte.
 - 2.- La demandada MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO (c.c. No. 41.345.038) es propietaria y deudora hipotecaria del inmueble.
 - 3.- El demandado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO (C.C. No. 79.421.908) es demandado en calidad de heredero determinado de LISANDRO VERDUGO VERDUGO (C.C.No. 4.166.579) (Q.E.P.D.).
 - 4.- El embargo decretado por su despacho tiene prelación frente a otros embargos, la cual se deriva de la garantía real constituida por los propietarios en favor del aquí demandante, tal como lo dispone en el artículo 468 numeral 6°. del C.G.P.
- Igualmente solicito se tenga en cuenta que el número de cédula correcto del demandado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO ES 79.421.908 y no como se indicó en la demanda.

Lo anterior teniendo en cuenta que la medida no fue registrada en razón a que existe otro embargo y a que el demandado no es propietario ni hipotecante dentro del certificado de tradición.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 7 03 2016 DE INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON vence termino registro de empleadas
solicitudes

LA SECRETARIA,

YADIRA ALEXANDRA FONSEGA RAMÍREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Nueve (09) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo hipotecario 2013-0395

1. En atención a la solicitud que milita a folio 111 de este plenario, se insta a la apoderada judicial que los citatorios de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, debe elaborarse y remitirse directamente por la parte ejecutante.

2. Frente a la petición visible a folio 112 de este plenario, por Secretaria, elabórese nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, ordenado en auto calendado diecisiete (17) de mayo de 2016 (fl. 93, Cd.1), incorporando la información señalada por el apoderado en el extremo actor en el referido escrito. Gestiónese el oficio por el extremo actor.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 087 DE
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A
LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 1184

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona correspondiente
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. 79.421.908 (Herederero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo).-

(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo y nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el EMBARGO sobre la totalidad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20138394**, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.345.038.

El señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.908 es demandado en calidad de heredero determinado de LISANDRO VERDUGO VERDUGO C.C. 4.166.579.

El embargo decretado tiene prelación frente a otros embargos, la cual se deriva de la garantía real constituida por los propietarios en favor del aquí demandante, tal como lo dispone en el artículo 468 numeral 6° del C.G.P.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

Retiro
Jose Francisco Serna M
1032430450
28/09/16
Auton surción Folio 96.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria



[Handwritten signature]

NOV 3 16AM 5:19 005663

BOGOTA, D.C., 20 DE OCTUBRE DE 2016

Señores (es)
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESSCONGESTION DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 19-65 P.5
BOGOTA D. C.

50N2016EE31022

ASUNTO: OFICIO 1184 DEL 27-09-2016
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2013-0395

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2016-67152 DEL 29-09-2016**, con matricula inmobiliaria numero **50N-20138394**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2016-486885**

Cordialmente.

7/1
VILMA GARRIDO
Abogado 109

Reviso: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

15 ①
117

700000169

BOGOTA NORTE LIQSNR07
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 09:57:06 a.m.
No. RADICACION: 2016-67152

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS ACOSTA
OFICIO No.: 1184 del 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de
BOGOTA D. C.
MATRICULAS 20138394 SUBA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			=====
			17,600

Total a Pagar: \$ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO VLR:17600

20

700000170

BOGOTA NORTE LIQSNR07
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0

Impreso el 29 de Septiembre de 2016 a las 09:57:10 a.m.

No. RADICACION: 2016-486885

MATRICULA: SON-20138394

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS ACOSTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-67152

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 19 – 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 1184

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Zona correspondiente
Ciudad.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. 79.421.908 (Herederero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo).-

(Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)
(Al contestar cite la referencia completa)

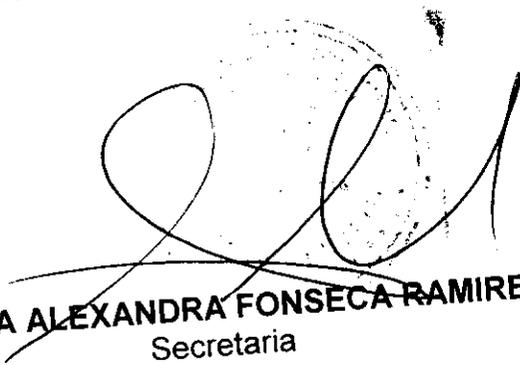
Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de mayo y nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se decretó el EMBARGO sobre la totalidad del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20138394**, denunciado como de propiedad de la demandada MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.345.038.

El señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.908 es demandado en calidad de herederero determinado de LISANDRO VERDUGO VERDUGO C.C. 4.166.579.

El embargo decretado tiene prelación frente a otros embargos, la cual se deriva de la garantía real constituida por los propietarios en favor del aquí demandante, tal como lo dispone en el artículo 468 numeral 6° del C.G.P.

Sírvase tomar atenta nota, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria



119

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2016 a las 02:45:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-67152 se calificaron las siguientes matriculas:
20138394

Nro Matricula: 20138394

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0129UYCX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152

Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA SEGUN NUMERAL 6 DEL ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Se cancela la anotacion No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO 4166579

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152

Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RAD 2013-0395 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CERVANTES GREGORIO 17046253
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA109,

120



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 06 de Octubre de 2016 a las 02:45:11 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-67152 se calificaron las siguientes matriculas:
20138394

Nro Matricula: 20138394

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA0129UYCX
MUNICIPIO: SUBA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA SEGUN NUMERAL 6 DEL ARTICULO 468 DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO
Se cancela la anotacion No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA 4166579
A: VERDUGO VERDUGO LISANDRO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RAD 2013-0395 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA CERVANTES GREGORIO 17046253
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador	
	Dia	Mes	Año	Firma	

ABOGA109,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 1

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 19-05-1993 RADICACION: 1993-25152 CON: SIN INFORMACION DE: 11-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0129UYCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO:301.- AREA PRIVADA 49.48 COEFICIENTE 15.12% Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA 1066-05-04-93 NOTARIA 42 STAFFE DE BGTA SEGUN DECRETO 1711-06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, CARMEN ROSA, HUMBERTO, CARLOS
EDUARDO, JULIO ENRIQUE, PEDRO ANTONIO, POR ESC. 1482-14-08-91 NOT. 42 BGTA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS
050-20083795/796. ESTOS ADQUIRIERON: BARRIOS MONGUI HUMBERTO, POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI
JULIO ENRIQUE POR ESC. 5856-28-12-83 NOT. 27 BGTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0771411/412. ESTOS POR COMPRA A EVA
MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0707230. ESTA POR COMPRA A GLORIA INES
ROJAS BERNAL, POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. REGISTRADA FOLIO 050-0703807 ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796-05-05-48 NOT. 4A BGTA. BARRIOS MONGUI ANTONIO ADQUIRIO POR
ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO, POR ESCR. 5976-30-12-83 NOT. 27 BGTA. REGISTRADA A
LOS FOLIOS 050-0778891/92/93/94. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. ESTA POR
COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS
ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADA POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT. 4A BGTA. BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, ADQUIRIO POR
ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARMEN ROSA POR ESCR. 4975-26-11-83 NOT. 27 BGTA. REGISTRADO A LOS
FOLIOS 050-0763158/59. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. Y ESTA COMO YA
SE EXPRESO ANTERIORMENTE. OTRA PARTE LA ADQUIRIERON BARRIOS MONGUI HUMBERTO, BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, BARRIOS
MONGUI CARLOS EDUARDO, BARRIOS MONGUI PEDRO ANTONIO, BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE
MONGUI DE BARRIOS EVA SENTENCIA DEL 24-08-87 JUZG. 24 C. GTO. BGTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0707227 Y
050-0813354. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA A ROJAS DE BERNAL GLORIA INES POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA
POR ADJUDICACION SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA PROTOCOLIZADA POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT. 4A BGTA. OTRA PARTE LA
HUBO MONGUI DE BARRIOS EVA POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON MANUEL ANTONIO BARRIOS POR ESCR.
2936-15-06-83 NOT. 5A BGTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0637258/633733/629474/246381. ESTOS ADQUIRIERON ASI: PARTE
ADQUIRIO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE LEVI PINTO POR ESC. 2617-08-10-47 NOT. 1A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO
050-0637258. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS Y EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A PEDRO PABLO PIRACUN POR
ESCR. 1926-25-05-62 NOT. 3A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0633633. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR
COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 2356-10-06-61 NOT. 3A BGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0629474. Y OTRA LA HUBO EVA
MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A HUMBERTO BARRIOS POR ESCR. 4114-03-08-74 NOT. 2A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO
050-0246381. ESTE POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 809-04-03-63 NOT. 3A DE BGTA. SICF

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2) CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3) KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

20138389



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-1992 Radicacion: 1992-46951 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5173 del: 31-08-1992 NOT. 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-05-1993 Radicacion: 1993-25152 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1066 del: 05-04-1993 NOT.42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-07-1993 Radicacion: 1993-40880 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 00102 del: 28-05-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENA CION DE 123 APTOS.VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$ 11,800,000.00
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S. A.
A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA
A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

8600408196

52122046 X

79414197 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

52122046 X

79414197 X

8600348682

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA

52122046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
 79414197

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 24-08-2001 Radicacion: 2001-46644 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2834 del: 14-08-2001 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA
 DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

52122046 X
 79414197

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-2007 Radicacion: 2007-58018 VALOR ACTO: \$ 9,440,000.00
 Documento: ESCRITURA 1674 del: 22-06-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A.
A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA
A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

8600029621
 52122046 X
 79414197 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80872 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 2581 del: 17-07-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA
 DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO
A: VERDUGO VERDUGO LISANDRO
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

52122046
 79414197
 4166579 X
 41345038 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2010 Radicacion: 2010-100391 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 8475 del: 19-11-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
 DE: VERDUGO VERDUGO LISANDRO C4166579
A: CHACON GUEVARA EUGENIA

41345038 X
 63342447 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPTOECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON GUFVARA EUGENIA

63342447 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 4

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA**

4166579
41345038

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600
Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERDUGO VERDIGO LISANDRO
DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
A: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

4166579 X
41345038 X
17046253

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-04-2013 Radicacion: 2013-29814

VALOR ACTO: \$
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Documento: OFICIO 2013-0906 del: 18-04-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-082 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ OSORIO YURID
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

4166579 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152

VALOR ACTO: \$
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA SEGUN NUMERAL 6 DEL ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

4166579

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152

VALOR ACTO: \$
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RAD 2013-0395 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CERVANTES GREGORIO
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

17046253

41345038 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-5344 fecha 27-07-1994
DIRECCION CORREGIDA VALE TC 5344/94

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

123

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 5

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-553 fecha 18-01-2012
CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70.
ECL.C2012-553

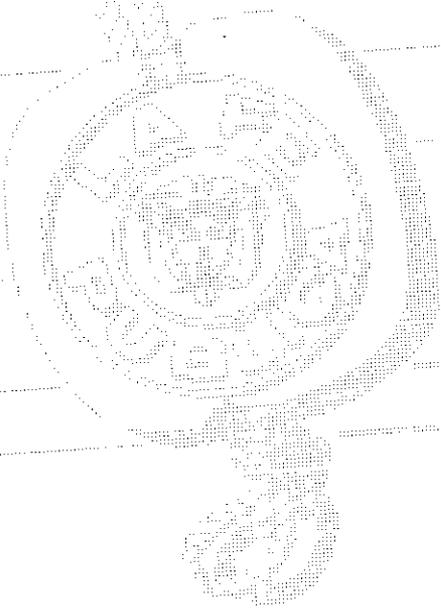
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQSNR07 Impreso por:CONTROL040
TURNO: 2016-486885

FECHA: 29-09-2016

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de 2016

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
 Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 10 DE NOVIEMBRE INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
 DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
 CON embargo registrado - para proveer

LA SECRETARIA,

[Firma]
 MELISA LAVERDE QUINTERO

... numeral 1° del artículo 317 del
 ... requiere al extremo actor, para que en el término
 ... días, contados a partir de la notificación del presente proveído
 proceda a notificar a los demandados en los términos previstos en los artículo 291
 a 292 del Código General del Proceso, en atención a los proveídos de fecha 17 de
 mayo, 24 de junio y 09 de septiembre de 2016. Así mismo proceda a efectuar el
 emplazamiento ordenado en providencia signada el 24 de junio de 2016; so pena
 de decretar el desistimiento tácito de la actuación con la consecuente condena en
 costas, tal como lo prevé la disposición antes mencionada.

NOTIFÍQUESE,

[Firma]
 FRANCY HELENA MORALES D
 La Juez

Jr.

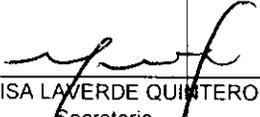
125

12a

9/16

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 124 DE
FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016, FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



126

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 133

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO se profirió auto de fecha diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394 ubicado en la KR 98 A N° 131 A-17 AP 301 (Dirección Catastral), de propiedad de la demandada MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.345.038, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

I N S E R T O S

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: la Dra. **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. **51.846** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,

**ORIGINAL
FIRMADO**

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

*Ref: 110 Original
Jefe Francisco Ferrer
1032459550
19/12/16
Autorizado Dra. Gladys Trejos*

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS
INSPECCIONES DE POLICIA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.721.944, abogada con Tarjeta Profesional No 51.846, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente AUTORIZO a JOSE FRANCISCO SERNA MONCALEANO, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.550 de Bogotá, para que revise, reciba información y examine los expedientes correspondientes a los procesos dentro de los cuales tengo la calidad de apoderada, así mismo para que retire Oficios, desgloses de escrituras y pagares, Despachos comisorios, Avisos de notificaciones, Citatorios, Edictos y demás documentos para el desarrollo de los procesos.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

La notaria ADRIANA CUELLAR APANGO, Notaria del Circulo de Egota J.C.,
C.R. 11.111.001, ha recibido la presentacion personal de:

Glady's Mcma Acosta Trejos

C.I. 5721944-131

Identificada con el documento de la suya y el

de la notaria

ADRIANA CUELLAR APANGO

LA NOTARIA 21



11 ABR 2016
14

Señor

JUEZ 20º. DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JUEZ 20º DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
28
REC 201604 400 000224

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49-2013 – 0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para actora, para adjuntar la constancia de publicación del emplazamiento para notificar el mandamiento de pago a los herederos indeterminados del señor LISANDRO VERDUGO VERDUGO, en los términos indicados en los artículos 108 del C.G.P.

Respetuosamente solicito, se disponga la notificación del mandamiento de pago de fecha Mayo 17 de 2016 y su aclaratorio de Junio 24 de 2016, al auxiliar de la justicia Doctor LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA, quien fue designado curador ad litem de los herederos indeterminados de LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.).

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

130

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

AL ASUNTO

PRESENTE SEÑORA

EL INGRESA LA

17 DE

HOY 17 DE 1965
DESPACHO
CON emplazamiento

LA SECRETARIA,

MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

EJECUTIVO 2013-0395

Reunidos los requisitos del artículo 108 del CGP, se tiene en cuenta el anterior emplazamiento y se procede a designar como curador ad-litem de los demandados al auxiliar de la justicia, LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA.

Comuníquese mediante telegrama la anterior designación.

Notifíquese

FRANCY HELENA MORALES D.

La Juez

La Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 02 DE FECHA
ENERO 18 DE 2017. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



132

26 JAN 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **469468**

Respetado doctor
JOAQUIN AUGUSTO BEDOYA RODRIGUEZ
DIRECCION CR. 102 # 77 B - 09
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302020130039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELISA LAVERDE QUINTERO

Fecha de designación: **miércoles, 25 de enero de 2017 20:25:49**
En el proceso No: **11001400302020130039500**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

www.ramajudicial.gov.co



No. SC3750-14



No. SF 013-14



133

26 JAN 2017



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 469468

Respetado doctor
CARLOS ARTURO BERNAL GODOY
DIRECCION CR.15 N.74-43 OF.204
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302020130039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELISA LAVERDE QUINTERO

Fecha de designación: **miércoles, 25 de enero de 2017 20:25:49**
En el proceso No: **11001400302020130039500**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

www.ramajudicial.gov.co



121



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

26 JAN 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 469468

Respetado doctor
LUIS ANTONIO HUERTAS
DIRECCION CARRERA 9 NO.12 B-12 OF. 605
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa:	Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen:	Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso:	11001400302020130039500

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELISA LAVERDE QUINTERO

Fecha de designación: miércoles, 25 de enero de 2017
En el proceso No: 11001400302020130039500



judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

www.ramajudicial.gov.co



135

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.**

2017

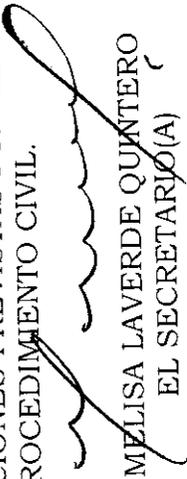
Bogotá, D.C.,

No.0038

**DOCTOR(A)
LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA
CRA. 30 N° 25 A-09 P 2
BOGOTA DISTRITO CAPITAL**

REF: 11001400302520130039500

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


MELISA LAVERDE QUINTERO
EL SECRETARIO(A)

136

Señor

JUEZ 20º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCOSGION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49/25 - 2013 - 0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO

VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO

VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de envío y recibido del CITATORIO para notificación del mandamiento de pago a la demandada MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, en los términos dispuestos por el artículo 291 del C.G.P.

Por lo anterior solicito la elaboración del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 de C.S.J.

*Adjunto lo anunciado

13A



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 239819 del 2 de Diciembre de 2016 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **9 de Diciembre del 2016** dentro del proceso:



Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

De: GREGORIO ACOSTA CERVANTES **contra** MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO

Destinatario: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO

Dirección de destino: CARRERA 98A # 131A-17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO, SE REHUSA A RECIBIR, SE DEJA EN EL INMUEBLE COMO LO DISPONE LA LEY



El citatorio fue recibido por: SE REHUSAN A RECIBIR

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 9 de Diciembre del 2016

Hora: 10:35

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Diciembre del 2016



FERNANDO GOMEZ R.

FIRMA AUTORIZADA



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 239819

N 130

REMIENTE		FECHA DE ENVIO	02/12/06		Artículo	291 C6P	OFICIO	<input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2013-0395
NOMBRE		JUZ 20 Descongestión CM			ANEXOS DEMANDA	<input type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN		Bogotá			Fecha Autos				Asesor	04
NOMBRE		Maria Lucala Puerto de Verdugo Cra 98 A #			Enviado por	7500			NR:	
DIRECCIÓN		131 A 17 Apto 301			Recibido a Satisfacción por 2 personas a nativica si vivi aqui pero no reciben la correspondencia	MOTIVO DE DEVOLUCION				
My Hipamiliar 14-13 Edificio El Rosal de Suba Bogotá						<input type="checkbox"/> No existe Dirección				
					09/12/06	10:31	<input type="checkbox"/> Dirección Incompleta			
					06/12/06	12:40	<input type="checkbox"/> Traslado Destinatario			
							<input type="checkbox"/> Destinatario desconocido			
							<input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa			
							<input type="checkbox"/> La empresa se traslado			
							<input checked="" type="checkbox"/> Se rehusaron			
							<input type="checkbox"/> Otros			

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 314 - Telefax: 281 70 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT. 19.461.318.3 - CEL. 312.330.44.92

139

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

Señor (a)
MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO
CARRERA 98 A No. 131 A 17
APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13
EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 22 NOV 2016

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 0395	Ejecutivo Hipotecario	17 / 05 / 2016 24 / 06 / 2016

Demandante Demandado

Juzgado de Origen: 49/25 Civil Municipal de Bogotá D.C.

GREGORIO ACOSTA CERVANTES
C.C. 17.046.253

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO,
C.C. No. 41.345.038
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
C.C. No. 79.421.908
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LISANDRO VERDUGO VERDUGO
(C.C. No. 4.166.579) (Q.E.P.D.)

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de
Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

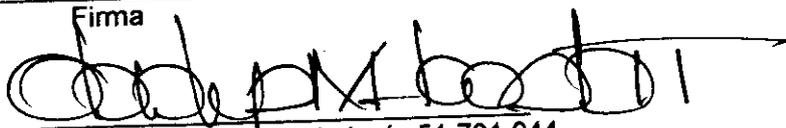
Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

Firma

Firma



No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944



NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Señor

JUEZ 20º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCOGSTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49/25 - 2013 - 0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO

VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO

VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos INTERPOSTAL, donde informa el resultado de gestión de notificación del demandado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, obteniendo los siguientes resultados:

DIRECCION	RESULTADO
CARRERA 98 A No. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, BOGOTA D.C.	YA NO RESIDE

Conforme con lo anterior, y conforme lo prevé el artículo 293 del C.G.P., me permito solicitar el EMPLAZAMIENTO del demandado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, teniendo en cuenta que desconozco el lugar de trabajo y de habitación de dicho señor siendo la única dirección conocida la que fue suministrada al Juzgado y en las que el resultado de notificación fue negativo, según los informes de la empresa de correos INTERPOSTAL.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

Bogotá, 12 de Diciembre de 2016

Guia No...239818

191



04

Respetuosamente al Señor(a) Juez VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 239818 del 0 de 0 de 0 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **9 de Diciembre del 2016** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395

De: GREGORIO ACOSTA CERVANTES **contra** MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO

Destinatario: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO

Dirección de destino: CARRERA 98A # 131A-17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE INFORMA QUE LA PERSONA YA NO RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO

El citatorio fue recibido por: .

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Fecha realizada la gestión: 9 de Diciembre del 2016

Teléfono: .

Hora: 10:40

Esta Certificación se expide a los 12 días del mes de Diciembre del 2016



FERNANDO GOMEZ R.

FIRMA AUTORIZADA

102

Impreso por NICOLAS GOMEZ NIT: 19.461.238-3 - CEL: 312.330.44.92

PROCESO No. **2013-0395**
 MANDAMIENTO DE PAGO
 Asesor **04**
 Archivo **Z91C6P** OFICIO AUTO ADMISORIO
 ANEXOS DEMANDA Fecha Autos **25/03**
 Archivado por **25/03**
 Archivado por **25/03**



GUIA - BOG - NJ
No. **239818**

Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

FECHA DE ENVIO

02/11/016

DESCONOCACION

Bogota

REMITENTE
NOMBRE **JCM Antonio Vera**
DIRECCION **C.M. Antonio #1318 A**
NOMBRE **German Cxa 98 A #1318 A**
DIRECCION **Bogota**

Entregado por **Recibido a Satisfacción por**

14-13

09/12/06 10:40

06/12/06 11:40

09/12/06 10:40

06/12/06 11:40

09/12/06 10:40

06/12/06 11:40

DESTINATARIO

DIRECCION **Edificio El Rosal de Suba**
NOMBRE **Edificio El Rosal de Suba**
DIRECCION **Edificio El Rosal de Suba**
NOMBRE **Edificio El Rosal de Suba**
DIRECCION **Edificio El Rosal de Suba**

No existe Dirección
 Dirección Incompleta
 Traslado Destinatario
 Destinatario desconocido
 No trabaja en la empresa
 La empresa se trasladó
 Se recusaron
 Otros

www.interpostalnotificaciones.com

Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com
Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 314 - Telefax: 284 17 04 - 334 70 22 -

JUZGADO VEINTE (20°) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°. EDIFICIO CAMACOL, BOGOTA D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL (ART. 291 C.G.P.)

22 NOV 2016

Señor (a)
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
CARRERA 98 A No. 131 A 17
APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13
EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA
BOGOTA D.C.

Fecha: _____

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 0395	Ejecutivo Hipotecario	17 / 05 / 2016 24 / 06 / 2016

Demandante Demandado

Juzgado de Origen: 49/25 Civil Municipal de Bogotá D.C.

GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253	MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, C.C. No. 41.345.038 GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. No. 79.421.908 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (C.C. No. 4.166.579) (Q.E.P.D.)
---	--

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato _____ o dentro de los 5 X
10 _____ 30 _____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de
Lunes a Viernes, con el fin de notificarte personalmente la providencia proferida en el
indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y apellidos

Nombres y apellidos

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS



Firma

Firma

[Handwritten signature]

No. Cédula de Ciudadanía 51.721.944

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 02 FEB 2017 DE LA INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO citacion pls. 136 y 139 SEÑORA JUEZ
CON fs 140 a 143 y solicitud emplazamiento.

LA SECRETARIA,


MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dos (02) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2014-0598

1.- En atención al escrito obrante a folio 140 de este paginario, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **emplazamiento** del demandado GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, la parte interesada proceda a incluir los nombres de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en una publicación que se efectuará por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, La Republica o Nuevo Siglo.

2.- La apoderada judicial de la parte demandante proceda a notificar a la demandada MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO de conformidad con el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE


FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 07 DE
FECHA 03 DE FEBRERO DE 2017. FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

Señor

JUEZ 20°. CIVIL MUNICIPAL DE DESCOGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D. FEB 9 17AM 11:06 007242

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49/25 - 2013 - 0395

M LUCILA

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

JDG. 20 CH. DESCONGEST.

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO

VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO

VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar las certificaciones expedidas por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, donde informa el resultado de gestión de notificación (art. 292 del C.G.P.), de la demandada **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, obteniendo los siguientes resultados:

DIRECCION	RESULTADO
CARRERA 98 A No. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, BOGOTA D.C.	NO RESIDE CAMBIO DE DOMICILIO

Conforme con lo anterior, y conforme lo prevé el artículo 293 del C.G.P., me permito solicitar el EMPLAZAMIENTO de la demandada **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, teniendo en cuenta que desconozco el lugar de trabajo y de habitación de dicha señora siendo la única dirección conocida la que fue suministrada al Juzgado y en la que el resultado de notificación fue negativo.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

DEVOLUCIÓN

Señores:

GLADYS ACOSTA
BOGOTÁ\CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700011621712	Fecha y Hora del Envío 23/01/2017 12:13:08
Ciudad de Origen BOGOTÁ\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ\CUNDICOL
Contenido ART 292/2013-0395	
Observaciones COPIA DEMNADA MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ACLARATORIO	
Centro Servicio Origen 2767 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 10 #14-68	

REMITENTE

Nombre GLADYS ACOSTA	Identificación 51721944
Dirección CARRERA 7 N° 70 A - 21 OFICINA 405 ED INPARPI BOGOTÁ	Teléfono 3106891374

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO	Identificación 0
Dirección CR 98 A # 131 A 17 APT 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
24/01/2017	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	25/01/2017
Fecha de Devolución al Remitente	25/01/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.



PRUEBA DE ENTREGA

CAST000			
BOGOTÁ\CUNDICOL MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO P CR 98 A # 131 A 17 APT 301 MULTIFAMILIAR 14 13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA NOMANSIA@INTERRAPIDISIMO.COM			
Notificaciones Notificación de entrega \$ 9.000 Notificación de pago \$ 100 Notificación de devolución \$ 0 Notificación de cancelación \$ 9.100 Notificación de pago \$ 0		Notificación de pago Notificación de pago \$ 0	
Centro de Servicio Origen: ART 292/2013-0395 Ciudad de Origen: BOGOTÁ Ciudad de Destino: BOGOTÁ			
Fecha de Emisión: 23/01/2017 12:13:08 Fecha de Entrega: 24/01/2017 12:13:08			
Nombre y Apellidos: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Identificación: 0 Dirección: CR 98 A # 131 A 17 APT 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA Teléfono: 0			
Nombre: MARIA LUCILA Apellidos: PUERTO DE VERDUGO Cédula o Nit: 0			
Observaciones: COPIA DEMNADA MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ACLARATORIO 2767 punto 2767			

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	Fecha de Certificación 25/01/2017 21:49:12
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 30da8621-2bf0-41c5-a283-edab99e74b67

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLI-UN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



Regimen Común. Grandes Contribuyentes. R.C. 00000011997 de 2014. Remiteedores de IVA Autocentrados de venta y CPEE Rm. 001784 del 17 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 118000011997 de 2014/03/04. Desde 7:00:00 hasta 23:00:00. Licencia MITC 001189. Licencia Min. Transporte 00545

INTERRAPIDÍSIMO S.A.
NIT 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión: 23/01/2017 12:13 p.m.
Tiempo estimado de entrega: 24/01/2017 06:00 p.m.

CAS1000

DESTINATARIO
BOGOTA\CUND\COL
MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO CC 0
CR 98 A # 131 A 17 APT 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA



NOTIFICACIONES

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE CARTA
Valor Comercial: \$ 5.000
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 1
Peso en Kilos: 0
Bolsa de seguridad: 1
Dice Contener: ART 292/2013-0395

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones
Valor del transporte: \$ 9.000
Valor sobre flete: \$ 100
Valor otros conceptos: \$ 0
Valor total: \$ 9.100
Forma de pago: CONTADO

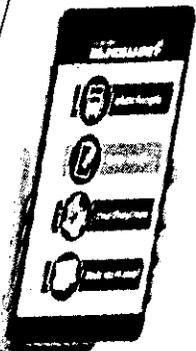
REMITENTE

GLADYS ACOSTA - CC 51721944
CARRERA 7 Nº 70 A - 21 OFICINA 405 ED INPARPI BOGOTA
3106891374
BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descintas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa. [Veo carta publicado en la pagina web www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) o en el punto de venta.

Observaciones

COPIA DEMNADA MANDAMIENTO DE PAGO Y AUTO ACLARATORIO



Descarga Nuestra APP
Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponibles en:



Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7-45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7-45
Oficina BOGOTA, CARRERA 30 # 7-45

www.interrapidisimo.com

defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX. 5605000 Cel. 3204892240
700011621712

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

JUZGADO VEINTE (20°.) DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5°. EDIFICIO CAMACOL, BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Señor (a)
MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO
CARRERA 98 A No. 131 A 17
APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13
EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA
BOGOTA D.C.

Fecha: 20 ENE 2017

Servicio Postal Autorizado

No. de radicación Proceso	Naturaleza Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
2013 - 0395	Ejecutivo Hipotecario	17 / 05 / 2016 24 / 06 / 2016

Demandante Demandado

Juzgado de Origen: 49/25 Civil Municipal de Bogotá D.C.

GREGORIO ACOSTA CERVANTES
C.C. 17.046.253

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO,
C.C. No. 41.345.038
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
C.C. No. 79.421.908
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE
LISANDRO VERDUGO VERDUGO
(C.C. No. 4.166.579) (Q.E.P.D.)

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 17 mes 05 año 2016, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo _____ o dispuso _____, auto aclaratorio X del día 24 mes 06 año 2016 proferidas en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

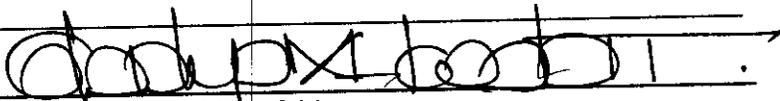
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X auto admisorio _____ Mandamiento de pago X, Auto aclaratorio X.

Dirección del despacho judicial: Carrera 10 No. 19-65 Piso 5°. Edificio Camacol, Bogotá D.C..

Empleado Responsable


C.C. No. 51.721.944

Notificación
23 ENE 2017
LICENCIA 1189

199



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-0395

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia calendada doce (12) de enero de 2016 (fls. 5 a 6, Cd.2).

En consecuencia, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 422 y 430 *ibidem*, el Juzgado **RESUELVE**:

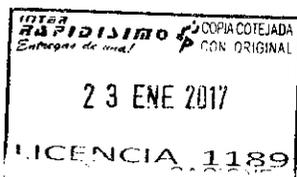
Libra mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** a favor del **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, y en contra de **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO** y **GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO** (Heredero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo), por las siguientes sumas de dinero, instrumentadas en el título ejecutivo (Escritura Pública) base de la ejecución:

1. **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.00)**, por concepto del capital contenido en la Escritura Pública No. 1139.

2. Por los intereses de mora sobre la suma del numeral primero, a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (1º de mayo de 2012) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, y córrase



157
traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones.

Al tenor a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394. Oficiese. Una vez acreditado el embargo se resolverá sobre el secuestro de referido inmueble.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE (2)

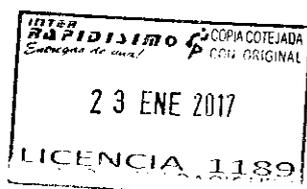

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 011 DE
FECHA 18 DE MAYO DE 2016. FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR, FIDADO A LAS 8:00 A.M.


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.





JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Ref. Ejecutivo Hipotecario 2013-00395

En atención al escrito que precede, y al tenor a lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto calendado diecisiete (17) de mayo de 2016 (fl. 93, Cd. 1), en el sentido de librar mandamiento de pago en contra de MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO (Herederero determinado del señor Lisandro Verdugo Verdugo) y los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LISANDRO VERDUGO VERDUGO (q.e.p.d), y no como allí erradamente se consignó. En lo demás el auto referido queda incólume.

De otro lado, se ordena el emplazamiento de las personas indeterminadas de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso. Para el efecto, se deberá incluir el nombre de los emplazados en el listado de un diario de amplia circulación - El Tiempo, El Espectador, Nuevo Siglo, La Republica, el día domingo.

Notifíquese el presente auto junto con el mandamiento de pago aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,

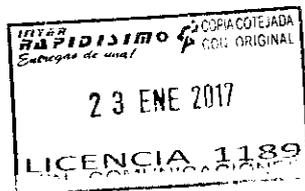
FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 036 DE
FECHA 27 DE JUNIO DE 2016. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

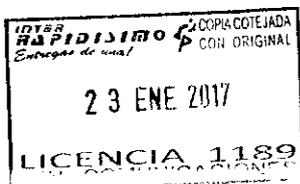
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.944 expedida en Bogotá, abogada inscrita portadora de la Tarjeta Profesional No. 51.846 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, obrando en nombre y representación del Señor GREGORIO ACOSTA CERVANTES, quien es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, en ejercicio del poder que me fue otorgado el cual acompaño, manifiesto a usted que demando a **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, quien es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.345.038, **GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.420.908, en su condición de herederos determinado como hijo de LISANDRO PUERTO VERDUGO, quien era mayor de edad, tuvo su último domicilio en Bogotá y se identificó en vida con la cédula de ciudadanía No. 4.166.579 y contra **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D)**, para que por los trámites del proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO, usted se sirva:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO A FAVOR DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES y en contra de **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y contra LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.- CAPITAL: La suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000.00 M/cte).

2.- INTERESES MORATORIOS: Sobre la cantidad de \$30.000.000.00 M/cte, a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera para cada período de causación, desde el día en que se inició la mora, es decir, desde el día 1°. de Mayo de 2012, **hasta que se verifique el pago total de la obligación**, teniendo en cuenta la fecha de causación de los mismos así:

2.1.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1°. y el 31 de Mayo de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.



2.2.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 30 de Junio de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.3.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Julio de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.4.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Agosto de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.5.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 30 de Septiembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.6.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Octubre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.7.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 30 de Noviembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

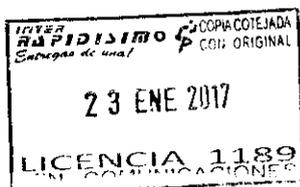
2.8.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Diciembre de 2012, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.9.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 31 de Enero de 2013, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.10.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada, en el período comprendido entre el 1º. y el 28 de Febrero de 2013, intereses liquidados sobre el capital mutuado, es decir, sobre \$30.000.000.00 M/cte.

2.11.- Intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y determinada por la Superintendencia Financiera, para cada período de causación, sobre la suma de capital adeudado, **hasta la fecha en que sea cancelada la totalidad de la obligación.**

3.- Solicito se decrete la venta en pública subasta del inmueble que más adelante se describe, para que con su producto se paguen las sumas de dinero mencionadas anteriormente.



4.- Solicito se condene en costas, gastos del proceso y agencias en derecho a la parte demandada.

MEDIDAS CAUTELARES

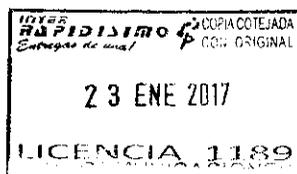
Para asegurar el resultado de las pretensiones solicito se decrete el embargo y secuestro del inmueble distinguido en la nomenclatura de Bogotá así: CARRERA 98 A NO. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EL ROSAL DE SUBA, DE BOGOTÁ D.C., matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394, cuya venta en pública subasta solicito. El embargo deberá decretarse en el auto de mandamiento de pago de esta demanda y comunicarse al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá.

HECHOS

PRIMERO: Como consta en la Escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012 de la Notaría 19 del círculo de Bogotá, cuya primera copia debidamente registrada acompaño a este libelo, los Señores **LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, constituyeron hipoteca de primer grado a favor de GREGORIO ACOSTA CERVANTES para garantizarle el pago de la suma mutuada, sus intereses, tanto de plazo como moratorios.

SEGUNDO: El Señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, falleció el día 17 de Octubre de 2012 en la ciudad de Bogotá, tal como consta en el certificado de defunción expedido por la Notaría 38 del círculo de Bogotá, hecho que hace necesaria la notificación previa de los títulos a los herederos determinados e indeterminados del señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**.

TERCERO: La señora **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO** y los herederos determinados e indeterminados del señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, se encuentran en mora en el cumplimiento de las obligaciones, contenidas en la Escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012, desde el día 01 de Mayo de 2012, circunstancia que según la escritura pública, faculta al banco para dar por extinguido el plazo y exigir judicialmente el pago total de la obligación insoluta, es decir, \$30.000.000.00 M/cte, junto con sus intereses moratorios a la tasa máxima legalmente señalada y autorizada por la Superintendencia Financiera así como las costas y agencias en derecho que se generen con esta ejecución.



4

CUARTO: Los demandados tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá.

QUINTO: De conformidad con el certificado de tradición y libertad No. 50N-20138394, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, el día 30 de Abril de 2012 fue registrada la Escritura Pública No. 1139 de Abril 25 de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá, instrumento contentivo de la garantía hipotecaria; igualmente en el certificado aparece que los actuales propietarios del inmueble son **LISANDRO VERDUGO VERDUGO** y **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**.

SEXTO: El Señor GREGORIO ACOSTA CERVANTES, me ha otorgado poder para adelantar esta acción.

PETICION ESPECIAL:

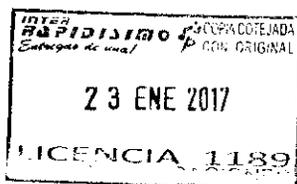
Con fundamento en los artículos 1434 del código civil y 141 numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, solicito al Señor Juez, antes de librar el mandamiento de pago, se proceda a disponer la notificación del título ejecutivo al heredero determinado señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y a los herederos indeterminados del causante señor **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**.

DESCIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO

El apartamento número 301 que hace parte integrante del Multifamiliar 14-13 Edificio El Rosal de Suba, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la nomenclatura urbana actual con el número 131 A 17 de la Carrera 98 A, cuyos linderos se hayan especificados en la Escritura pública No. 1139 de Abril 25 de 2012 otorgada en la Notaría 19 de Bogotá, cuya primera copia, debidamente registrada adjunto con esta demanda.

DERECHO

Me fundamento en los artículos 2432, 2434, 2439, 2443, 2448, 2452, 2453 y concordantes del Código Civil; 488, 554, 557 a 560 del Código de Procedimiento Civil, Decreto 677, 678 de 1972, 969 de 1973 y 269 de 1974, 664 de 1979 y normas que los aclaran, adicionan o modifican.



CUANTIA

La estimo en una suma superior a cuarenta e inferior a ciento cincuenta salarios mínimos legales vigentes, por tanto se trata de un proceso de menor cuantía.

COMPETENCIA

En razón de la cuantía, domicilio de la parte demandada y del lugar donde está ubicado el inmueble perseguido es usted competente para conocer de este proceso.

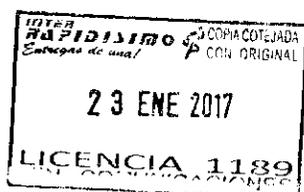
PROCESO

El ejecutivo con título hipotecario regulado por el libro tercero, sección segunda, título XXVIII, capítulo VII de código de procedimiento civil.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tenga como pruebas los siguientes documentos:

- 1.- Poder con que actúo
- 2.- Primera copia de la Escritura Pública 1139 de Abril 25 de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá, con su correspondiente formulario de calificación, mediante la cual **LISANDRO VERDUGO VERDUGO** y **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, constituyeron hipoteca de primer grado a favor de GREGORIO ACOSTA CERVANTES, para garantizar el contrato de mutuo contenido en el mismo instrumento público.
- 3.- Certificado de tradición y libertad No. 50N-20138394 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.
- 4.- Registro Civil de defunción del señor LISANDRO VERDUGO VERDUGO, expedido por la Notaría 38 de Bogotá.
- 5.- Registro Civil de nacimiento del señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO, expedido por la Notaría 3ª. De Bogotá.



NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA: Los demandados Señores **MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO**, tienen su domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en la siguiente dirección:

- CARRERA 98 A No. 131 A 17 APARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, DE BOGOTA D.C..

PARTE DEMANDANTE: El Señor **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, tienen su domicilio en Bogotá y recibe notificaciones en la CALLE 25 B No. 74-42 de Bogotá.

Desconozco los nombres de los herederos indeterminados, así como el paradero de los mismos, por tanto solicito desde ya al Señor Juez, el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante **LISANDRO VERDUGO VERDUGO**, por medio de edicto en la forma ordenada por el art. 318 del C.P.C.

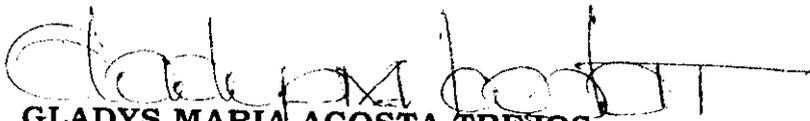
APODERADA: La suscrita apoderada domiciliada en Bogotá, recibe notificaciones en la secretaría de su despacho o en la Carrera 27 No. 53-11 Oficina 401 de Bogotá, teléfonos 346 45 43 - 3 462693.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y anexos para el traslado correspondiente.

Sírvase Señor Juez reconocerme personería para actuar y darle a esta demanda el trámite previsto por la ley.

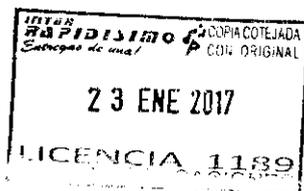
Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.





Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176140051411
Fecha: 31-01-2017

***20176140051411**

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
CRA 20 N° 19-65 PISO 5 Edificio Camacol
Ciudad

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

Respetado Señor Juez,

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

"Parágrafo 1°. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia"

De conformidad con el Memorando N°20172000038683 del 27 de Enero de 2017 emitido por la Subsecretaria de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno, procedo a devolver los Despachos Comisorios relacionados en la lista anexa a la presente, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de Enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


LILIA MARÍA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora de Policía 11 "D"

Anexo: Lo enunciado en (2) folios. **4 EXPEDIENTES**





SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.
ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS SEGÚN LO PREVISTO EN
EL ART. 206 PAR. 1º DE LA LEY 1801 DE 2016
INSPECCIÓN 11 "D" DISTRITAL DE POLICÍA. LOCALIDAD DE SUBA

Nº DE COMISORIO	JUZGADO	RADICADO	NUMERO DE CUADERNOS	Nº DE FOLIOS	FECHA	FIRMA DE QUIEN RECIBE
0048	20 CMDDB	109668	1	9	20/02/17	
087	20 CMDDB	200043	1	11	08/05/17	
128	20 CMDDB	30416	1	14	08/05/17	
13	20 CMDDB	109011	1	13	08/05/17	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

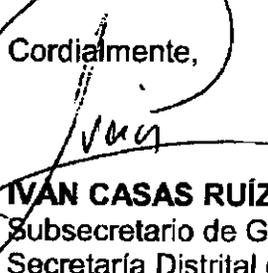
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVAN CASAS RUÍZ

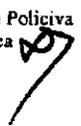
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó:


Nely Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón

Revisó y Aprobó:

Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policial
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica 



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176140051411
Fecha: 31-01-2017
***20176140051411**

Señores
JUZGADO 20 PDR CIVIL Y CORR MULTIP
CRA 10 N° 14-67 PISO 5
Ciudad

Asunto: Devolución de Despachos Comisorios

ESTADO CIVIL REGISTRADO

FEB 01 2017 09:44 AM

Respetado Señor Juez

En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que señala:

"Parágrafo 1°. Los Inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizaran diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia"

De conformidad con el Memorando N° 20172000038683 del 27 de Enero de 2017 emitido por la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaria Distrital de Gobierno, procedo a devolver los Despachos Comisorios relacionados en la lista anexa a la presente, toda vez que de acuerdo con la norma citada, a partir del 30 de Enero de 2017, los Inspectores de Policía perderán competencia para tramitarlos.

Cordialmente,

LILIA MARIA ALBARRACIN GOMEZ
Inspectora de Policía 11 "D"

Anexo: Lo enunciado en (2) folios. **1 EXPEDIENTE**



RÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DESPACHOS COMISORIOS SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 206 PAR. 1º DE LA LEY 1801 DE 2016

INSPECCIÓN 11 "D" DISTRITAL DE POLICÍA. LOCALIDAD DE SUBA

N° DE COMISORIO	JUZGADO	RADICADO	NUMERO DE CUADERNOS	N° DE FOLIOS	FECHA	FIRMA DE QUIEN RECIBE
133	20 PCCMB	30700	1	13	16/03/17	



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

F-233
F 14
13 ENE 2017

RADICADO ORFEO : 2017614490100020E
30700

NIS
22

Personas Involucradas

DEMANDANTE GREGORIO ACOSTA CERVANTES CARRERA 98 A # 131 A - 17
DEMANDADO MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO CARRERA 98 A # 131 A - 17
DEMANDADO GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO CARRERA 98 A # 131 A - 17

ASUNTO

CIVILES POR ~~EMBARGO~~ Y SECUESTRO (MUEBLES Y
ENSERES)

DIRECCION HECHOS CARRERA 98 A # 131 A - 17

BARRIO

UPZ

RADICADO SISTEMA 29347

FECHA RADICACIÓN 05 January 2017

HECHOS

27-09-17
8:00

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

30700

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION: D.C. No. 133 Juzgado 20CMD
Grupo / Clase de Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
No. Cuadernos: _____ Folios Correspondientes: _____

DEMANDANTE(S)

GREGORIO ACOSTA
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

APODERADO

GLADYS ACOSTA
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. No. T. P.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: 3464543

DEMANDADO(S)

MARIA JUCILA PUERTO
Nombre(s) 1er. Apellido 2º Apellido No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación: _____ Teléfono: _____

ANEXOS: _____

Firma Apoderado

Radicado Proceso:

[Empty box for Radicado Proceso]



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEN
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNI
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 133

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AL SEÑOR INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO se profirió auto de fecha diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394 ubicado en la KR 98 A N° 131 A-17 AP 301 (Dirección Catastral), de propiedad de la demandada MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.345.038, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

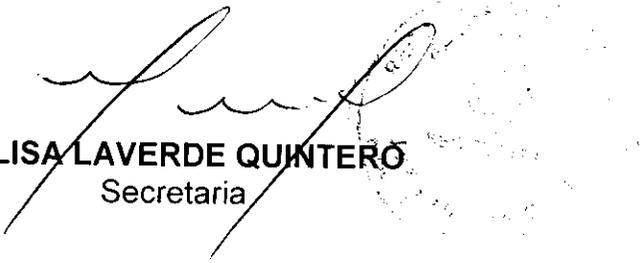
I N S E R T O S

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: la Dra. **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. **51.846** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

La secretaria,


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

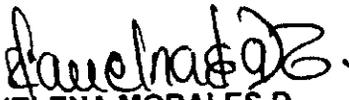
Ref. Ejecutivo 2013-0395

1- Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394, el Despacho decreta el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. *Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.*

2- De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a notificar a los demandados en los términos previstos en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en atención a los proveídos de fecha 17 de mayo, 24 de junio y 09 de septiembre de 2016. Así mismo proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en providencia signada el 24 de junio de 2016; so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación con la consecuente condena en costas, tal como lo prevé la disposición antes mencionada.

NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

127 3

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FOLIO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 19-05-1993 RADICACION: 1993-25152 CON: SIN INFORMACION DE: 11-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0129UYCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO:301. AREA PRIVADA 49.48 COEFICIENTE 15.12% Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
SCRITURA 1088-05-04-93 NOTARIA 42 STAFE DE BGTA SEGUN DECRETO 1711-08-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, CARMEN ROSA, HUMBERTO, CARLOS
EDUARDO, JULIO ENRIQUE, PEDRO ANTONIO, POR ESC. 1482-14-08-91 NOT. 42 BGTA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS
50-2001-3798/796. ESTOS ADQUIRIERON: BARRIOS MONGUI HUMBERTO, POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI
JULIO ENRIQUE POR ESC. 5856-28-12-83 NOT. 27 BGTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0771411/412. ESTOS POR COMPRA A EVA
MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT 7A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0707230. ESTA POR COMPRA A GLORIA INES
ROJAS BERNAL, POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. REGISTRADA FOLIO 050-0703807 ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796-05-05-48 NOT. 4ABGTA. BARRIOS MONGUI ANTONIO ADQUIRIO POR
ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO, POR ESCR. 5978-30-12-83 NOT. 27BGTA. REGISTRADA A
LOS FOLIOS 050-0778891/92/93/94. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7ABGTA. ESTA POR
COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4ABGTA. ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS
ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADO POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT 4A BGTA. BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, ADQUIRIO POR
ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARMEN ROSA POR ESCR. 4975-26-11-83 NOT 27 BGTA. REGISTRADO A LOS
FOLIOS 050-0763158/59. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. Y ESTA COMO YA
SE EXPRESO ANTERIORMENTE. OTRA PARTE LA ADQUIRIERON BARRIOS MONGUI HUMBERTO, BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, BARRIOS
MONGUI CARLOS EDUARDO, BARRIOS MONGUI PEDRO ANTONIO, BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
DE BARRIOS EVA SENTENCIA DEL 24-08-87 JUZG. 24 C. CTO. BGTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0707227 Y
50-0813354. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA A ROJAS DE BERNAL GLORIA INES POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA
POR ADJUDICACION SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA PROTOCOLIZADA POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT 4A BGTA. OTRA PARTE LA
HUBO MONGUI DE BARRIOS EVA POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON MANUEL ANTONIO BARRIOS POR ESCR.
50-038-15-06-93 NOT. 5A BGTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0637258/633733/829474/246381. ESTOS ADQUIRIERON ASI: PARTE
ADQUIRIO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE LEVI PINTO POR ESC 2617-08-10-47 NOT. 1A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO
50-0637258. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS Y EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A PEDRO PABLO PIRACUN
POR ESCR 1926 25-05-62 NOT 3A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0633633. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR
COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 2356-10-06-61 NOT 3ABGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0629474. Y OTRA LA HUBO E
MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A HUMBERTO BARRIOS POR ESCR. 4114-03-08-74 NOT 2A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO
50-0248381. ESTE POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 809-04-03-63 NOT 3A DE BGTA. SICF

DESCRIPCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

CARRERA 98 A 1308-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
CARRERA 98 A 1308-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
CARRERA 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

50-20138394



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-1992 Radicacion: 1992-46951 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5173 del: 31-08-1992 NOT. 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-05-1993 Radicacion: 1993-25152 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1066 del: 05-04-1993 NOT.42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-07-1993 Radicacion: 1993-40880 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 00102 del: 28-05-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 123 APTOS.VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$ 11.800.000,00
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

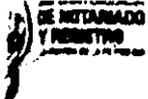
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S. A. 8600408198
A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 8600348682

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

1225

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
 79414197

SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO
 FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 7 Fecha: 24-08-2001 Radicacion: 2001-46644 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2834 del: 14-08-2001 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
 SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197

FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-2007 Radicacion: 2007-58018 VALOR ACTO: \$ 9,440,000.00
 Documento: ESCRITURA 1874 del: 22-06-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GRANBANCO S.A. 8600029621
 GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
 SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X

NOTACION: Nro 9 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80872 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 2581 del: 17-07-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046
 SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197
 VERDUGO VERDIGO LISANDRO 4166579 X
 PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X

NOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2010 Radicacion: 2010-100391 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 8476 del: 19-11-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X
 VERDUGO VERDUGO LISANDRO C4166579 X
 CHACON GUEVARA EUGENIA 63342447

NOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPTOECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CHACON GUFVARA EUGENIA 63342447 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20138394**

Página 4

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO 4166579
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VERDUGO VERDIGO LISANDRO 4166579 X
DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X
A: ACOSTA CERVANTES GREGORIO 17046253

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-04-2013 Radicacion: 2013-29814 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2013-0906 del: 18-04-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-082 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ OSORIO YURIO
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO 4166579 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA SEGUN NUMERAL 6 DEL ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO 4166579

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RAD 2013-0395 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ACOSTA CERVANTES GREGORIO 17046253
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-5344 fecha 27-07-1994
DIRECCION CORREGIDA VALE TC 5344/94

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

6 y

Re
C.
UR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

Rad. Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-553 fecha: 18-01-2012

LOGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO SEGUN TITULO VALE. ART. 35 DL. 1250/70.
C2012-553

FIN DE ESTE DOCUMENTO

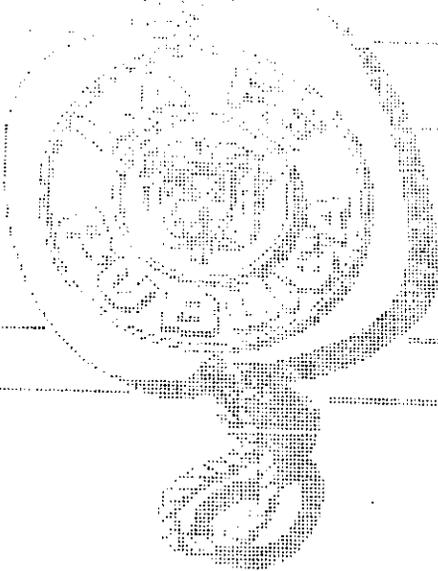
Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

LIQSNRO7 Impreso por: CONTROL40

URNO: 2016-486885

FECHA: 29-09-2016

Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GARANTIA DE LA FE PUBLICA



NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

FECHA: ABRIL 25 DE 2012

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

HOJA DE CALIFICACION

CÓDIGO/S ACTOS:

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

CUANTÍAS:

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA: VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000).

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA: TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000).

OTORGANTES:

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

DE:

EUGENIA CHACON GUEVARA, CC. 63.342.447 de Bucaramanga

A:

1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,

2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá, D.C.

HIPOTECA QUE SE CANCELA: CONSTITUIDA POR ESCRITURA 8475 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

A.- DEUDORES:

1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO,

CC. 4.166.579 de Mongua,

2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO,

CC. 41.345.038 de Bogotá,

D.C.

B.- ACREEDOR:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES,

CC. 17.046.253 de Bogotá, D.C.

GARANTÍA INMUEBLE: APARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA 98A N° 131A-17 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20138394

CÉDULA CATASTRAL: 130B 98A 22 5

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil doce (2012), ante mi, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA

ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

EUGENIA CHACON GUEVARA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 63.342.447 de Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (8475) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010),



otorgada en la notaría novena (9) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula Inmobiliaria número 50N-20138394, LISANDRO VERDUGO VERDUGO identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de

Mongua, y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de EUGENIA CHACON GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.342.447 de Bucaramanga, y para efectos notariales se fijó su cuantía en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000)**, sobre el APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen descritos en la mencionada escritura.-----

Le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral: 130B 98A 22 5-----

SEGUNDO: Que la compareciente obrando en la calidad antes citada y por estar cumplidas todas las obligaciones adquiridas por LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mediante este instrumento, declara **CANCELADA** la mencionada hipoteca, liberando así el inmueble del gravamen que lo afectaba.-----

SEGUNDA COMPARECENCIA

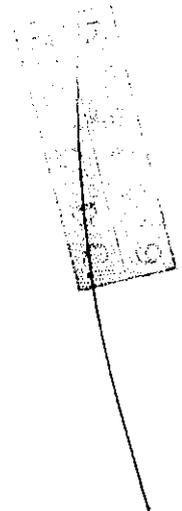
0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:-----

1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de Mongua, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, -----

2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mujer, colombiana, mayor de

937



edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**.

3.- **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.045.253 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:

PRIMERO: Que **LISANDRO VERDUGO VERDUGO Y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, se reconocen y declaran **DEUDORES** de **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** que ha recibido en calidad de mutuo comercial.

SEGUNDO: Que **LOS DEUDORES** devolverán la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de **EL ACREEDOR** a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **UN (1) AÑO** contado a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad **LOS DEUDORES** de cancelarla antes del término anteriormente estipulado.

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagarán intereses corrientes mensuales a la tasa del ~~tasa~~ **del máximo legal** pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a **EL ACREEDOR**.

CUARTO: **LOS DEUDORES** se reservan el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.



40 5

QUINTO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes:-----

a: En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades. -----

b: Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza,--

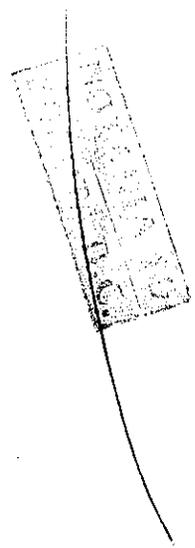
c: Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada ajuicio de un perito designado por EL ACREEDOR.-----

SEXTO: LOS DEUDORES podrán enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador desee subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de EL ACREEDOR.-----

SEPTIMO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, serán de su cargo los gastos que de ella dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su ACREEDOR, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persiga para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.-----

OCTAVO: LOS DEUDORES desde ahora aceptan la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna.-----

NOVENO: Todos los gastos que ocasione la presente escritura hasta la entrega de la primera copia debidamente inscrita en la Oficina de Registro



de Instrumentos Públicos a favor del ACREEDOR, los de la ampliación si
hubiere lugar a ella y el del certificado de libertad y tradición del inmueble que
se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de
cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por LOS
DEUDORES.

DECIMO: Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y
en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si
a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y
cada una de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, además de
comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL
ACREEDOR, GREGORIC ACOSTA CERVANTES, HIPOTECA DE CUANTIA
DETERMINADA DE PRIMER GRADO, sobre: APARTAMENTO
TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO
EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA
Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., El cual
esta construido en la manzana sesenta y seis A (66A) de la Urbanizacion el
rosal de Suba., ubicado en la jurisdicción del Municipio de Suba TERCERA
(III) etapa. El apartamento tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO
CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (49.480 M2) y sus
dependencias, determinación específica y linderos son de acuerdo con el
Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura mil sesenta y
seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de
la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C, y son los siguientes: -----
MULTIFAMILIAR CATORCE TRECE (14-13): -----
APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): -----
AREA PRIVADA: Area interior construida: Cuarenta y nueve punto cuarenta y
ocho metros cuadrados (49.48 M2). -----
DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, tres alcobas y un baño.
LINDEROS: De acuerdo con el plano de propiedad Horizontal están
demarcados por el polígono formado desde los puntos uno (1) al cinco (5).----
AREA INTERIOR: Entre los puntos: uno (1) y dos (2): En longitudes
sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) cuarenta
centímetros (0.40 mts), dos punto cincuenta y cinco (2.55 mts) muro común al
medio con vacío sobre la carrera noventa y ocho A (98A).-----
Dos (2) y tres (3): En longitudes sucesivas de cuatro punto setenta y cinco



metros (4.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y tres metros (3.00 mts) muro común al medio con el lote número uno quince (1-15) y con ducto comunal.-----

11

Tres (3) y cuatro (4): En longitud de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) con patio del mismo apartamento. -----

Cuatro (4) y cinco (5) En longitudes sucesivas de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y dos punto cincuenta metros (2.50 mts) muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) y con ducto comunal. -----

Cinco (5) y uno (1): En longitudes sucesivas de noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con escalera comunal. -----

CENIT: Con la cubierta comunal. -----

NADIR: Con entrepiso común que lo separa del apartamento doscientos uno (201). -----

NOTA: En el interior del apartamento hay cinco columnas comunales de diez centímetros (0.10 mts) por veinte centímetros (0.20 mts) -----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 50N-20138394 y la cédula catastral 130B 98A 22 5 -----

LINDEROS GENERALES: El globo de terreno sobre el cual se levanta el edificio del cual hace parte el apartamento objeto de este contrato es el siguiente: Lote 14-13 de la manzana sesenta y seis A (66A) así:-----

ÁREA: Ciento cuarenta y cuatro metro cuadrados (144 M2). -----

LINDEROS: -----

NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número doce-once (12-11) de la misma manzana -----

POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número uno-quince (1-15) de la misma manzana. -----

POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con la carrera noventa y ocho A (98A). -----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote

número cinco-cuatro (5-4) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral 130B 98A 22 5.

PARAGRAFO PRIMERO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El EL ROSAL DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura mil sesenta y seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgado en la Notaria cuarenta y dos (42) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble ante descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

DECIMO PRIMERO: Este inmueble fue adquirido por LOS DEUDORES por compra a JAIME ORLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROSA MARIA GUNTURIZ ALBARRACIN, mediante escritura dos mil quinientos ochenta y uno (2581) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), otorgada en la notaria setenta y seis (76) de Bogotá, D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394.

DECIMO SEGUNDO: Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras.

DECIMO TERCERO: Garantiza LOS DEUDORES, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LOS DEUDORES, ha venido en posesión quieta, regular, pública y pacífica poseyendo real y materialmente del citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca.

DECIMO CUARTO: Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LOS DEUDORES y

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

12

BOGOTÁ D.C., 13 de JANUARY del año 2017.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 30700

SECUENCIA SISTEMA No: 29347

El Despacho Comisorio 133 del JUZGADO No. 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 05 de JANUARY del año 2017. Por reparto correspondió a la INSPECCION 11D DE POLICIA. Se allegan 12 Folios

Anótese y remítase.



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA LOCAL DE SUBA
INSPECCIÓN ONCE (11) D. DISTRITAL DE POLICIA
AV. Calle 145 No. 103 B-69 Piso 3

13

Bogotá D.C. 13 ENE 2017

Al Despacho de la señora Inspectora 11 D encargada informándole que en la fecha se recibió las presentes diligencias, procedentes de la Secretaria General de Inspecciones, Se radicó bajo No 30700 folio 233 Tomo 14 del Libro Radicador de comisiones Civiles que se llevan en este Despacho. Sirvase Proveer.


ALCIRA RIVERA MONTAÑO
Auxiliar Administrativa

INSPECCIÓN ONCE (11) D DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 13 ENE 2017

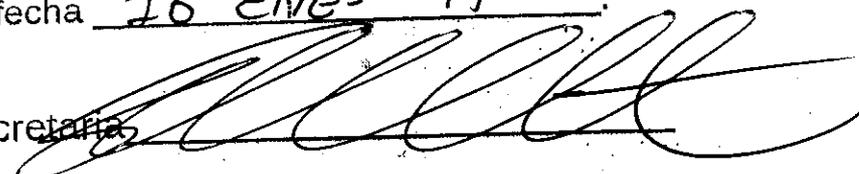
Visto el informe que antecede y afectos de efectuar la comisión que aparece en el informe, este Despacho Dispone: Practíquese en debida forma la comisión conferida diligencia de Secuestro de Inmueble para lo cual se señala como fecha para su realización el día 27 del mes de SEPTIEMBRE de 2017 a la hora de las 8:00 A.M. En adelante.

DEVUELVASE a su lugar de origen las presentes diligencias una vez materializada la gestión encomendada, previa desanotación en el sistema de actuaciones administrativas Si-Actúa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIA MARIA ALBARRACION GOMEZ
Inspector 11 D. de Policía (E)

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No 001
de fecha 16 ENE- 17

Secretaría 



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

9 4 FEB. 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito solicitud emplazamiento fls. 146 a 158.

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento auto anterior _____

Para lo pertinente devolución despacho comisionario fls. 159 a 177

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2013 - 395

En atención al escrito que antecede, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena el **emplazamiento** del demandado MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, la parte interesada proceda a incluir los nombres de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en una publicación que se efectuará por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, La Republica o Nuevo Siglo.

NOTIFÍQUESE,(2)

**FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez**

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 11 DE FECHA
15 de FEBRERO DE 2017 FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

179



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

REF: Ejecutivo 2013-395

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio devuelto por el apoderado de la actora.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía no atenderán las comisiones decretadas por los jueces en consideración del parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía, este despacho judicial en apoyo del artículo 38 del Código General del Proceso en su párrafo 3º

"Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior".

Comisiona a Alcaldía Local de la zona respectiva a fin que adelante la diligencia ordenada en auto de fecha 10 de Noviembre de 2016, con amplia facultad para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda. Librese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE,(2)

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 11 DE FECHA
15 DE FEBRERO DE 2017. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.

Teléfono 3 42 90 98

DESPACHO COMISORIO No. 0032

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO se profirió auto de fecha diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) y catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394 ubicado en la KR 98 A N° 131 A-17 AP 301 (Dirección Catastral), de propiedad de la demandada MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.345.038, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestro y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: la Dra. **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. **51.846** del Consejo Superior de la Judicatura.

Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los ocho (8) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

ORIGINAL FIRMADA

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Retiro Oficio
04/Mayo/2017
Wendy Tetricano Contreras
Astor. Apoderado actora
[Handwritten Signature]
0000.251351

Señor

JUEZ 20º. CIVIL MUNICIPAL DE DESCOGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

JDD.20 CM.DESCOGEST.

MAR 8*17am11:32 007825

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49/25 - 2013 - 0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO

VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO

VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: NOTIFICACION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para adjuntar la constancia de publicación del emplazamiento para notificar el mandamiento de pago a los demandados MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO , en los términos indicados en los artículos 108 del C.G.P.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Adjunto lo anunciado

STEFANY ROBAYO TOVAR en calidad de MANTENEDOR DE LA DEMANDA MARTIN CONSUELO TOVAR CUENTES DE MARIA ADELE CUENTES TOVAR CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE	ERAMADOS GLAUCO YOLANDA TOVAR CUENTES Y PABLO ENRIQUE TOVAR CUENTES Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE	AUTO ADMISORIO 15 SEPTIEMBRE 2016	TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTÁ	*M2-10-26 2016-1024
JAR ARTURO CRESPO JIMENEZ	ALEXANDRA VALENCIA ARANGO	AUTO ADMISORIO 14 DE JULIO DE 2016	14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*M2-2-26 2016-202
COASTA CERVANTES C.C. No. 1704233	MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUZO GERMAN ANTONIO VERDUZO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUZO VERDUZO (C.E.PD) C.C. No. 416678	EMPLAZAR A GERMAN ANTONIO VERDUZO PUERTO Y MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUZO EN LOS TERMINOS A QUE SE REFERE EL ART. 106 DEL C.C.P. DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN PROVIDENCIAS DE FEBRERO 2 DE 2017 Y FEBRERO 14 DE 2017	VENITE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCOMPOSICION DE BOGOTÁ ACORDADO ORCEN 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*M2-10-26 2013-0396
BANCO BARRIENDA S.A.	ALVARO BASTOS SAS EN LIQUIDACION JOSE ARLEY LONDOÑO RIVERA	FECHA DEL AUTO A NOTIFICAR 26/06/2014 12/06/2016 09/02/2017	49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*M2-13-26 16-2014-60
BAUDELMO ROMERO	ESTACION FOLDO BENAVIDES JOSE ADOLFO PUJICO BENAVIDES LUIS ANTONIO PUJICO BENAVIDES	AUTO ADMISORIO 19 JULIO 2016 Y 20 ENERO /17	PROCESO MUNICIPAL DE SUPLEN COMUNITARIA	*M2-15-26 2014-0060
ITIVA MULTIATIVA DE SERVICIOS Y ANZA "COMPAÑIA" INT. 00163887-4	LUIS ENRIQUE DURAN VELANDIA	AUTO ADMISORIO 01/06/16 01/06/16	26 CIVIL MUNICIPAL DE DESCOMPOSICION DE BOGOTÁ	*M1-2-26 2016-278
GRUPO ROJAS C.C. 2099.858	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE INES DE LAS MERCEDES MUÑOZ ACOSTA	AUTO ADMISORIO NOVIEMBRE 09 DE 2016 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR NOVIEMBRE 09 DE 2016	QUINTO (57) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.	*M1-3-26 2016-01311
WILANDO CANO SANCHEZ	JUAN ANDRES ZOLA SANCHEZ JUAN ALBERTO ZOLA SANCHEZ GENERALI COLMERA SEGUROS GERENCIALES S.A.	AUTO ADMISORIO 31 MARZO 2016 14-ABRIL 2016 26-ABRIL 2016 25 JULIO 2016 16-AGO 2016 Y 19 DE ENERO DE 2017	CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*M1-5-26 2016-0046-00
OLIVIANO DE BIENESTAR FAMILIAR IDBF	FIRUCARSA DE ACCIONES S.A. FIRUAGRAHIA KEN LITA CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.S DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y TERCEROS INDETERMINADOS	AUTO ADMISORIO 12 DE JUNIO DE 2014	CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ	*C2-2-26 2013-789
ALMECANAS DEL SUR S.A. "METALSUR S.A."	FABRINOR Y S.A.S.	MANDAMIENTO DE PAGO 05 DE NOVIEMBRE DE 2015	9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-3-26 2015-00705
EMAR HERMAN LUIS ROJAS	SANTOS EFRAN TELLEZ PORRAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 12 DE JULIO DE 2016 MANDAMIENTO DE PAGO 12 DE JULIO DE 2016	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-5-26 2016-501
DEL PILAR GUTIERREZ VARGAS	CARLOS IVAN VELA VALBUENA Y PERSONAS INDETERMINADAS	ADMISORIO DE LA DEMANDA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016	SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*C2-3-26 2016-01129
				*C2-7-26

de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación

182



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

Nit. 51.751.686-1

RECIBO DE INGRESO
Nº 1390

POR \$ 65000

BOGOTÁ D.C.	Febrero 24 2017	
RECIBO DE	Colady's Quasta	3106891374
LA SUMA DE:	Sesenta y cinco mil pesos m/cte	
POR CONCEPTO DE:	Edicto de German Antonio Verdugo Puerto Juzgado 20 C.M. de Bogotá	
Prensa	1a. Fecha de Publicación: Domingo 26 de febrero 2017	FIRMA Y SELLO
	2da. Fecha de Publicación:	
	3ra. Fecha de Publicación:	
EFFECTIVO \$	65000	



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

21 MAR. 2017

- Al Despacho hoy _____
- Con lo anterior escrito _____ ✓
- Verifica en el punto el anterior escrito _____
- Como cumplimiento de deber _____
- Para la partición _____
- Contestación demanda _____
- Para continuar trámite _____
- Para fijar Art. 124 del C.P.C. _____
- En el tiempo escrito que antecede _____
- Para avocar conocimiento _____
- Secretario(a): _____ *[Signature]*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

EJECUTIVO 2013-0395

Como quiera que el auxiliar de la justicia LEONEL HUMBERTO GONZALEZ SEPULVEDA no dio cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2017 y reunidos los requisitos del artículo 108 del CGP, se tiene en cuenta el anterior emplazamiento y se procede a designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados de LISANDRO VERDUGO VERDURO (q.e.p.d), del señor GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y al Señora MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO al primero de los abogados auxiliares de la justicia que se posesione del cargo, y que se encuentran relacionados en acta adjunta.

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

jr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 21 DE
FECHA 22 DE MARZO DE 2017, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIRMADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.



185

30 MAR. 2017.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 477892

Respetado doctor
CLAUDIA ANGELICA RUIZ MUÑOZ
DIRECCION CARRERA 10Nº 15-39 OF 701
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302020130039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5º EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELISA LAVERDE QUINTERO

Fecha de designación: **miércoles, 29 de marzo de 2017 20:46:38**
En el proceso No: **11001400302020130039500**





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

www.ramajudicial.gov.co





30 MAR. 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 477892

Respetado doctor
CARLOS OCTAVIO PINZON
DIRECCION CARRERA 14 NO.149-80APTO.213
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302020130039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELISA LAVERDE QUINTERO

[Handwritten signature]
[Circular stamp: RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA]

Fecha de designación: **miércoles, 29 de marzo de 2017 20:46:38**
En el proceso No: **11001400302020130039500**





187

30 MAR. 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 477892

Respetado doctor
OLGA JIMENA RAMIREZ GUZMAN
DIRECCION CALLE 9 NO.19-05 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

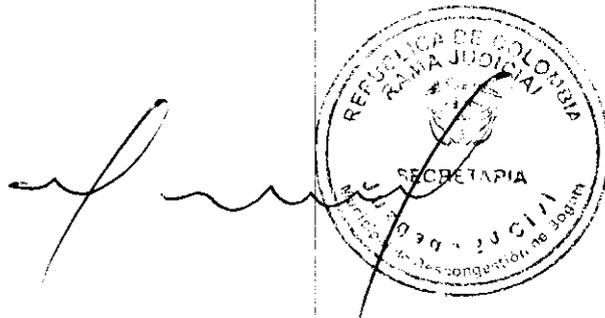
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302020130039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MELISA LAVERDE QUINTERO



Fecha de designación: **miércoles, 29 de marzo de 2017 20:46:38**
En el proceso No: **11001400302020130039500**





1988

No. de designación: DC 477892

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.** Ubicado en la **CARRERA 10 No. 19-65 PISO 5° EDIFICIO CAMACOL**

En el proceso No: **1100014003020201300395**
Despacho que Designa: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 020 Descongestión Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: **No. 997.801**
Nombres: **CARLOS OCTAVIO**
Apellidos: **PINZON**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CARRERA 14 No.149-80 APTO 213**
Teléfono: **3114567089**
Correo electrónico: **CARPINZON@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **miercoles, 29 de marzo de 2017**
Proceso No: **1100014003020201300395**


FRANCÝ HELENA MORALES DIAZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 – 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

EJECUTIVO HIPOTECARIO

En Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de marzo del año 2017, NOTIFIQUE personalmente al señor CARLOS OCTAVIO PINZON, identificado con C.C. No. 997.801 de Tunja, con licencia de auxiliar con vigencia hasta el 06 de febrero de 2018 y tarjeta profesional No.997801 del C.S de la J, en calidad de CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del señor LISANDRO VERDUGO VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, el contenido del auto que libra mandamiento de fecha 17 de mayo de 2016, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-395, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para pagar y DIEZ (10) días para excepcionar.

Se entrega traslado.

El notificado,

Dirección

CARRERA 14 # 1149-80 T-P 213

Teléfono

CEL 3114567089

Correo

CARPINZON35@HOTMAIL.COM.

Quien notifica,

Dr. CARLOS OCTAVIO PINZON
Abogado
E Mail: carpinzon35@hotmail.com

Carrera 14 Nro 149-80 Apto 213
Telefax 8128350 Cel 3114567089

Bogotá D. C., Abril 3 de 2.017

Señora Doctora
JUEZ 20 DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Para Fallo y Trámite.-
Cra 10ª Nro 19-65 Piso 5º Edificio CAMACOL
Bogotá, D. C.

J00.20 CM.DESCONGEST.

APR 3 17AM 8:00 0003003

Ref.- Proceso Nro 11001400302020130039500 Ejecutivo Hipotecario de GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO. -Contestación de la Demanda -

CARLOS OCTAVIO PINZON, mayor de edad, de esta vecindad, portador de la C. de C., Nro 997.801 expedida en Tunja Byc., de la tarjeta profesional de Abogado Nro 10.630 y de la Licencia de Auxiliar de la Justicia renovada el 06-02/13 -vigente hasta el 06-02/2018- expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Curador Ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO Demandados enunciados en la referencia, en virtud de nombramiento de este Juzgado, luego de haberme notificado del auto admisorio de la Demanda y del Mandamiento de Pago y modificaciones surtidos en el citado proceso, estando dentro de los términos para ello, los descorro para contestar la Demanda y su corrección y proponer las excepciones pertinentes:

En virtud de que a la fecha ninguno de mis representados ha procurado contactarse conmigo para algo inherente a este proceso, espero que concurren al Juzgado para hacer valer sus derechos, y contesto:

A LOS HECHOS y PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Al Primero, Segundo y Tercero.- Se expresa en ellos que LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO constituyeron hipoteca de primer grado a favor del Demandante, por valor de \$ 30'000.000,00 como consta en la escritura pública Nro 1139 de Abril 25 de 2012 de la Notaría 19 de Bogotá por la cual se constituyeron en sus deudores, **deuda respecto de la cual, los Demandados entraron en mora en el pago de su obligación, dando lugar a la exigibilidad de la obligación principal e intereses convenidos, por lo cual se les ejecuta y solicitan el embargo del inmueble y su posterior remate.**

Como quiera que entre la fecha de la presentación de la Demanda y la de esta contestación han transcurrido varios años, años dentro de los cuales se hubiesen podido hacer abonos y estos se hubiesen aceptado, se podrían inferir unas tasas de interés variable sobre los saldos insolutos de los mismos, y si los demandados llegasen a concurrir a probar mayores abonos realizados en cuanto a las obligaciones por ellos contraídas, - como no me constan-, me atengo a lo que procesalmente se pruebe.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me atengo a lo que resuelva el Juzgado con fundamento en las pruebas que legalmente se practiquen dentro de la etapa consiguiente, luego de analizar las observaciones arriba expuestas, frente a las disposiciones legales que sobre la materia deban aplicarse, así como la jurisprudencia que igualmente sea aplicable.

EXCEPCIONES :

1ª.- "Imprecisión de la cuantía del monto Demandado": cuya cuantía debe indicarse para el efecto.

Ante la duda que se infiere de lo expuesto, por cuanto o en cuanto se puede imputar el valor real de la obligación?

Dentro de las pruebas y documentación que me fuera suministrada para contestar la Demanda se me entregó copia de la Escritura de la Hipoteca para concretar la cuantía específica; pero la inconsistencia del saldo, que podría presentarse si se han efectuado y aceptado abonos como arriba se enuncia, daría lugar a que la falta de aclaración del mismo por las cantidades realmente recibidas por el Demandante, -que no son enunciadas en forma concreta-, conduzcan a una duda de la cual podría inferirse una nulidad del proceso

2ª.- Si del somero estudio de los documentos a analizar llegare a resultar probada alguna excepción que deba decretarse, le suplico tomar en cuenta la excepción genérica que en tal caso deba aplicarse, para lo cual respetuosamente le solicito a su Señoría decretarla de oficio.

PRUEBAS

Le solicito decretar y tener como tales a favor de mis representados, la Demanda y sus anexos, esta contestación, y las que de oficio Decrete ese Despacho.

DERECHO

Le agradezco tener como fundamentos de derecho de esta respuesta, los Arts 71, 91, 92, 97, 397, 488, y concordantes del C. de P. C. y normas concordantes del Nuevo Código General del Proceso: Ley 1564 de 2012.

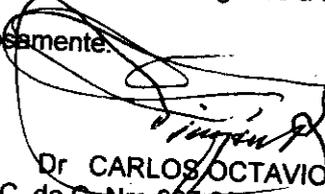
NOTIFICACIONES

Al Señor Demandante y a su Apoderada en las mismas direcciones indicadas para el efecto en la Demanda;

A mis representados, como ha sido imposible conocerlas, en la Secretaría de ese Juzgado y al suscrito en la Secretaría de ese Juzgado y en la Carrera 14 Nro 149-80 Apto 213 en esta ciudad.

PETICION ESPECIAL: Respetuosamente le solicito al Señor Juez, Decretar una suma para gastos, (no honorarios), para el ejercicio de la Curaduría, como quiera que debo pagar transporte para movilizarme al Juzgado y vuelta a mi Oficina que queda algo retirada, además de gastos de papelería, tinta, computador, energía eléctrica y otros gastos inherentes al ejercicio de la Curaduría. Bien difícil es la situación de nuestra profesión en la que ya nos eliminaron los honorarios a los Curadores ad-litem, y si no nos reconocen los gastos que debemos realizar para atender los procesos en que estemos obligados a intervenir, concluiremos obligados a trasladarnos a pie a donde sea. Y así cuando se llega?

Señor Juez, Respetuosamente.


Dr. CARLOS OCTAVIO PINZÓN
C. de C. Nro 997.801 exp. en Tunja-Byc.
T. P. Nro 10.630 exp. C. S. de la J.

Lic. Aux. de la Justicia renovada el 06-02/13, de la Demanda.

COP.

191

DESCONGESTION DE

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL JUEZ

HOY 25 ABR. 2017 DE LA causa con el anterior escrito
DESPACHO firmado
CON validez firmado
CON firmado

LA SECRETARIA,

MELISA LAVERDE QUINTERO

192



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2013-0395

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, y de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 443 del Código General del Proceso, se señala fecha para la hora 10., del día 17., del mes mayo del año 2017 a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 de la norma en comento.

1. Se abre la etapa probatoria en el presente asunto para ser practicadas en la audiencia inicial, dentro de las cuales se tendrán como las siguientes:

Postuladas por la parte demandante.

- **Documental**, Téngase por tales las aportadas en la presente actuación.

Postuladas por el Curador Ad - Litem.

- **Documental**, la demanda y sus anexos, la contestación de la demanda y demás que el despacho decreta de oficio.

Para tal efecto, por Secretaría, comuníquesele a los extremos en litigio sobre las consecuencias por su inasistencia. **Librese telegrama a los extremos en la Litis.**

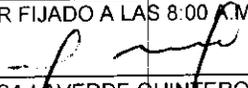
NOTIFIQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Nr

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 029 DE
FECHA 26 DE ABRIL DE 2017. FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTÁ D.C.

DOCTOR (A)

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
CARRERA 7 N° 70 A-21 Of. 405
BOGOTÁ D.C.

03 MAYO 2017

N° 0247

REF: **EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2013-0395 DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES**
contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO.

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE
2017, CON EL FIN DE ADELANTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EL JUZGADO SEÑALA
FECHA PARA LA HORA DE LAS **DIEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DIA **DIECISIETE (17)****
DEL MES DE **MAYO DEL AÑO **DOS MIL DIECISIETE (2017)****, A FIN DE LLEVAR A CABO
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTÁ D.C.

03 MAYO 2017

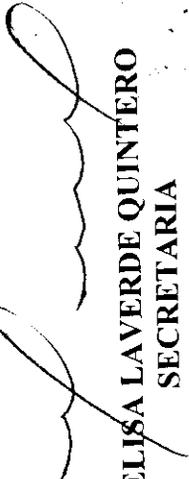
Nº 0248

DOCTOR (A)
CARLOS OCTAVIO PINZON
CARRERA 14 Nº 149-80 Apto 213
BOGOTÁ D.C.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2013-0395 DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES
contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO.

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE
2017, CON EL FIN DE ADELANTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EL JUZGADO SEÑALA
FECHA PARA LA HORA DE LAS Diez (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DIA Diecisiete (17)
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL Diecisiete (2017), A FIN DE LLEVAR A CABO
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,


MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 5 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTÁ D.C.

SEÑOR (A)

GREGORIO ACOSTA CERVANTES
CALLE 25 B N° 74-42
BOGOTÁ D.C.

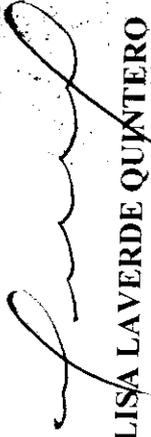
03 MAYO 2017

N° 0246

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 2013-0395 DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES
contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO.**

COMUNÍCOLE ESTE DESPACHO QUE MEDIANTE AUTO DE VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE
2017, CON EL FIN DE ADELANTAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, EL JUZGADO SEÑALA
FECHA PARA LA HORA DE LAS **DEZ (10:00 A.M.) DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISIETE (17)**
DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), A FIN DE LLEVAR A CABO
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Atentamente,



MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA

Libardo Torres

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (1) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Gladys Maria Acosta Trejos

5721944 Bogotá
51846

[Handwritten signature]

Fecha: 24 MAR 2017
Autoridad: Reconocimiento



Resolución: 1610 20 FEB 2017

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS
ALCALDÍAS LOCALES
BOGOTÁ D.C. Y SOACHA-CUNDINAMARCA

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 51.721.944, abogada con Tarjeta Profesional No 51.846, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente AUTORIZO a WENDY TATIANA CONTRERAS LÓPEZ, quien es mayor de edad domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.251.351 de Bogotá, para que revise, reciba información y examine los expedientes correspondientes a los procesos dentro de los cuales tengo la calidad de apoderada, así mismo para que retire Oficios, desgloses de escrituras y pagares, Despachos comisorios, Avisos de notificaciones, Citatorios, Edictos y demás documentos para el desarrollo de los procesos.

Cordialmente,
[Handwritten signature]
GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J



JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE GREGORIO ACOSTA CERVANTES CONTRA MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO RAD. No. 2013-0395

En Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), siendo las 10:00 A.M., fecha y hora señalada en providencia signada el 25 de abril del dos mil diecisiete, para que tenga lugar la diligencia atrás en mención, la suscrita Juez en asocio de su secretaria, se constituyen en Audiencia Pública para el efecto. Oportunamente se hace presente al Despacho el señor GREGORIO ACOSTA CERVANTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.046.253, en calidad de demandante y la Dra. GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 y T.P No. 51.846 del C.S de la J actuando como apoderada judicial de la parte demandante.

En este estado de la diligencia, se deja constancia que el curador CARLOS OCTAVIO PINZON no se encuentra presente en la audiencia.

Una vez agotadas todas las etapas procesales y practicadas las pruebas decretadas, el despacho profiere la siguiente decisión;

En mérito de lo analizado el JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones denominadas ***“imprecisión de la cuantía del monto demandado”*** cuya cuantía debe indicarse para el efecto”, que ha planteado la parte pasiva por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución por las sumas consignadas en el mandamiento de pago que obra en auto calendarado 17 de Mayo de 2016 visto a folio 93 de este legajo.

TERCERO: ORDENAR a las partes presentar la liquidación del crédito en la forma prevista en el mandamiento de pago y teniendo en cuenta el abono reconocido por el demandante en el interrogatorio de parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General de Proceso.

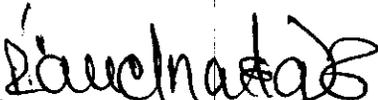
CUARTO: ORDENAR el remate previo avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se embarguen.

QUINTO: CONDENAR en costas a los ejecutados, teniendo en cuenta para ello como agencias en derecho la suma de \$ 1.500.000. Liquidense.

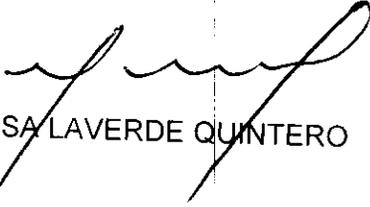
PARA EFECTOS LEGALES SE LEVANTARA UN ACTA DONDE SE DEJA CONSTANCIA DE LOS INTERVINIENTES FIRMADA POR EL JUEZ Y LA SECRETARIA DOCUMENTO QUE ADJUNTA A LA GRABACIÓN LA PRESENTE AUDIENCIA CONSTITUYE EL UNICO REGISTRO VALIDO DE LA MISMA. ASÍ MISMO SE DEJA ACTA DE ASISTENCIA DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL INCISO 4 NUMERAL 6 ART. 107 DEL C. G.P.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, y una vez leída y aprobada como fue, se termina y firma.

LA JUEZ;


FRANCY HELENA MORALES DIAZ

SECRETARIA;


MELISA LAVERDE QUINTERO

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
 Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA INCISO 4 No. 6 ART. 107 C.G.P.

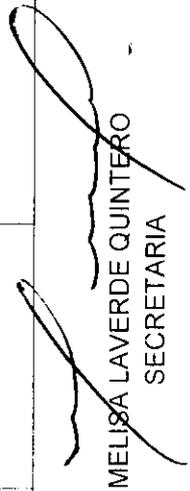
AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

RADICADO: 2013-0395

FECHA 17 DE MAYO DE 2017

HORA. SE ABRE 10:00 A.M.

NOMBRE	IDENTIFICACION	T.P.	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CALIDAD EN LA QUE COMPARECE	DIRECCION	FIRMA
Daduo Acosta	51721914	518X6	3462543	acostadaduo@yaho.com mx date	Apoderado	V-7#-70A21	Acosta
Gregorio Acosta C.	17046233	-	2633329	-	Amante	Colle 25B#74-42	Acosta


 MELISA LAVERDE QUINTERO
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. P., se procede a realizar la liquidación de COSTAS, de la siguiente manera:

PROCESO 2013-395

DESCRIPCION	FOLIOS	VALORES
NOTIFICACIONES	33,37,61,138	\$ 28.000
AGENCIAS EN DERECHO	197	\$ 1.500.000
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITO		
PUBLICACIONES/NOTARIALES	40, 183	\$ 129.000
VALOR POLIZA JUDICIAL		
RECIBO OFICINA REGISTRO	117	\$ 32.400
PAGO IMPRONTAS		
ARANCEL JUDICIAL	29	\$ 6.000
OTROS		
TOTAL LIQUIDACIÓN		\$ 1.695.400

Hoy 23 MAYO 2017 ingresa al Despacho con la presente liquidación.


MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Bogotá, D. C. Mayo 17/2017

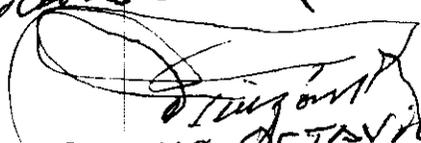
JUD. 20 CIV. DESCONGEST.

MAY 17 11:53 089381

Enra Dna
Juez 20 Civil Jural de Descongestion
Bogotá.

Ref: Proceso Hipotecario # 2013-0395
de Gregorio Acosta Cervantes Contrera
Juanis Plucelis Puerto de Venegas J
Germán Antonio Verdugo Fubito.

Respetada Doctora: Foro Judicial, estuve
con ocasión del Foro Judicial, estuve
tratando de comunicarme con este
Juzgado, pero desafortunadamente
en el directorio telefónico no apare-
ce registrado ningún teléfono de este
ni otro juzgado de los cuales existen
en este edificio, en el Edificio
Chamé a información de la E.T.B.
est 113 en donde me confirmaron
lo dicho y me suministraron el
tel 3512742 de la Rama Judicial
a donde estuve llamando, sin obtener
respuesta para establecer si el foro
continúa o no, para convenir a
la Audiencia, a la cual no podré
asistir por cuanto ya tabré Rubini-
gado. De todas maneras, me mantengo
en lo contestado como Curador de los
demandados en este proceso, Juezado
ceyo a lo dispuesto por su Juezado
en cuanto se expone a las pruebas le-
galmente practicadas.
De la Doctora con mi acostumbrado respeto


CARLOS OCTAVIO PINZÓN
CURADOR DEMANDADOS
T.P. # 10.630 C.E. DE B.S.J. 06-02/18
LIC. ISUX. JUST. VIGENTE A
CARPINZON35@HOTMAIL.COM.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

23 MAYO 2017

Al Despacho hoy _____

Con lo anterior escrito _____ ✓

Vencido en silencio el anterior término _____

Dando cumplimiento a lo anterior _____

Para lo pertinente liq. de costas _____

Contestación demanda _____

Para continuar trámite _____

Para fijar Art. 124 del C.P.D. _____

En el tiempo escrito que corresponda _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____ *[Signature]*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

202

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2013-0395

1.- Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaria (fl. 28, cd. 3), se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

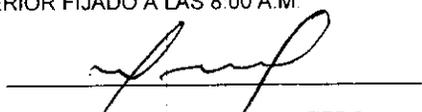
2.- El Curador Ad-litem estese a lo dispuesto en la audiencia de fecha 17 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FRANCY HELENA MORALES D

La Juez

Jr.

<p>JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 37 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.</p> <p> _____ MELISA LAVERDE QUINTERO Secretaria.</p>
--

SEÑOR
JUEZ 20° CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

14/03/2017 PM 2:23 496132

JUE. 20 DE DESCONGESTION

*Al momento
de la liquidación*

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013 - 0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VARDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO
Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D)
ASUNTO: LIQUIDACION

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora,
comedidamente acudo a su despacho para presentar la liquidación
del crédito a cargo de la parte demandada.

1). OBLIGACIÓN CONTENIDA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1139 DE ABRIL 25 DE
2012 DE LA NOTARIA 19 DE BOGOTÁ D.C.

CAPITAL..... \$ 30.000.000,00

PERIODO DE INTERES		NO. DÍAS	TASA INTERES *	VALOR INTERES
DESDE	HASTA			
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78%	\$ 784.257,53
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78%	\$ 758.958,90
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29%	\$ 797.252,05
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29%	\$ 797.252,05
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29%	\$ 771.534,25
01/10/2012	31/10/2012	31	31,34%	\$ 798.398,63
01/11/2012	30/11/2012	30	31,34%	\$ 772.643,84
01/12/2012	31/12/2012	31	31,13%	\$ 798.398,63
01/01/2013	31/01/2013	31	31,13%	\$ 793.047,95
01/02/2013	28/02/2013	28	31,13%	\$ 716.301,37
01/03/2013	31/03/2013	31	31,25%	\$ 793.047,95
01/04/2013	30/04/2013	30	31,25%	\$ 770.424,66
01/05/2013	31/05/2013	31	31,25%	\$ 796.105,48
01/06/2013	30/06/2013	30	30,51%	\$ 770.424,66
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51%	\$ 777.378,08
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51%	\$ 777.378,08
01/09/2013	30/09/2013	30	29,78%	\$ 752.301,37
01/10/2013	31/10/2013	31	29,78%	\$ 758.650,68
01/11/2013	30/11/2013	30	29,78%	\$ 734.178,08
01/12/2013	31/12/2013	31	29,48%	\$ 758.650,68
01/01/2014	31/01/2014	31	29,48%	\$ 751.006,85
01/02/2014	28/02/2014	28	29,48%	\$ 726.041,10
01/03/2014	31/03/2014	31	29,45%	\$ 750.242,47
01/04/2014	30/04/2014	30	29,45%	\$ 726.041,10
01/05/2014	31/05/2014	31	29,45%	\$ 738.776,71
01/06/2014	30/06/2014	30	29,00%	\$ 738.776,71
01/07/2014	31/07/2014	31	29,00%	\$ 714.945,21
01/08/2014	31/08/2014	31	29,00%	\$ 732.661,64
01/09/2014	30/09/2014	30	28,76%	\$ 709.027,40
01/10/2014	31/10/2014	31	28,76%	\$ 732.661,64
01/11/2014	30/11/2014	30	28,76%	\$ 734.190,41
01/12/2014	31/12/2014	31	28,82%	\$ 663.139,73
01/01/2015	31/01/2015	31	28,82%	\$ 734.190,41
01/02/2015	28/02/2015	28	28,82%	\$ 716.424,66
01/03/2015	31/03/2015	30	29,06%	\$ 740.305,48
01/04/2015	30/04/2015	30	29,06%	\$ 716.424,66
01/05/2015	31/05/2015	31	29,06%	\$ 736.101,37
01/06/2015	30/06/2015	30	28,89%	\$ 736.101,37
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89%	\$ 712.356,16
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89%	\$ 738.776,71
01/09/2015	30/09/2015	30	29,00%	\$ 714.945,21
01/10/2015	31/10/2015	31	29,00%	\$ 738.776,71
01/11/2015	30/11/2015	30	29,00%	\$ 752.153,42
01/12/2015	31/12/2015	31	29,52%	\$ 703.627,40
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52%	\$ 752.153,42
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52%	\$ 759.698,63
01/03/2016	31/03/2016	31	30,81%	\$ 785.021,92
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81%	\$ 759.698,63
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81%	\$ 815.597,26
01/06/2016	30/06/2016	30	32,01%	\$ 815.597,26
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01%	\$ 789.287,67
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01%	\$ 789.287,67
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01%	\$ 789.287,67

					840.439,73
		31	32,99%	\$	813.328,77
01/10/2016	31/10/2016	30	32,99%	\$	840.439,73
01/11/2016	30/11/2016	31	32,99%	\$	853.816,44
01/12/2016	31/12/2016	31	33,51%	\$	771.189,04
01/01/2017	31/01/2017	28	33,51%	\$	853.816,44
01/02/2017	28/02/2017	31	33,51%	\$	825.904,11
01/03/2017	31/03/2017	30	33,50%	\$	605.663,01
01/04/2017	30/04/2017	22	33,50%	\$	
01/05/2017	22/05/2017			\$	46.245.267,12
TOTAL					

CAPITAL ACELERADO..... \$ 30.000.000,00
 INTERESES SOBRE CAPITAL ACELERADO..... \$ 46.245.267,12

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO E INTERESES \$ **76.245.267,12**
CRÉDITO

Cordialmente,

GLADYS MARÍA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

* Tasa Maxima Mora E.A. certificada por la Superfinanciera para cada periodo

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL
MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

CONSTANCIA DE TRASLADO ART 110 CG.P.

Bogotá D.C., 01 de junio de 2017

El presente proceso se deja en la secretaria de este Juzgado surtiendo el traslado de la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO que obra a folios 203 a 204 , de conformidad con los artículos 110 y 446 del C.G.P., por el término de 3 días, el cual empieza a correr a partir del 02 de junio de 2017 a las 8 am y vence el día 06 de junio de los corrientes a las 5:00 pm.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaría



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 342909**

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria informa que **no corrieron términos** durante los días **seis (06) y siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017)**, debido al paro nacional promovido por los sindicatos judiciales.

Para los fines pertinentes.

LA SECRETARIA,

MELISA LAVERDE QUINTERO

2016



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 20 Civil Municipal
de Delegación de Bogotá D.C.

13 JUN. 2017

Al Despacho de ...
Con lo anterior es ...

Vencido en el día anterior término

Dado en Bogotá D.C. el día anterior _____

Para lo portador _____

Contestación _____

Para continuar _____

Para fijar Art. 121 del C.P.C. _____

En el tiempo escrito que antecede _____

Para avocar conocimiento _____

Secretario(a): _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL	CAPITAL LIQ.	CAPITAL BASE	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01/05/2012	01/05/2012	0	30.78%	30.000.000	30.000.000	30.000.000	0	30.000.000,00	0	0	30.000.000,00	0	0
01/05/2012	31/05/2012	31	30.78%			30.000.000	691.433,94	30.691.433,94	0	691.433,94	30.691.433,94	0	0
01/06/2012	30/06/2012	30	30.78%			30.000.000	669.129,62	30.669.129,62	0	1.360.563,55	31.360.563,55	0	0
01/07/2012	31/07/2012	31	31.29%			30.000.000	701.576,68	30.701.576,68	0	2.062.140,23	32.062.140,23	0	0
01/08/2012	31/08/2012	31	31.29%			30.000.000	701.576,68	30.701.576,68	0	2.763.716,92	32.763.716,92	0	0
01/09/2012	30/09/2012	30	31.29%			30.000.000	678.945,18	30.678.945,18	0	3.442.662,09	33.442.662,09	0	0
01/10/2012	31/10/2012	31	31.34%			30.000.000	702.569,13	30.702.569,13	0	4.145.231,23	34.145.231,23	0	0
01/11/2012	30/11/2012	30	31.34%			30.000.000	679.905,61	30.679.905,61	0	4.825.136,84	34.825.136,84	0	0
01/12/2012	31/12/2012	31	31.34%			30.000.000	702.569,13	30.702.569,13	0	5.527.705,97	35.527.705,97	0	0
01/01/2013	31/01/2013	31	31.13%			30.000.000	630.811,58	30.630.811,58	0	6.226.104,51	36.226.104,51	0	0
01/02/2013	28/02/2013	28	31.13%			30.000.000	698.398,54	30.698.398,54	0	6.856.916,09	36.856.916,09	0	0
01/03/2013	31/03/2013	31	31.25%			30.000.000	700.782,48	30.700.782,48	0	7.555.314,63	37.555.314,63	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.25%			30.000.000	678.176,60	30.678.176,60	0	8.233.491,22	38.233.491,22	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.25%			30.000.000	700.782,48	30.700.782,48	0	8.934.273,71	38.934.273,71	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	30.51%			30.000.000	686.049,56	30.686.049,56	0	9.612.450,30	39.612.450,30	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51%			30.000.000	663.918,93	30.663.918,93	0	10.298.499,86	40.298.499,86	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51%			30.000.000	671.440,51	30.671.440,51	0	10.984.549,42	40.984.549,42	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	29.78%			30.000.000	649.781,14	30.649.781,14	0	11.648.468,35	41.648.468,35	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.78%			30.000.000	671.440,51	30.671.440,51	0	12.319.908,86	42.319.908,86	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.78%			30.000.000	665.414,93	30.665.414,93	0	13.000.000,00	43.000.000,00	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.48%			30.000.000	601.019,94	30.601.019,94	0	13.641.130,50	43.641.130,50	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.48%			30.000.000	665.414,93	30.665.414,93	0	14.306.545,44	44.306.545,44	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.48%			30.000.000	665.414,93	30.665.414,93	0	14.907.565,38	44.907.565,38	0	0
01/03/2014	31/03/2014	31	29.45%			30.000.000	643.366,13	30.643.366,13	0	15.572.980,31	45.572.980,31	0	0
01/04/2014	30/04/2014	30	29.45%			30.000.000	664.811,67	30.664.811,67	0	16.216.346,45	46.216.346,45	0	0
01/05/2014	31/05/2014	31	29.45%			30.000.000	664.811,67	30.664.811,67	0	16.881.158,12	46.881.158,12	0	0
										DISTRIBUCION ABONOS			
										SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
										0	0	0	0

01/06/2014	30/06/2014	30	29.45%	30,000,000	643,366.13	30,643,366.13	0	17,524,524.25	47,524,524.25	0	0
01/07/2014	31/07/2014	31	29.00%	30,000,000	655,747.35	30,655,747.35	0	18,180,271.61	48,180,271.61	0	0
01/08/2014	31/08/2014	31	29.00%	30,000,000	655,747.35	30,655,747.35	0	18,836,018.96	48,836,018.96	0	0
01/09/2014	30/09/2014	30	29.00%	30,000,000	634,594.21	30,634,594.21	0	19,470,613.17	49,470,613.17	0	0
01/10/2014	31/10/2014	31	28.75%	30,000,000	650,699.09	30,650,699.09	0	20,121,312.26	50,121,312.26	0	0
01/11/2014	30/11/2014	30	28.75%	30,000,000	629,708.80	30,629,708.80	0	20,751,021.06	50,751,021.06	0	0
01/12/2014	31/12/2014	31	28.75%	30,000,000	650,699.09	30,650,699.09	0	21,401,720.15	51,401,720.15	0	0
01/01/2015	31/01/2015	31	28.82%	30,000,000	652,012.50	30,652,012.50	0	22,053,732.65	52,053,732.65	0	0
01/02/2015	28/02/2015	28	28.82%	30,000,000	588,914.52	30,588,914.52	0	22,642,647.16	52,642,647.16	0	0
01/03/2015	31/03/2015	31	28.82%	30,000,000	652,012.50	30,652,012.50	0	23,294,659.66	53,294,659.66	0	0
01/04/2015	30/04/2015	30	29.06%	30,000,000	635,667.84	30,635,667.84	0	23,930,327.50	53,930,327.50	0	0
01/05/2015	31/05/2015	31	29.06%	30,000,000	656,856.77	30,656,856.77	0	24,587,184.27	54,587,184.27	0	0
01/06/2015	30/06/2015	30	28.89%	30,000,000	635,667.84	30,635,667.84	0	25,222,852.11	55,222,852.11	0	0
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89%	30,000,000	653,527.22	30,653,527.22	0	25,876,379.33	55,876,379.33	0	0
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89%	30,000,000	632,445.70	30,632,445.70	0	26,529,906.55	56,529,906.55	0	0
01/09/2015	30/09/2015	30	29.00%	30,000,000	655,646.48	30,655,646.48	0	27,162,352.24	57,162,352.24	0	0
01/10/2015	31/10/2015	31	29.00%	30,000,000	634,496.59	30,634,496.59	0	27,817,998.72	57,817,998.72	0	0
01/11/2015	30/11/2015	30	29.52%	30,000,000	655,646.48	30,655,646.48	0	28,452,495.31	58,452,495.31	0	0
01/12/2015	31/12/2015	31	29.52%	30,000,000	663,202.35	30,663,202.35	0	29,108,141.78	59,108,141.78	0	0
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52%	30,000,000	620,415.10	30,620,415.10	0	29,771,344.14	59,771,344.14	0	0
01/02/2016	29/02/2016	29	30.81%	30,000,000	663,202.35	30,663,202.35	0	30,391,759.24	60,391,759.24	0	0
01/03/2016	31/03/2016	31	30.81%	30,000,000	669,707.97	30,669,707.97	0	31,054,961.60	61,054,961.60	0	0
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81%	30,000,000	692,031.57	30,692,031.57	0	31,724,669.57	61,724,669.57	0	0
01/05/2016	31/05/2016	31	32.01%	30,000,000	669,707.97	30,669,707.97	0	32,416,701.14	62,416,701.14	0	0
01/06/2016	30/06/2016	30	32.01%	30,000,000	715,834.55	30,715,834.55	0	33,086,409.11	63,086,409.11	0	0
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01%	30,000,000	715,834.55	30,715,834.55	0	33,802,243.66	63,802,243.66	0	0
01/08/2016	31/08/2016	31	33.51%	30,000,000	715,834.55	30,715,834.55	0	34,518,078.21	64,518,078.21	0	0
01/09/2016	30/09/2016	30	33.51%	30,000,000	692,743.11	30,692,743.11	0	35,210,821.33	65,210,821.33	0	0
01/10/2016	31/10/2016	31	32.99%	30,000,000	735,028.87	30,735,028.87	0	35,945,850.19	65,945,850.19	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99%	30,000,000	711,318.26	30,711,318.26	0	36,657,168.45	66,657,168.45	0	0
01/12/2016	31/12/2016	31	33.51%	30,000,000	735,028.87	30,735,028.87	0	37,392,197.32	67,392,197.32	0	0
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51%	30,000,000	745,310.90	30,745,310.90	0	38,137,508.22	68,137,508.22	0	0
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51%	30,000,000	673,184.04	30,673,184.04	0	38,810,692.26	68,810,692.26	0	0

DESDE	HASTA	DIAS	%ANUAL	CAPITAL LIQ.	CAPITAL	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	DISTRIBUCION ABONOS	
											ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01%	30,000,000		692,743.11	30,692,743.11	0	35,210,821.33	65,210,821.33	0	0
01/10/2016	31/10/2016	31	32.99%	30,000,000		735,028.87	30,735,028.87	0	35,945,850.19	65,945,850.19	0	0
01/11/2016	30/11/2016	30	32.99%	30,000,000		711,318.26	30,711,318.26	0	36,657,168.45	66,657,168.45	0	0
01/12/2016	31/12/2016	31	32.99%	30,000,000		735,028.87	30,735,028.87	0	37,392,197.32	67,392,197.32	0	0
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51%	30,000,000		745,310.90	30,745,310.90	0	38,137,508.22	68,137,508.22	0	0
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51%	30,000,000		673,184.04	30,673,184.04	0	38,810,692.26	68,810,692.26	0	0

I

01/03/2017	31/03/2017	31	33.51%	30.000.000	745.310,90	30.745.310,90	0	39.556.003,16	69.556.003,16	0
01/04/2017	30/04/2017	30	33.50%	30.000.000	720.984,82	30.720.984,82	0	40.276.987,97	70.276.987,97	0
01/05/2017	22/05/2017	22	33.50%	30.000.000	528.722,20	30.528.722,20	0	40.805.710,17	70.805.710,17	0

RESUMEN LIQUIDACION	
VALOR CAPITAL	\$30.000.000,00
SALDO INTERESES	\$40.805.710,17
TOTAL A PAGAR	\$70.805.710,17

208



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 2013-0395

1.- Efectuado el estudio a la actualización de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (folio 203 a 204), concluye el despacho que debe ser modificada, como quiera que las tasas de interés mensual tenidas en cuenta, fueron nominales más no efectivas, proceder que no se aviene al ordenamiento legal que en materia de réditos nos regula, por ende el Despacho modificará y la aprobará la liquidación del crédito por valor de **\$ 70.805.710,17** según cuadro anexo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr.

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 42 DE
FECHA 14 DE JUNIO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 6:00 A.M.

MELISA AVERDE QUINTERO
Secretaria.

USUARIO: MLAVERDM
ROL: CSI AUTORIZA FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012051720
DEPENDENCIA: 110014189020-JUZ 020 CVL MPAL DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 06/07/2017 3:33:46 PM
ÚLTIMO INGRESO: 06/07/2017 03:33:46 PM
CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 12:25:56
DIRECCIÓN IP: 190.27.207.240

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 06/07/2017 03:33:34 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandante
17046253

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado
SOLICITANTE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Notificación nueva



USUARIO: CSJ AUTORIZA FIRMA
MLAVERDM ELECTRONICA

DEPENDENCIA: 110014189020-JUZ 020 CIVL MPAL DESCONGESTION
BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: 06/07/2017 3:34:32 PM
ULTIMO INGRESO: 06/07/2017 07:33:46 PM
CAMBIO CLAVE: 21/06/2017 12:25:56
DIRECCION IP: 190.27.207.240



Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.27.207.240
Fecha: 06/07/2017 03:34:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79420908

¿Consultar dependencia subordinada? SI No

Elija el estado

SELECCIONAR

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Señor

JUEZ 11°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

OF. EJEC. MUNICIPAL RADICADO

23701 21-FEB-19 11:00

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49 - 2013-0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle la aprobación de la liquidación de crédito presentada desde el día 23 de Mayo de 2017, de la cual corrió el correspondiente traslado desde Junio 1 de 2017.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 FEB 2019

05

Al despacho del Señor(a) juez no, _____

Observaciones _____

Por (la) Secretario(a) _____

217



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

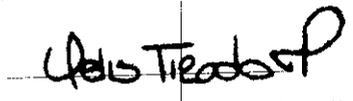
Radicación: 049-2013-0395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 212), se le pone de presente, a la *profesional del derecho*, que de la revisión simple del expediente, se vislumbra, que dicha situación se resolvió mediante providencia de 13 de junio de 2017 (fl. 208).

Teniendo en cuenta que el proceso *no tubo movimiento por parte del interesado, desde el TRECE (13) de JUNIO de 2017*, se requiere a la *PARTE ACTORA*, para que le dé al proceso, el impulso correspondiente, *toda vez que esto genera una demora en la normal administración de justicia* dentro de los procesos, tenga en cuenta, que lo que solicita en el escrito, que *UTILIZA PARA INTERRUMPIR EL TÉRMINO DE LA SANCIÓN POR ABANDONO DEL PROCESO*, ya fue resuelto en su debida oportunidad.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 28 DE FEBRERO DE 2019
Por anotación en estado N°. 34 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría,

YELIS Y AEL TIRADO MAESTRE

214

43	017-0703-2018	SUBA	2817P	ENTREGA	TERESA LOPEZ MELD	MASULI ISHOLA AREBALI NELSON ALBERTO GUTIERREZ VASQUEZ	817-0703-2018	09 DE MAYO DE 2018	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
44	2018-0005	SUBA	3PCOM	ENTREGA	JUAN CARLOS GUEVARA PATINO COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA	ALBERTO GUTIERREZ VASQUEZ	2018-131	09 DE MAYO DE 2019	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
45	204	SUBA	61CM	SECUESTRO		LUZ MARINA NUÑEZ	2015-525	09 DE MAYO DE 2019	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
46	37	SUBA	20PCOM	SECUESTRO	CONSORCIO ACOSTA CERVANTES	ALBERTO GUTIERREZ VASQUEZ	2013-395	09 DE MAYO DE 2019	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
47	103	SUBA	6CM	SECUESTRO	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	LUIS JAVIER LEON ENRIQUEZ Y OTROS	2018-625	09 DE MAYO DE 2019	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
48	21	SUBA	9CMD	SECUESTRO	MARTHA MERCEDES CASTRO ALVARADO	JUAN CARLOS TRIANA CASTRO MAURICIO TORRES RODRIGUEZ Y OTRO	2016-711	09 DE MAYO DE 2019	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
49	803	SUBA	13ECM	ENTREGA	CLARA LEONOR MARTINEZ AMIYA	JORGE EUECER MORALES	2004-1474	09 DE MAYO DE 2019	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
50	142	ENGATIVA	42CM	SECUESTRO	ZENAIDA BARRERO MORA	JORGE EUECER MORALES	2016-711	09 DE MAYO DE 2019	DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO
51	488-2017	SUBA	79CM	SECUESTRO	MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ PINZON	ALVARO ROZO ALVARADO Y OTROS			

eniendo en cuenta lo previsto en el artículo 295 del C.G.P se notificadas en el término legal de un (01) día

Señor

JUEZ 11°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49 - 2013-0395

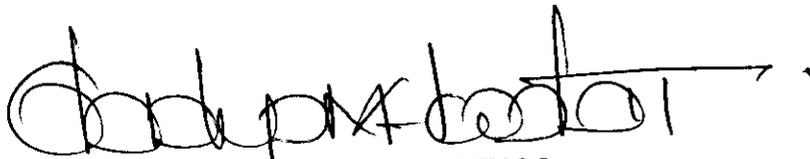
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle la devolución del Despacho Comisorio No. 32 al Juzgado 30 de pequeñas causas y competencia múltiple teniendo en cuenta que de acuerdo al estado de Mayo 10 de 2019, del cual adjunto copia, el Juzgado dispuso la devolución del despacho comisorio.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.

27 22
37848 11-JUL-19 16:02

OF. EJEC. MPRL. RADICAC.

6632-122-11

*Adjunto lo anunciado



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

216.

11 de Ejecución

DESAJ19 - CS - 3741

Bogotá, D.C., Mayo 23 de 2019

Señores
JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 0032

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRÍOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 21 folios, 0 CD





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

219

DESPACHO COMISORIO No. 0032

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA, D.C.**

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395 de GREGORIO ACOSTA CERVANTES contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO se profirió auto de fecha diez (10) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) y catorce (14) de Febrero de dos mil diecisiete (2017), en los siguientes términos:

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394 ubicado en la KR 98 A N° 131 A-17 AP 301 (Dirección Catastral), de propiedad de la demandada MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.345.038, se decreta el secuestro del mismo.

En virtud de lo anterior, se dispone comisionar al señor ALCALDE LOCAL de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda.

INSERTOS

Actúa como apoderado judicial de la parte actora: la Dra. **GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.721.944 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. **51.846** del Consejo Superior de la Judicatura.

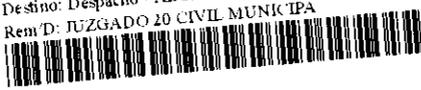
Se adjunta copia del auto antes mencionado y las que sean necesarias para llevar a cabo la diligencia.

Con el fin que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su momento oportuno, se libra el presente a los ocho (8) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).

La secretaria,

Melisa Laverde Quintero
MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria



Alcaldía Local de Suba
R No. 2018-611-007547-2
2018-03-23 13:03 - Folios: 1 Anexos: 14
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

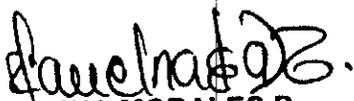
Ref. Ejecutivo 2013-0395

1- Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394, el Despacho decreta el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. *Librese Despacho Comisorio con los insertos necesarios.*

2- De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a notificar a los demandados en los términos previstos en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso, en atención a los proveídos de fecha 17 de mayo, 24 de junio y 09 de septiembre de 2016. Así mismo proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en providencia signada el 24 de junio de 2016; so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación con la consecuente condena en costas, tal como lo prevé la disposición antes mencionada.

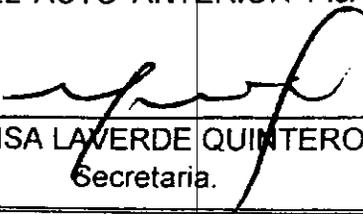
NOTIFÍQUESE,


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

Jr

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 124 DE
FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016. FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8:00 A.M.



MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria.

2
219



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., Catorce (14) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017)

REF: Ejecutivo 2013-395

Se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes el despacho comisorio devuelto por el apoderado de la actora.

Teniendo en cuenta que las Inspecciones de Policía no atenderán las comisiones decretadas por los jueces en consideración del parágrafo 1º del artículo 206 del Código Nacional de Policía, éste despacho judicial en apoyo del artículo 38 del Código General del Proceso en su párrafo 3º

Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas por la comisión a los oficiales y demás funcionarios de policía en perjuicio del arrendatario que debían practicar en la forma señalada en el artículo anterior

Comisiona a Alcaldía Local de la zona respectiva a fin que adelante la diligencia ordenada en auto de fecha 10 de Noviembre de 2016, con amplia facultad para designar secuestre y señalar honorarios que en derecho corresponda. Librese comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE.(2)

FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 11 DE FECHA
15 DE FEBRERO DE 2017, FUE NOTIFICADO EL
AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LA VERDE QUINTERO
Secretaria



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20138394

3
127
220

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
FECHA APERTURA: 19-05-1993 RADICACION: 1993-25152 CON: SIN INFORMACION DE: 11-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0129UYCX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO:301.- AREA PRIVADA 49.48 COEFICIENTE 16.12% Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
ESCRITURA 1088-05-04-93 NOTARIA 42 STAFE DE BGTA SEGUN DECRETO 1711-06-07-84.

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA,CARMEN ROSA,HUMBERTO,CARLOS
EDUARDO, JULIO ENRIQUE,PEDRO ANTONIO, POR ESC.1482-14-08-91 NOT. 42 BGTA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS
50-2001:3798/796.ESTOS ADQUIRIERON:BARRIOS MONGUI HUMBERTO,POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI
JULIO ENRIQUE POR ESC.5856-28-12-83 NOT.27 BGTA.REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0771411/412.ESTOS POR COMPRA A EVA
MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT 7A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0707230.ESTA POR COMPRA A GLORIA INES
BERNAL, POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT.4A BGTA.REGISTRADA FOLIO 050-0703807 ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
DE CARLOS ROJAS BARBOSA,PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796-05-05-48 NOT.4ABGTA.BARRIOS MONGUI ANTONIO ADQUIRIO POR
ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO, POR ESCR. 5976-30-12-83 NOT.27BGTA.REGISTRADA A
LOS FOLIOS 050-0778891/92/93/94.ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT.7ABGTA.ESTA POR
COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL POR ESCR.3476-26-06-73 NOT.4ABGTA.ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS
ROJAS BARBOSA,PROTOCOLIZADO POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT4A BGTA.BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA,ADQUIRIO POR
ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARMEN ROSA POR ESCR. 4975-26-11-83 NOT 27 BGTA.REGISTRADO A LOS
FOLIOS 050-0763158/59.ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT.7A BGTA.Y ESTA COMO YA
EXPRESO ANTERIORMENTE.OTRA PARTE LA ADQUIRIERON BARRIOS MONGUI HUMBERTO,BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA,BARRIOS
MONGUI CARLOS EDUARDO ,BARRIOS MONGUI PEDRO ANTONIO,BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
MONGUI DE BARRIOS EVA SENTENCIA DEL 24-08-87 JUZG.24 C.CTO.BGTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0707227 Y
50-0813354. ESTA HUBO ASI:PARTE POR COMPRA A ROJAS DE BERNAL GLORIA INES POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA
POR ADJUDICACION SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA PROTOCOLIZADA POR ESCR.1796-05-05-48 NOT 4A BGTA.OTRA PARTE LA
HUBO MONGUI DE BARRIOS EVA POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON MANUEL ANTONIO BARRIOS POR ESCR.
50-36-15-06 83 NOT. 5A BGTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0637258/633733/629474/246381.ESTOS ADQUIRIERON ASI:PARTE
ADQUIRIO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE LEVI PINTO POR ESC 2617-08-10-47 NOT.1A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO
50-0637258.OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS Y EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A PEDRO PABLO PIRACUN
POR ESCR 1926 25-05-62 NOT 3A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-0633633.OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR
COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 2356-10-06-61 NOT 3ABGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0629474.Y OTRA LA HUBO E
MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A HUMBERTO BARRIOS POR ESCR. 4114-03-08-74 NOT 2A BGTA.REGISTRADA AL FOLIO
50-0246381.ESTE POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR.809-04-03-83 NOT 3A DE BGTA.SICF

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1: CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
2: CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
3: KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
50-20138394

4
271



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-1992 Radicacion: 1992-46951 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5173 del: 31-08-1992 NOT. 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-05-1993 Radicacion: 1993-25152 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1066 del: 05-04-1993 NOT.42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-07-1993 Radicacion: 1993-40880 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR 00102 del: 28-05-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENA CION DE 123 APTOS.VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$ 11.800.000,00
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S. A. 8600408196
A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 8600348682

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20138394

5
120
700

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
79414197

SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO
FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 7 Fecha: 24-08-2001 Radicacion: 2001-46644 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2834 del: 14-08-2001 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6.

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197
FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-2007 Radicacion: 2007-58018 VALOR ACTO: \$ 9,440,000.00
Documento: ESCRITURA 1874 del: 22-06-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GRANBANCO S.A. 8600029621
GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X

NOTACION: Nro 9 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80872 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2581 del: 17-07-2007 NOTARIA 78 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046
SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197
VERDUGO VERDIGO LISANDRO 4166579 X
PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X

NOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2010 Radicacion: 2010-100391 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 8475 del: 19-11-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X
VERDUGO VERDUGO LISANDRO C4166579 63342447 X
CHACON GUEVARA EUGENIA

NOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPTOECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CHACON GUEVARA EUGENIA 63342447 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-20138394

Página 1

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

4166579

A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

41345038

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

4166579 X

DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

41345038 X

A: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

17046253

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-04-2013 Radicacion: 2013-29814 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2013-0906 del: 18-04-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-082 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ OSORIO YURID

4166579 X

A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA SEGUN NUMERAL 6 DEL ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

4166579

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RAD 2013-0395 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

17046253

A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

41345038 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-5344 fecha 27-07-1994

DIRECCION CORREGIDA VALE TC 5344/94

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

6
223

OTRO
CIG
C.C.
=

OTRO
CIG
C.C.
=

Re

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.

Rad. Nro: 10 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-553 fecha 18-01-2012
CORRECCION Y ESPECIFICACION CORREGIDO SEGUN TITULO VALE.ART.35 DL.1250/70.
C2012-553

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

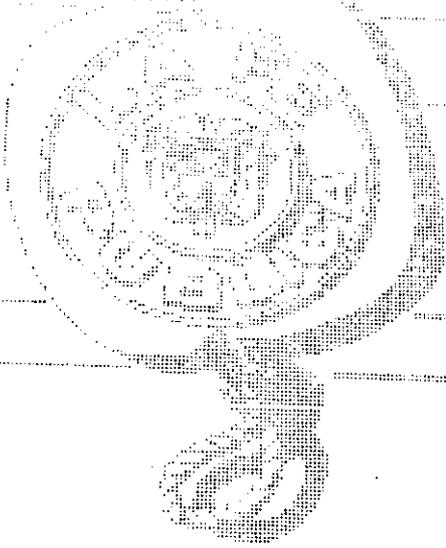
DIARIO: LIQSNR07 Impreso por:CONTRO40

DIARIO: 2016-486885

FECHA: 29-09-2016



Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SECRETARIA DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA FUENTE DE LA FE PUBLICA

Handwritten marks: a checkmark and the number 224

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ESCRITURA: **1139** -----

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE -----

FECHA: ABRIL 25 DE 2012 -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACION

CÓDIGO/S ACTOS: -----
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA
INDETERMINADA.-----
0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.-----

CUANTÍAS: -----
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA
INDETERMINADA: VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: DOCE
MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000).-----

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA: TREINTA MILLONES DE
PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)-----

OTORGANTES:-----
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA
INDETERMINADA.-----

DE: -----
EUGENIA CHACON GUEVARA, CC. 63.342.447 de Bucaramanga

A: -----
1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de
Bogotá, D.C.,-----

8
225

HIPOTECA QUE SE CANCELA: CONSTITUIDA POR ESCRITURA 8475 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

A.- DEUDORES:

- 1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
- 2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá, D.C.

B.- ACREEDOR:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES, CC. 17.046.253 de Bogotá, D.C.

GARANTÍA INMUEBLE: APARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA 98A N° 131A-17 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20138394

CÉDULA CATASTRAL: 130B 98A 22 5

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil doce (2012), ante mi, **JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C.**, se otorgó escritura en los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA

ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

EUGENIA CHACON GUEVARA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 63.342.447 de Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (8475) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010),



otorgada en la notaría novena (9) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula Inmobiliaria número 50N-20138394, LISANDRO VERDUGO VERDUGO identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de

226

Mongua, y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de EUGENIA CHACON GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.342.447 de Bucaramanga, y para efectos notariales se fijó su cuantía en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000)**, sobre el APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen descritos en la mencionada escritura.

Le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral: 130B 98A 22 5

SEGUNDO: Que la compareciente obrando en la calidad antes citada y por estar cumplidas todas las obligaciones adquiridas por LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mediante este instrumento, declara **CANCELADA** la mencionada hipoteca, liberando así el inmueble del gravamen que lo afectaba.

SEGUNDA COMPARECENCIA

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de Mongua, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente.

2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mujer, colombiana, mayor de

edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán **LOS DEUDORES**.

3.- **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.046.253 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará **EL ACREEDOR**, y declararon:

PRIMERO: Que **LISANDRO VERDUGO VERDUGO Y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO**, se reconocen y declaran **DEUDORES** de **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**, por la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** que ha recibido en calidad de mutuo comercial.

SEGUNDO: Que **LOS DEUDORES** devolverán la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de **EL ACREEDOR** a él o a quien legalmente lo represente, en el término de **UN (1) AÑO** contado a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad **LOS DEUDORES** de cancelarla antes del término anteriormente estipulado.

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagarán intereses corrientes mensuales a la tasa del tasa del maximo legal pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a **EL ACREEDOR**.

CUARTO: **LOS DEUDORES** se reservan el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su **ACREEDOR** una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.



QUINTO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes:-----

Handwritten marks: a signature and the number 227.

a: En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades.-----

b: Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza.-----

c: Si dicho inmueble se desmejorare o deprecie en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada ajuicio de un perito designado por EL ACREEDOR.-----

SEXTO: LOS DEUDORES podrán enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador desee subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de EL ACREEDOR.-----

SEPTIMO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, serán de su cargo los gastos que de ella dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su ACREEDOR, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persiga para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.-----

OCTAVO: LOS DEUDORES desde ahora aceptan la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna.-----

NOVENO: Todos los gastos que ocasione la presente escritura hasta la entrega de la primera copia debidamente inscrita en la Oficina de Registro

de Instrumentos Públicos a favor del ACREEDOR, los de la ampliación si hubiere lugar a ella y el del certificado de libertad y tradición del inmueble que se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por LOS DEUDORES.

DECIMO: Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, además de comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL ACREEDOR, GREGORIC ACOSTA CERVANTES, HIPOTECA DE CUANTIA DETERMINADA DE PRIMER GRADO sobre: APARTAMENTO

TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., El cual esta construido en la manzana sesenta y seis A (66A) de la Urbanizacion el rosal de Suba., ubicado en la jurisdicción del Municipio de Suba TERCERA (III) etapa. El apartamento tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (49.480 M2) y sus dependencias, determinación específica y linderos son de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura mil sesenta y seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C. y son los siguientes: -----

MULTIFAMILIAR CATORCE TRECE (14-13): -----

APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): -----

AREA PRIVADA: Area interior construida: Cuarenta y nueve punto cuarenta y ocho metros cuadrados (49.48 M2). -----

DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, tres alcobas y un baño.

LINDEROS: De acuerdo con el plano de propiedad Horizontal están demarcados por el polígono formado desde los puntos uno (1) al cinco (5).----

AREA INTERIOR: Entre los puntos: uno (1) y dos (2): En longitudes sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) cuarenta centímetros (0.40 mts), dos punto cincuenta y cinco (2.55 mts) muro común al medio con vacío sobre la carrera noventa y ocho A (98A).-----

Dos (2) y tres (3): En longitudes sucesivas de cuatro punto setenta y cinco



M
228

metros (4.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y tres metros (3.00 mts) muro común al medio con el lote número uno quince (1-15) y con ducto comunal.-----

Tres (3) y cuatro (4) En longitud de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) con patio del mismo apartamento.-----

Cuatro (4) y cinco (5) En longitudes sucesivas de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), treinta y cinco centímetros (0,35 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y dos punto cincuenta metros (2.50 mts) muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) y con ducto comunal.-----

Cinco (5) y uno (1): En longitudes sucesivas de noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con escalera comunal.-----

CENIT: Con la cubierta comunal.-----

NADIR: Con entrepiso común que lo separa del apartamento doscientos uno (201).-----

NOTA: En el interior del apartamento hay cinco columnas comunales de diez centímetros (0.10 mts) por veinte centímetros (0.20 mts)-----

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 50N-20138394 y la cédula catastral 130B 98A 22 5-----

LINDEROS GENERALES: El globo de terreno sobre el cual se levanta el edificio del cual hace parte el apartamento objeto de este contrato es el siguiente: Lote 14-13 de la manzana sesenta y seis A (66A) así:-----

ÁREA: Ciento cuarenta y cuatro metro cuadrados (144 M2).-----

LINDEROS:-----

NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número doce-once (12-11) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número uno-quince (1-15) de la misma manzana.-----

POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con la carrera noventa y ocho A (98A).-----

POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote

número cinco-cuatro (5-4) de la misma manzana.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral 130B 98A 22 5

PARAGRAFO PRIMERO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: EI EL ROSAL DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura mil sesenta y seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgado en la Notaria cuarenta y dos (42) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble ante descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

DECIMO PRIMERO: Este inmueble fue adquirido por LOS DEUDORES por compra a JAIME ORLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROSA MARIA GUNTURIZ ALBARRACIN, mediante escritura dos mil quinientos ochenta y uno (2581) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), otorgada en la notaria setenta y seis (76) de Bogotá, D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394.

DECIMO SEGUNDO: Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras.

DECIMO TERCERO: Garantiza LOS DEUDORES, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LOS DEUDORES, ha venido en posesión quieta, regular, publica y pacífica poseyendo real y materialmente del citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca.

DECIMO CUARTO: Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LOS DEUDORES y



EL ACREEDOR no tienen la intención de novar ni de prorrogar, por lo tanto tal hecho no perjudicará las acciones que surjan a su favor del presente contrato.

12
229

Igualmente, cualquier pago que haga LOS DEUDORES a EL ACREEDOR, se imputará primero a honorarios, luego a los gastos generales que esta haya tenido que hacer con ocasión del presente contrato, después a intereses o sanción y reajuste monetario y por último a capital.

DECIMO QUINTO. PODER ESPECIAL: LOS DEUDORES, ya identificados por medio de este instrumento confieren Poder Especial, amplio y suficiente a EL ACREEDOR para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, firme la Escritura Pública en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará EL ACREEDOR cuando se llegue a extravíar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de EL ACREEDOR, bastará con la manifestación que este haga de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LOS DEUDORES. Lo anterior con el fin de que siempre esté EL ACREEDOR, garantizado en las obligaciones que LOS DEUDORES llegue a contraer o haya contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.

PRESENTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES, de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró:

PRIMERO: Que acepta la hipoteca del inmueble que por esta escritura se le constituye y demás declaraciones hechas a su favor.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de esta escritura no implica para GREGORIO ACOSTA CERVANTES obligación alguna de otorgar préstamos adicionales a LOS DEUDORES, ni de conceder prórrogas o renovaciones frente al crédito concedido.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE,
ELABORADA, RECIBIDA Y ACEPTADA.

NO presenta la primera copia de la escritura de constitución de hipoteca

**DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AFECTACION A VIVIENDA
FAMILIAR (LEY 258 DE 1996).**

Indagados LOS DEUDORES sobre su estado civil declararon ser casados con sociedad conyugal vigente, y el inmueble que hipoteca NO se encuentra afectado a Vivienda Familiar.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial del año 2012 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan los comprobantes, que se relacionan así:

COMPROBANTES FISCALES

1.- Copia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado año gravable 2012.

No. 2012201021632895823

Autoadhesivo 19844080240363

Dirección: KR 98A 131A 17 AP 301

Matrícula Inmobiliaria: 050N20138394

Cédula Catastral: 130B 98A 22 5

Contribuyente: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO

Autoavaluo: \$ 42.834.000

Total a pagar: \$58.000

Fecha de pago: 24 ABR 2012

2.-Original del Paz y Salvo de Valorización No. 1333769 expedido por el IDU, el veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012), válido hasta el veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:



13
230

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.

5. La parte ACREEDORA, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.

7. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO

autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 19 de Bogotá, D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO, por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Instrumento elaborado papel notarial números: 65652161, 65652178, 65652185, 65652192, 65652208, 65652215, 65650518 //

ENMENDADO: "PUERTO" SI VALE. //

[Handwritten scribbles]

RESOLUCION 11439/2011	
Derechos Notariales	\$156.122
Fondo Nal de Notariado	\$6.375
Supernotariado	\$6.375

ESCRITURACION

PRECISIO *[Handwritten Signature]* RADICO *Juan Carlos*
 VALERY OROZCO
 DIGITO *[Handwritten Signature]* Vo Bo. *Oscar Olayo*
 CC. 52.439.538
 IDENTIFICADO *Licetes* v. HUELLAS/FOTO P.C. *Licetes*
 LIQUIDÓ 1 *Juan Carlos* LIQUIDÓ 2 *Juan Carlos*
 REV. LEGAL *[Handwritten Signature]* CERRÓ *[Handwritten Signature]*
 VALERY OROZCO
 ORGANIZÓ *Herrera* CC. 52.439.538



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA:

1139

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

DE FECHA: ABRIL 25 DE 2012

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE (19)

DE BOGOTA, D.C.

74
231

NOTARIA 19 DE BOGOT
CHACON GUEVARA EUGENIA
C.C. 6334247
ygg0bbhf-vov5l 25/04/2012 11:43

Eugenia Chacon G.

EUGENIA CHACON GUEVARA



Nicolas J. Jorda J.
C.C. 72245330

CC. 63.342.447 B/mongo

DIRECCION Calle 22A # 44C-25

TELEFONO. 7530525

E-MAIL: las3boronas@hotmail.com.

ESTADO CIVIL: Soltera sin Union marital de hecho

NOTARIA 19 DE BOGOTA
VERDUGO VERDUGO LISANDRO
C.C. 4166679
ngyyn6@hntmep: 25/04/2012 11:35:52

Lisandro Verdugo V.

LISANDRO VERDUGO VERDUGO,



Nicolas J. Jorda J.
C.C. 72245330

CC. 4.166.579

DIRECCION C/ 93A # 131A. 17A 3010V...

TELEFONO. 6863081

E-MAIL:

ESTADO CIVIL CC Saac. Sociedad conyugal.

Vigente

NOTARIA 19 DE BOGOTA
PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
C.C. 41346038
m867iukj676m 25/04/2012 11:35

Maria Lucila Puerto

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO,

CC. 41345038

TELEFONO: 6963064

DIRECCION: Carrera 98a 13101 #

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casado con SEC



Nicolas Espinosa J.L.
C.C. 245.330

NOTARIA 19 DE BOGOTA
ACOSTA CERVANTES GREGORIO
C.C. 17046253
m867iukj676m 25/04/2012 11:35 59

Gregorio Acosta Cervantes

GREGORIO ACOSTA CERVANTES

CC. 17-046-2534 Bogotá

TELEFONO: 2633329

DIRECCION: Calle 25B # 74-42

E-MAIL:

ESTADO CIVIL: Casado con Sociedad conyugal rigurosa



Nicolas Espinosa J.L.
C.C. 245.330

Jose Miguel Rojas Cristancho

01139-12

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO

NOTARIO DIECINUEVE (19) DE BOGOTA, D.C.

1-A

Notaria 19 - Bogota
Carrera 13 No. 60-53.
PBX 2170900 fax 2481337
www.notaria19.org
E-mail: notaria19@notaria19.org
Preparado por: Andrea Ospina Ortega 1120 11

232



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Suba

Bogotá D.C. 23 DE ABRIL DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 0032 procedente del JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., el cual se radico bajo el No. 20186110075472. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc

Elizabeth Angel Herrera
ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 23 DE ABRIL DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SECUESTRO INMUEBLE EL DIA 10 DE MAYO DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Nedil Arnulfo Santiago Romero
NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 106 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2018. La secretaria. ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Angel Herrera - Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

Calle 146 C BIS No. 90 - 57
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SECRETARIA DE GOBIERNO Alcaldía Local de Suba



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

293

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 75995

Respetado doctor
INMOBILIARIA JURIDICA RA SAS
DIRECCION DIAGONAL 73 A BIS No. 82 F 17 SUR
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020130139500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Fecha de designación: **lunes, 29 de octubre de 2018 5:04:34 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020130139500**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

234

INFORME SECRETARIAL. 29 de octubre de 2018. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **5 de diciembre de 2018, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a Imobiliaria Judicial Ra SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.
- () Linderos (documento público).
- () Otro.:

Notifíquese,

Luisa Fernanda Ramirez Lugo

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY 30 de octubre de 2018 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 60

Daniel Tanaka i

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO



295

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3°
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

11 de enero de 2019.

En la fecha se deja constancia que hoy 11 de enero de 2019 siendo las 8:35 A.M., el despacho tuvo ingreso al juzgado después del cese de actividades por parte de los diferentes sindicatos que se realizó desde el día 31 de octubre de 2018 al 19 de diciembre de 2018 donde hubo cierre del edificio Hernando Morales Molina, en los cuales impedían el ingreso a los usuarios a los diferentes despachos judiciales.

La presente constancia se deja para que obre en el expediente.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

236

INFORME SECRETARIAL. 15 de febrero de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con constancia secretarial de cese de actividades en el periodo comprendido entre el 31 de octubre al 19 de diciembre de 2018, con el fin de señalar nueva fecha para cumplir con la diligencia comisionada.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Señálese el día **20 de marzo de 2019** a partir de las **8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY **18 DE FEBRERO DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 11
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

227

INFORME SECRETARIAL. 09 de mayo de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la parte actora no asistió al Juzgado con el fin de realizar la diligencia programada y, transcurrido un término prudencial, sin que hubiere justificado su inasistencia, se dispone la **devolución** de la presente comisión al Juzgado de origen para lo de su cargo, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
HOY 10 DE MAYO DE 2019, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 31

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

790

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098**

Oficio No. 1902

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Señores
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E.S.D.

REFERENCIA: REMISION MEMORIAL DENTRO DEL EXPEDIENTE
11001400304920130039500 DE **GREGORIO ACOSTA CERVANTES**
CONTRA **MARÍA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y GERMAN ANTONIO**
VERDUGO PUERTO

Reciba un cordial saludo.

Me permito remitir el despacho comisorio devuelto por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de Bogotá, radicado por error en este Despacho el día 12 de julio del presente año, lo anterior, en razón a que el proceso de la referencia fue remitido a su Despacho Judicial, desde el día 18 julio de 2017.

Se anexa en veintitrés (23) folios, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA
MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARÍA

216 recibidos
48648 23-JUL-19 14:04
OF. EJEC. CIVIL MPAL.



11

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

24 JUL 2019

se agrega el

expediente el anterior con los juicios suscitados en fecha _____
sin necesidad de otro procedimiento, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. en favor de los demandados de las demandas,
para sus fines legales pertinentes.

Secretario (a)

Señor

JUEZ 11º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

FF-162-1

D. 88079 31-JUL-'19 15:53

7158-2019-139-11

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49 - 2013-0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle la devolución del Despacho Comisorio No. 32 al Juzgado 30 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá D.C., para la práctica de la diligencia de secuestro de inmueble comisionada.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS

C.C. No. 51.721.944 de Bogotá

T.P. No. 51.846 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

*se agregan
devueltos*

En la fecha _____ se agrega al expediente el anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretaría (a)

Señor

JUEZ 11°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. OF. EJEC. CIVIL M. PAL

E.

S.

D. 45823 28-AUG-19 10:07

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49 - 2013-0395

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado perseguido dentro de estas diligencias.

En caso de no ser de recibo esta petición, solicito la actualización del despacho comisorio con destino a la Alcaldía local correspondiente para que lleva a cabo la diligencia de secuestro del inmueble aquí perseguido.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



Հանրային
Կրթության
և գիտության
միջոցառումներ

Հանրային կրթության
և գիտության
միջոցառումներ
100

20 00 20

A ՀՀ Կրթության
և գիտության
միջոցառումներ

Handwritten signature



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 049-2013-0395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO.
Proceso: EJECUTIVO.

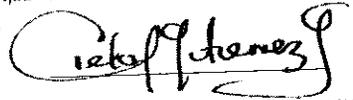
En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 240) y teniendo en cuenta que la diligencia programada por el **JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, para el día 9 de mayo de 2019, **NO SE LLEVÓ A CABO** por la **INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL INTERESADO**. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y **hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento** ante la **ALCALDÍA**.

Para el efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **LEXCONT LTDA**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. **Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.**

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Bogotá, D.C., 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Por anotación en estado N°. 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--



242

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **93315**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120130039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 02 de septiembre de 2019 11:05:55 a. m.**
En el proceso No: **11001989801120130039500**



213

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **93315**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801120130039500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: **lunes, 02 de septiembre de 2019 11:05:55 a. m.**
En el proceso No: **11001989801120130039500**



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
 MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
 BOGOTÁ D.C.

Señor (a):
 LEXCONT LTDA
 CALLE 12 B NO. 9 – 20 OFC 223.
 Ciudad

TELEGRAMA No. 4669
 FECHA DE ENVIO

11 OCT 2019

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-049-2013-00395-00 INICIADO POR GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 CONTRA MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 GERMAN ANTONIO VERGUDO PUERTO C.C. 79.420.908 (ORIGEN JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
 TEL: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

24/1

Despacho Comisorio N° 4576

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-049-2013-00395-00 iniciado por GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 contra MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 GERMAN ANTONIO VERGUDO PUERTO C.C. 79.420.908 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2016 y 3 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N - 20138394, de propiedad de la parte demandada MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 GERMAN ANTONIO VERGUDO PUERTO C.C. 79.420.908.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de noviembre de 2016 y 3 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a LEXCONT LTDA ubicado en la CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFC 223.

Actúa como demandante GREGORIO ACOSTA CERVANTES identificado (a) con C.C. 17.046.253 ubicado en la CALLE 25 B 74 - 42.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, identificado(a) con C.C. 51.721.944 y T.P. 51.846 del C. S. de la J. ubicado en la CARRERA 7 NO. 70 A 21 OFI 405.

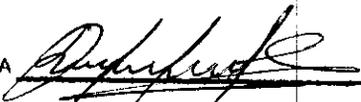
Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/>	OTROS _____
NOMBRES:	<u>Daniel Diaz Gutierrez</u>			DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C.	<u>1026584960</u>			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	<u>3464543</u>			AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA:	<u>23 SEP 2019</u>				
FIRMA					

245

Señor
JUEZ Y SECRETARIO
JUZGADO 11º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49-2013-0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y OTROS
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para manifestarle que AUTORIZO a DANIEL ALEJANDRO DIAZ GUTIERREZ, quien es mayor de edad domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1026584960 de Bogotá, para que reciba información y examine el expediente de la referencia; así mismo para que retire oficios, despachos comisorios, citatorios y avisos de notificación, edictos, desgloses, avisos de remate y demás documentos que sean necesarios para el desarrollo de este proceso.

Cordialmente,

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El Notario 21 (E) del Circuito de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado a persona que declara:

Gladys Maria Acosta Trejos
 C.C. No. 51.721.944
 T.P. No. 51.846

y afirma que el contenido del presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: *[Signature]*
 Fecha: 20 SEP 2019

[Signature]
 GUZMAN ORTIZ
 EL NOTARIO 21 (E)

Resolución:

10 SEP 2019

11686

246

LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
NIT. 900.480.079-4

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 1

E. S. D.

ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO

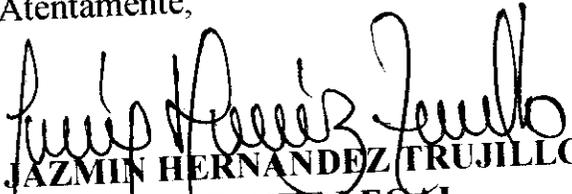
REF: 11001400304920130039500 DE GREGORIO ACOSTA
CERVANTES contra MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO y
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO (ORIGEN JUZGADO 49
CIVIL MUNICIPAL).

En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama N° 4669 con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,


JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL.

Calle 12B N° 9-20 Ofic. 223 Centro

CELULAR: 3014333804 TELÉFONO: 3415823

CORREO: lexcont17@gmail.com

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

9591-179-11

S
LF
H

26788 24-SEP-19 15:15



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se expide al
expediente el anterior escrito con sus anexos en
_____ folios, en cumplimiento de auto que lo
ordena, conforme lo dispone en el artículo 109 C.C.P.
se pone en conocimiento de las partes, para los
fines legales pertinentes.

Secretario (a)

249

ADJUNTAR DOCUMENTO - 11001400304920130039500

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Mié 24/11/2021 8:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. (49 C.M.)
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO(S)	MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTROS
RADICACIÓN	11001400304920130039500
ASUNTO	ADJUNTAR DOCUMENTO

11001400304920130039500

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.

Quisf
OF. EJEC. CIVIL N. PAL
Letm.
11001400304920130039500
11323-197011

3

Juan Camilo Garcia

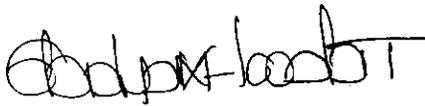
240

Señor
JUEZ 11°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49 - 2013-0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO
VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO
VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)
ASUNTO: ADJUNTAR DOCUMENTO

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para adjuntar copia de la diligencia de secuestro del inmueble hipotecado y perseguido dentro de estas diligencias, practicada por la Alcaldía Local de Suba - Bogotá D.C.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



ALCALDIA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, Se hace presente como parte interesada la doctora **YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA** identificada con la C.C. No. 1.020.820.908 de Girardot y Licencia Temporal No. 24.059 del C.S. de la J, en calidad de apoderada sustituta del demandante de conformidad con el poder de sustitución que se adjunta, a quien el despacho le reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia de conformidad con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971. Acto seguido y conforme a las facultades otorgadas y establecidas en los artículos 37 y 40 del CGP procede el Despacho a relevar a la sociedad LEXCONT LTDA para el cargo de secuestro y procede a nombrar, designar y posesionar a la sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE SAS con Nit. No. 900.038.604 – 8 a través del señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'293.098 de Bogotá celular 3112245312 y contacto en la carrera 54 No. 70-39 y correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com, quien actúa en calidad de autorizado de la citada sociedad, quien juró cumplir fielmente las funciones para el cargo para el cual fue designado Así mismo se hace presente y hace el acompañamiento el Dr. Rafael José Espinosa Ortega identificado con cédula de ciudadanía No. 13'892.050 de Barrancabermeja como Veedor de la Personería Local de Suba. Acto seguido procede a trasladarse a la carrera 98A No. 131A-17 apartamento 301 de esta ciudad, con el fin indicado y somos atendidos por el señor OSCAR MAURICIO VEDUGO PUERTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.417 de Fontibón, quien es hijo de la demandada y hermano del demandado, a quien se le entera el objeto de la diligencia. Teniendo en cuenta que no hay oposiciones que resolver el Despacho procede a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el Norte: con pared que lo separa en parte con el apartamento 302 del mismo edificio y en parte con escaleras de acceso, Por el sur con pared que lo separa del predio construido y demarcado con el número 131 A-11 de la misma carrera 98A, Por el Oriente con

244

ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

RADICADO: 20196110293532

JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.

DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.

DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO

vacío que da a la carrera 98ª vía vehicular y es su frente, Por el occidente: con vacío que da a predio construido en la parte posterior de la misma manzana, Por el Cenit con cubierta de eternit y por el Nadir con placa de concreto que lo separa del segundo piso, se trata del apartamento 301 al cual se ingresa por puerta metálica de tres chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de sala comedor, baño de área social con sus accesorios, tres alcobas sin closet, área de cocina semi integral y zona de lavandería y espacio que hace las veces de altillo en madera, pisos en general en cerámica, paredes pañetadas y pintadas en rustico y techos en madera, cuenta con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz y gas natural,. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación general. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo dejándolo en calidad de depósito provisional y gratuito de quien atiende la diligencia, residente del inmueble y quien forma núcleo familiar de los demandados, quien responderá civil, contractual y penalmente por el mismo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y residentes del inmueble que deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho señala la suma de \$350.000 al secuestre por concepto de honorarios provisionales los cuales son cancelados por la apoderada de la demandante en el acto de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 10:15 a.m, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

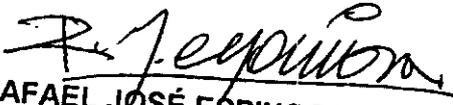
LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

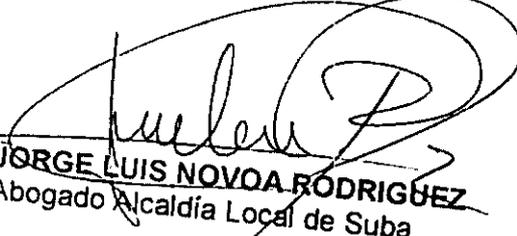
ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO


YULIZATH VALENTINA CASTILLO S.
Apoderada demandante

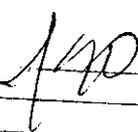

OSCAR MAURICIO VEDUGO PUERTO.
Quien atiende la diligencia
Teléfono: 3202899318


RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA
Veedor de la Personería Local de Suba


JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
Abogado Alcaldía Local de Suba


MARCO ANTONIO ESTEVEZ CARRILLO
SECUESTRE
TELÉFONO: 3112245312.

3

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor...	
Observaciones	
E/Ca. Secretarías	

③



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 049-2013-00395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a los escritos visibles a folios 248 a 248, agréguese al expediente, póngase en conocimiento y *téngase en cuenta en su momento procesal oportuno, en consecuencia:*

Se ordena al señor **MARCO ANTONIO ESTÉVEZ CÉSPEDES** en su calidad de **SECUESTRE DESIGNADO**, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y que fueron secuestrados dentro del proceso. *Officiese.-*

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020 remitiendo el oficio al interesado en la medida, para que para que proceda a su diligenciamiento.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 09 DE DICIEMBRE DE 2021
Por anotación en estado N°. 159 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NÚÑEZ

Secretaria

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddd21e2d484c22651f377a8e9d67d3433df435368aa9193addb273e2c5a9f66**
Documento generado en 07/12/2021 09:50:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

251

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Bogotá, 12 de enero de 2022

OFICIO No. OOECM-0122KR-56

Señores:
MARCO ANTONIO ESTÉVEZ CÉSPEDES
grupomultigraficas@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-049-2013-00395-00** iniciado por GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C 17.046.253 contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C 41.345.038 Y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C 79.420.908 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

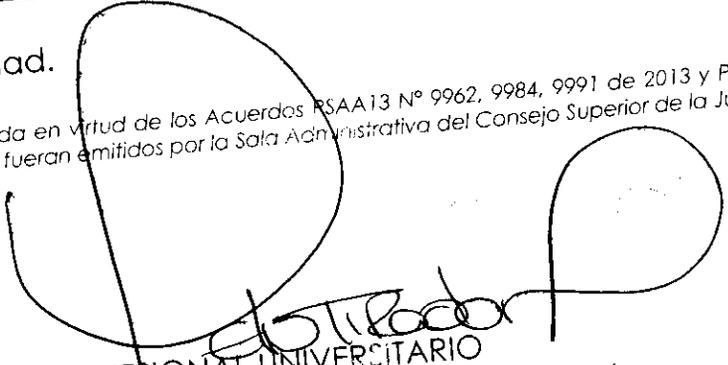
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, en su calidad de SECUESTRE DESIGNADO, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y que fueron secuestrados dentro del proceso.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA 8.1



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Bogotá, 12 de enero de 2022

OFICIO No. OOECM-0122KR-56

Señores:
MARCO ANTONIO ESTÉVEZ CÉSPEDES
grupomultigraficas@gmail.com
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario De Menor Cuantía No. **11001-40-03-049-2013-00395-00** iniciado por GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C 17.046.253 contra MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C 41.345.038 Y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C 79.420.908 (Juzgado de Origen 49 Civil Municipal)

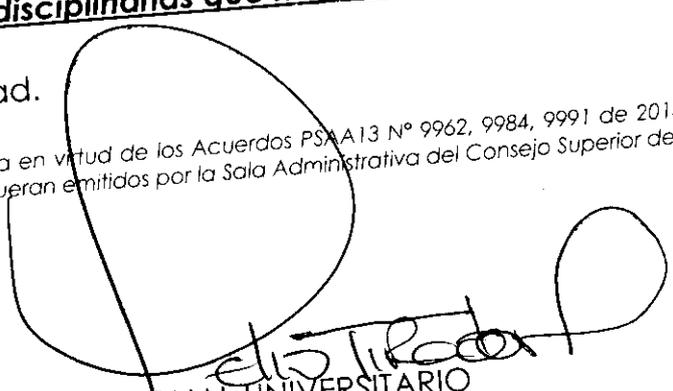
Comunico a usted que mediante auto de fecha 07 de diciembre de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE, en su calidad de SECUESTRE DESIGNADO, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, al respecto de los bienes dejados bajo su custodia y que fueron secuestrados dentro del proceso.

Se le advierte, que el incumplimiento de esta orden, lo hace acreedor de una sanción consistente en una multa de cinco (5) a diez (10) smlmv, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso, por desacato a una orden judicial, sin perjuicio de que se dé inicio las acciones penales y disciplinarias que haya lugar.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA 8.1

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

Importancia:

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
martes, 15 de febrero de 2022 8:51 a. m.
'GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM'
REMITE OFICIO OOECM-0122KR-56
56_GRUPOMULTI.pdf

Alta

FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Cordial saludo.
Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0122KR-56, dentro del Proceso No. 49-2013-395 que cursa en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p>Andrés Felipe López M. Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14 - 22 Piso 1, Ventanilla Tutelas. Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá Teléfono 2636796 Teléfono 322 767 26 09</p>
--	---

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM
Enviado el: martes, 15 de febrero de 2022 8:51 a. m.
Asunto: Reemitido: REMITE OFICIO OOECM-0122KR-56

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM (GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0122KR-56



REMITE OFICIO
OOECM-0122KR...

8/4/22, 11:37

SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRAL - 11001400304920130039500

254

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

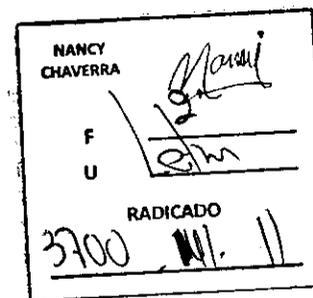
Mié 06/04/2022 12:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. (49 C.M.)
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO(S)	MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTROS
RADICACIÓN	11001400304920130039500
ASUNTO	SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRAL

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
Tel.: 8014932 - 3106891374
Bogotá D.C.



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71943 18-APR-22 12:46

ALL
F-2

255

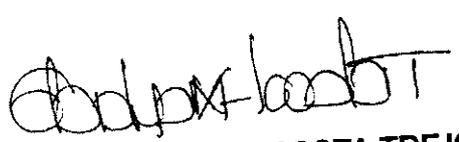
Señor
JUEZ 11°. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49 - 2013-0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO
VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO
VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte
actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Se libre oficio con destino al Consejo Superior de La Judicatura, a fin de que,
a través de esa entidad, con base en el convenio suscrito con la Unidad
Administrativa Especial de Catastro Distrital, se solicite y obtenga la
certificación catastral donde conste el avalúo del predio distinguido con
matrícula 50N-20138394, para la continuación del presente proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 049-2013-00395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora (fls. 254 a 255), previamente a disponer lo que en derecho corresponda, se hace necesario que, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, oficiase a la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA**, para que, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al despacho comisorio No. 4576 de 11 de **SEPTIEMBRE** de 2019, adjuntando la respectiva acta. *Oficiese.-*

Adjúntese copia del folio 244 y de esta decisión.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento al artículo 11 del de decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 28 DE ABRIL DE 2022

Por anotación en estado N°. 063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5082a2cba53dd7c0047f576083da43fa18427c61da76ecc21ccd82e01751d6**

Documento generado en 27/04/2022 12:13:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

25X

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0522AV-4414
Bogotá, D.C. 06 de mayo de 2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001400304920130039500** iniciado por GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 **contra** MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 Y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. 79.420.908 Herederos indeterminados del señor Lisandro Verdugo Verdugo (Juzgado de Origen 20 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que, se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al despacho comisorio No. 4576 de 11 de septiembre de 2019.

Se adjunta copia del folio 244 y 256 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0522AV-4414
Bogotá, D.C. 06 de mayo de 2022

Señores:
ALCALDIA LOCAL DE SUBA
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No.
11001400304920130039500 iniciado por GREGORIO ACOSTA CERVANTES
C.C. 17.046.253 **contra** MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038
Y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. 79.420.908 Herederos
indeterminados del señor Lisandro Verdugo Verdugo (Juzgado de Origen
20 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de abril de 2022
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que,
se sirva informar a este Despacho el trámite que le impartió al despacho
comisorio No. 4576 de 11 de septiembre de 2019.

Se adjunta copia del folio 244 y 256 del C-1.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 049-2013-00395 JUZGADO 11 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/05/2022 14:45

Para: Notificaciones Judiciales <notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co>

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No. OOECM-0522AV-4414 ordenado(s) en auto de fecha 27 DE ABRIL DE 2022 en (1) folio(s) anexo(s)

Para tener en cuenta que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

En el mismo sentido, se le indica que los interesados tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para el ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico en aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Pilar Sierra

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

260

RAD: 11001400304920130039500 (JUZGADO DE ORIGEN 49 CMP).

GRUPO MULTIGRAFICAS <grupomultigraficas@gmail.com>

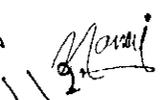
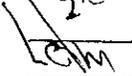
Lun 23/05/2022 8:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENAS TARDES:

Adjunto rendición de cuentas.

CORDIALMENTE,
MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA

NANCY CHAVERRA	
F	
U	
RADICADO	
SS40 115 - 11	

1/AR
2

SEÑOR (A):

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

ASUNTO: RENDICION DE CUENTAS.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA.
RAD: 11001400304920130039500 (JUZGADO DE ORIGEN 49 CMP).
DDTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DDO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO.

La señora **MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA** quien se identifica con C.C. No 41.666.757 de Bogotá D.C. acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. 900.038.604-8, comedidamente me dirijo a su Honorable Despacho con el fin de informar que el inmueble embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia día 18 de noviembre de 2021, el cual se dejaron en depósito provisional y gratuito en cabeza del señor **OSCAR MAURICIO VERDUGO PUERTO** con C.C No 79.136.147 de Bogotá D.C de quien nos atendió la diligencia el inmueble dentro del proceso se encuentra en las mismas condiciones, excepto por el desgaste normal de uso en el tiempo.

NOTIFICACIONES:

Dirección: Carrera 54 No. 70-39 Bogotá D.C. -Tel: (1) 9371212 - Cel. 3178216103.
Email: grupomultigraficas@gmail.com

Agradecemos la atención prestada,
Atentamente,

Maria del Carmen
MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA
C.C. 41.666.757 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

Dirección: Carrera 54 N° 70-39
Tel. (1)9371212 - Cel. 3178216103
Email: grupomultigraficas@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 049-2013-00395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente, póngase en conocimiento de las partes y *ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno*, el informe que rindió la señora **MARÍA DEL CARMEN ECHAVARRÍA** quien funge como *representante legal* de la sociedad **GRUPO MULTIGRÁFICAS Y ASESORÍAS DE BODEGAJES** designado, respecto de los bienes dejados bajo su custodia (fls. 260 a 261).

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 06 DE JUNIO DE 2022

Por anotación en estado N°. 089 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Ejecución 11 De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8dd28d9e866a3d9568d36b06fd4204cd07a7437f7b22224ee40520ffe06e028e

Documento generado en 02/06/2022 04:01:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

27/5/22, 10:08

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

263

RADICADO 20226100669971-DESPACHO COMISORIO N. 4576

C. [Redacted] as Suba <salidascdi.suba@gobiernobogota.gov.co>

M. [Redacted] 0072 15:31
Para: [Redacted] ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: oficinaejecucion.2013@gmail.com <oficinaejecucion.2013@gmail.com>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

7 JUNIO

Cordial saludo.

Se remite radicado **adjunto No 20226100669971**, emitido por la Alcaldía local de Suba.

Letry

Agradecemos la atención prestada.

Centro de Documentación e Información
CDI ALCALDIA LOCAL DE SUBA

49. 2013 - 395

CDI Alcaldía Local de Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

Logo

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>96</i>
U	<i>deceder</i>
RADICADO	
<i>5696, 257.11</i>	

26 11



Logo de CDI Salidas Suba



CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



CDI Salidas Suba

Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

[facebook](#) [twitter](#) [Flickr](#)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

264



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20226100669971

Fecha: 12-04-2022

***20226100669971**

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

Señores
SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14 – 33 piso 1°

Teléfono: 2438795

Ciudad

Correo electrónico: 11ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

oficinaEjecución.2013@gmail.com

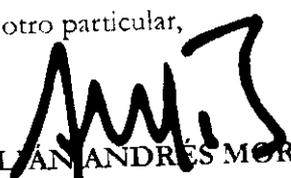
servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Radicado Alcaldía Local de Suba: 20196110293532
Devolución Despacho Comisorio No 4576 del 11 de septiembre de 2019
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Proceso: 11001-40-03-049-2013-00395-00
De: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
Contra: GERMAN ANTONIO VERGUDO PUERTO

Respetados Señores,

De manera atenta, por medio de la presente bajo el radicado de la referencia, remito a ustedes el Comisorio No 4576 y sus anexos, en el estado en que se encuentra con diligencia materializada, con un total de folios 34.

Sin otro particular,


JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Daniel Leonardo Beira Forero - Abogado Contratista ¹³

Revisó: Jorge Luis Novoa - Abogado Contratista

Alcaldía Local de Suba
Calle 146 C BIS No. 91 – 57
Código Postal: 111156
Tel. 6620222 - 6824547
Información Línea 195
www.suba.gov.co

GDI - GPD - F078
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2651



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C

Despacho Comisario Nº 4576

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-049-2013-00395-00 iniciado por GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 contra MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 GERMAN ANTONIO VERGUDO PUERTO C.C. 79.420.908 (Origen Juzgado 49 Civil Municipal)

2936 417
C. Acosta Cervantes
Vergudo Puerto
3102 59 1818

Mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2016 y 3 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50N - 20138394, de propiedad de la parte demandada MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 GERMAN ANTONIO VERGUDO PUERTO C.C. 79.420.908.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 10 de noviembre de 2016 y 3 de septiembre de 2019.

Se designa como secuestre a LEXCONT LTDA ubicado en la CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFC 223.

Actúa como demandante GREGORIO ACOSTA CERVANTES identificado (a) con C.C. 17.046.253 ubicado en la CALLE 25 B 74 - 42.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, identificado(a) con C.C. 51.721.944 y T.P. 51.846 del C. S. de la J. ubicado en la CARRERA 7 NO. 70 A 21 OFI 405.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10182 de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten signature]

PROFESORAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



R No. 2019-611-029353-2

2019-09-12 09:53 - Folios 14 Anexos 0
Destino: Despacho - J. CIVIL DE EJEC. SI
Re: J. JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL PA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., tres (3) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 049-2013-0395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO.
Proceso: EJECUTIVO.

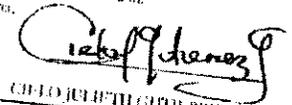
En atención a lo solicitado por la parte actora (fl. 240) y teniendo en cuenta que la diligencia programada por el **JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**, para el día 9 de mayo de 2019, **NO SE LLEVÓ A CABO** por la **INASISTENCIA INJUSTIFICADA DEL INTERESADO**. Para el efecto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 del Código General del Proceso, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, **LÍBRESE NUEVO DESPACHO COMISORIO**, pero comisionando para la práctica de la diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA**, y **hágase entrega** junto con sus anexos, a la **parte actora**, para que **proceda a su diligenciamiento** ante la **ALCALDÍA**.

Para el efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código General del Proceso se designa de la lista de auxiliares de la justicia a **LEXCONT LTDA**, quien deberá comparecer el día y la hora que señale la autoridad comisionada para la realización de la diligencia. **Comuníquesele telegráficamente o por el medio más expedito, teniendo en cuenta los datos que se encuentran en acta anexa.**

Adviértasele al comisionado, que el secuestre designado sólo podrá ser relevado por las causas señaladas en el artículo 49 del citado Código, sin perjuicio de la facultad que tienen las partes, para de consuno, designar el auxiliar de la justicia o reemplazarlo, según lo establecido en el numeral 4º del artículo 48.

Notifíquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Por anotación en estado N° 156 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.

CIRO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

266
B

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

SECUTIVO DE TELEGRAMA No. 93315

Despacho doctor
SANTO LINDA
OFICINA CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTÁ

REFERENCIA:
Despacho que Designa: Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá
Despacho de Origen: Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá
Proceso: 11001989801120130039500

Permíto comunicarle que este Despacho Juzgado 011 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 piso 2, lo ha designado(a) de la categoría de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso de la referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.
Se le pide manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de la presente comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de incurrirse en las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

SECRETARIO(A)
HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Fecha de designación: lunes, 02 de septiembre de 2019 11:05:55 a. m.
Proceso No: 11001989801120130039500

Hace Saber



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Destinatario (a):
SUCONCONT LTDA
CALLE 12 B NO. 9 - 20 OFC 223,
Bogotá

TELEGRAMA No. 4669

FECHA DE ENVIO

11. 6 SET. 2019

RE: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-049-2013-00395-00 INICIADO POR
GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 CONTRA MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO C.C.
17.543.038 GERMAN ANTONIO VERGUDO PUERTO C.C. 79.420.908 (ORIGEN JUZGADO 49 CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO
DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE.
DEBE ACEPTAR CARGO EN EL TERMINO DE 05 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA
COMUNICACIÓN.

DEBIDAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de
julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

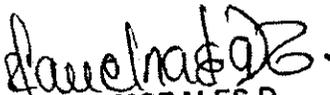
Ref. Ejecutivo 2013-0395

1- Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20138394, el Despacho decreta el secuestro del mismo.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona respectiva, con amplia facultad para designar secuestre y señalar los honorarios que en derecho corresponda. *Librese Despacho Comisiono con los insertos necesarios.*

2- De conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al extremo actor, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído proceda a notificar a los demandados en los términos previstos en los artículo 291 a 292 del Código General del Proceso, en atención a los proveídos de fecha 17 de mayo, 24 de junio y 09 de septiembre de 2016. Así mismo proceda a efectuar el emplazamiento ordenado en providencia signada el 24 de junio de 2016; so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación con la consecuente condena en costas, tal como lo prevé la disposición antes mencionada.

NOTIFIQUESE.


FRANCY HELENA MORALES D
La Juez

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 124 DE
FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016. FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS
8.00 A.M

[Signature]
MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaria

Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS
TRANSITORIA EN
Carrera 10

LA SUSCRITA SECRETARIA
DE

AL SEÑOR INSPECTOR

Que dentro del proceso
GREGORIO ACOSTA
VERDUGO y GERMÁN
diez (10) de Noviembre

Como quiera que se
folio de matrícula número
17 AP 301 (Dirección de
PUERTO DE VERDEGAL
decreta el secuestro

En virtud de lo anterior
DE POLICIA de la
señalar los honorarios

Actúa como apoderado
ACOSTA TREJICA
Barranquilla y cc
Judicatura.

Se adjunta copia
a cabo la diligencia

Con el fin que se
el presente a lo
(2016).

La secretaria,

Memo

163
167

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES

DEMANDADO:

MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO

JUZGADO DE ORIGEN:

049-2013-00395-00- J. 11 C.M.E.S.

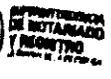


11001400304920130039500

C.1

NUMERO DE PROCESO:

110014003049-2013-00395-00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RECIBO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA
 FECHA APERTURA: 19-06-1993 RADICACION: 1993-25152 CON: SIN INFORMACION DE: 11-06-1993
 CODIGO CATASTRAL: AAA0127UYCX COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEPARTAMENTO:301.- AREA PRIVADA 49.48 COEFICIENTE 15.12% Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA
 ESCRITURA 1088-06-04-93 NOTARIA 42 STAFE DE BGTA SEGUN DECRETO 1711-06-07-84.
IMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, CARMEN ROSA, HUMBERTO, CARLOS
 EDUARDO, JULIO ENRIQUE, PEDRO ANTONIO, POR ESC. 1482-14-08-91 NOT. 42 BGTA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS
 050-0771411/412. ESTOS POR COMPRA A EVA
 MONGUI DE BARRIOS MONGUI HUBERTO, POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI
 JULIO ENRIQUE POR ESC. 5856-28-12-83 NOT. 27 BGTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0771411/412. ESTOS POR COMPRA A EVA
 MONGUI DE BARRIOS MONGUI HUBERTO, POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI
 ROJAS BERNAL, POR ESCR. 780-26-02-83 NOT 7A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0703807 ESTA POR COMPRA A GLORIA INES
 ROJAS BERNAL, POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0703807 ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
 DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796-05-05-48 NOT 4A BGTA. BARRIOS MONGUI ANTONIO ADQUIRIO POR
 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO, POR ESCR. 5976-30-12-83 NOT 27BGTA REGISTRADA A
 LOS FOLIOS 050-0778891/92/93/94. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. ESTA POR
 COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS
 ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADO POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT 4A BGTA. BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, ADQUIRIO POR
 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARMEN ROSA POR ESCR. 4975-26-11-83 NOT 27 BGTA REGISTRADO A LOS
 FOLIOS 050-0763158/59. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. Y ESTA COMO YA
 EXPRESO ANTERIORMENTE. OTRA PARTE LA ADQUIRIERON BARRIOS MONGUI HUBERTO, BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, BARRIOS
 MONGUI CARLOS EDUARDO, BARRIOS MONGUI PEDRO ANTONIO, BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION
 DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADA POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT 4A BGTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0703807
 MONGUI DE BARRIOS EVA SENTENCIA DEL 24-08-87 JUZG 24 C.C.TO BGTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0703807
 POR ADJUDICACION SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA PROTOCOLIZADA POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA
 HUBO MONGUI DE BARRIOS EVA POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON MANUEL ANTONIO BARRIOS POR ESCR.
 1936-15-06-93 NOT 5A BGTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0637258/633733/629474/246381. ESTOS ADQUIRIERON ASI: PARTE
 ADQUIRIO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE LEVI PINTO POR ESC 2617-08-10-47 NOT. 1A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO
 050-0637258. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS Y EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A PEDRO PABLO PIRACUN
 POR ESCR 1926-25-05-62 NOT 3A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0633633. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR
 COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 2356-10-06-61 NOT 3A BGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0629474. Y OTRA LA HUBO E
 MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A HUMBERTO BARRIOS POR ESCR. 4114-03-08-74 NOT 2A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO
 050-0246381. ESTE POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 809-04-03-83 NOT 3A DE BGTA SICE

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1 CARRERA 98 A 1308-21 DEPARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 2 CARRERA 98 A 1308-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
- 3 CARRERA 98 A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
 20138389

264



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 08-09-1992 Radicacion: 1992-46951 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5173 del: 31-08-1992 NOT. 18 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

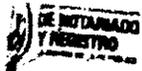
ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-05-1993 Radicacion: 1993-25152 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1066 del: 05-04-1993 NOT.42 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 19-07-1993 Radicacion: 1993-40880 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION ADMINISTR. 00102 del: 28-05-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 123 APTOS.VIVIENDAS DE
INTERES SOCIAL.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$ 1.800.000,00
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. 8600348682 X
A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X
A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" 8600348682

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-06-1994 Radicacion: 1994-38789 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2448 del: 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO
 FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 7 Fecha: 24-08-2001 Radicacion: 2001-46644 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 2834 del: 14-08-2001 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C. 79414197
 Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (CANCELACION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
 SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197
 FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

NOTACION: Nro 8 Fecha: 26-06-2007 Radicacion: 2007-58018 VALOR ACTO: \$ 9,440,000.00
 Documento: ESCRITURA 1874 del: 22-06-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 5,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 GRANBANCO S.A. 8600029621
 GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046 X
 SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197 X

NOTACION: Nro 9 Fecha: 03-09-2007 Radicacion: 2007-80872 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 2581 del: 17-07-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA 52122046
 SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO 79414197
 VERDUGO VERDUGO LISANDRO 4166579 X
 PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X

NOTACION: Nro 10 Fecha: 23-11-2010 Radicacion: 2010-100391 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 8476 del: 19-11-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA 41345038 X
 VERDUGO VERDUGO LISANDRO C4166579 X
 CHACON GUEVARA EUGENIA 63342447

NOTACION: Nro 11 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00
 Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10,
 ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPOTECA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 CHACON GUEVARA EUGENIA 63342447 X

270



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20138394

Página 4

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina
4186579
41345038

A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-04-2012 Radicacion: 2012-32600 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1139 del: 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

4186579 X

DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

41345038 X

A: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

17046253

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-04-2012 Radicacion: 2013-29814 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2013-0906 del: 18-04-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-082 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ OSORIO YURID

4186579 X

A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13,
ESPECIFICACION: 0341 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA SEGUN NUMERAL 6 DEL ARTICULO 468 DEL
CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

4186579

A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-09-2016 Radicacion: 2016-67152 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1184 del: 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RAD 2012-0395 (MEDIDA CAUTELARI)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

17046253

A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1994-5344 fecha 27-07-1994
DIRECCION CORREGIDA VALE TC 5344/94

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-9489 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

123

Nro Matricula: 50N-20138394

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 08:46:37 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina.
Radicacion: C2012-553 fecha 18-01-2012
C2012-553

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

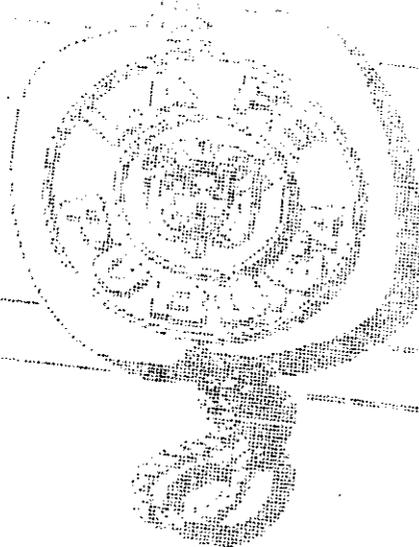
FIN DE ESTE DOCUMENTO

CUARTO: LIQSNRO7 Impreso por: CONTROL40
SERIAL: 2016-486885

FECHA: 29-09-2016

[Handwritten signature]

Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
LE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA CALLE DE LA EL PUENTE



1139/12 1 **NU 1139.4**

27A

NOTARIA 19 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ESCRITURA: **1139** _____

MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE _____

FECHA: **ABRIL 25 DE 2012** _____

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
HOJA DE CALIFICACION**

CÓDIGO/S ACTOS: _____
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA. _____
0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA. _____

CUANTÍAS: _____
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA: **VALOR BASE DERECHOS NOTARIALES: DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000).** _____

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA: **TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000)** _____

OTORGANTES: _____
0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA. _____

DE: _____
EUGENIA CHACON GUEVARA, CC. 63.342.447 de Bucaramanga

A: _____
1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá, D.C., _____

HIPOTECA QUE SE CANCELA: CONSTITUIDA POR ESCRITURA 8475 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, OTORGADA EN LA NOTARIA 9 DE BOGOTA, D.C.

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

A.- DEUDORES:

- 1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, CC. 4.166.579 de Mongua,
- 2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, CC. 41.345.038 de Bogotá, D.C.

B.- ACREEDOR:

GREGORIO ACOSTA CERVANTES, CC. 17.046.253 de Bogotá, D.C.

GARANTÍA INMUEBLE: APARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA 98A N° 131A-17 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA: 50N-20138394

CÉDULA CATASTRAL: 130B 98A 22 5

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil doce (2012), ante mi, JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO, NOTARIO DIECINUEVE (19) BOGOTA, D.C., se otorgó escritura en los siguientes términos:

PRIMERA COMPARECENCIA

0776.- CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA.

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA ESCRITA:

EUGENIA CHACON GUEVARA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 63.342.447 de Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho y manifestó:

PRIMERO: Que por escritura pública número ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (8475) del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diez (2010),

7 700065 652178

1139/12 3 **Nº** 1139

272



otorgada en la notaría novena (9) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., en el folio de matrícula Inmobiliaria número 50N-20138394, LISANDRO VERDUGO VERDUGO identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de

Mongua, y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.038 de Bogotá, D.C., constituyeron hipoteca abierta de cuantía indeterminada a favor de EUGENIA CHACON GUEVARA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.342.447 de Bucaramanga, y para efectos notariales se fijó su cuantía en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000), sobre el APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones aparecen descritos en la mencionada escritura.

Le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria 50N-20138394 y la Cédula Catastral: 130B 98A 22 5

SEGUNDO: Que la compareciente obrando en la calidad antes citada y por estar cumplidas todas las obligaciones adquiridas por LISANDRO VERDUGO VERDUGO y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mediante este instrumento, declara CANCELADA la mencionada hipoteca, liberando así el inmueble del gravamen que lo afectaba.

SEGUNDA COMPARECENCIA

0203.- HIPOTECA DE CUANTÍA DETERMINADA.

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA:

- 1.- LISANDRO VERDUGO VERDUGO, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 4.166.579 de Mongua, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente.
- 2.- MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, mujer, colombiana, mayor de

edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.345.036 de Bogotá, D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quienes en adelante se denominarán LOS DEUDORES.

3.- GREGORIO ACOSTA CERVANTES, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 17.045.253 de Bogotá, D.C., de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en lo sucesivo se denominará EL ACREEDOR, y declararon:

PRIMERO: Que LISANDRO VERDUGO VERDUGO Y MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, se reconocen y declaran DEUDORES de GREGORIO ACOSTA CERVANTES, por la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000) que ha recibido en calidad de mutuo comercial.

SEGUNDO: Que LOS DEUDORES devolverán la expresada suma mutuada, en esta ciudad de Bogotá, en el domicilio de EL ACREEDOR a él o a quien legalmente lo represente, en el término de UN (1) AÑO contado a partir de la firma del presente instrumento, prorrogable con consentimiento de las partes, teniendo la facultad LOS DEUDORES de cancelarla antes del término anteriormente estipulado.

TERCERO: Que sobre la suma mutuada pagarán intereses corrientes mensuales a la tasa del tasa del máximo legal pagaderos anticipadamente, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, y en caso de mora, los intereses moratorios serán los máximos autorizados por la Ley Mercantil, sin perjuicio de las acciones legales que competen a EL ACREEDOR.

CUARTO: LOS DEUDORES se reservan el derecho de restituir la suma mutuada en cualquier tiempo dentro del plazo estipulado, pero en tal caso reconocerá y pagará a su ACREEDOR una mensualidad más de intereses fuera de la que se halle en curso en el momento del pago, es decir un (1) mes muerto.



1139/12

5 **NE**

1104

273
R



QUINTO: EL ACREEDOR podra dar por terminado el plazo estipulado y exigir la entrega inmediata de la suma mutuada y sus intereses por cualquiera de los motivos siguientes:-----

a: En caso de mora en los intereses y con el solo incumplimiento de dos (2) mensualidades.-----

b: Si el inmueble que adelante se hipoteca fuere perseguido judicialmente por un tercero, en virtud de cualquier acción, sea cual fuere su naturaleza.-----

c: Si dicho inmueble se desmejorare o depreciare en forma tal, que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía de la suma mutuada ajuicio de un perito designado por EL ACREEDOR.-----

SEXTO: LOS DEUDORES podrán enajenar el inmueble que luego hipoteca, previa cancelación de la presente obligación y si el virtual comprador desee subrogarse en la hipoteca, podrá hacerlo con el consentimiento previo y por escrito de EL ACREEDOR.-----

SEPTIMO: Si hubiere lugar a ejecución por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, serán de su cargo los gastos que de ella dependan, honorarios del Abogado que la adelante, los cuales serán exigibles con la simple presentación de la demanda y los demás costos y costas de la cobranza judicial, evento para el cual desde ahora renuncia a favor de su ACREEDOR, al derecho que la ley le concede de nombrar secuestre o depositario de los bienes que se le persiga para el pago y también renuncia a toda reducción de capital o intereses a cualquier título que sea.-----

OCTAVO: LOS DEUDORES desde ahora aceptan la cesión o traspaso que del presente crédito se hiciere con todas las consecuencias legales, sin necesidad de llenar requisito alguno ni radicar notificación alguna.-----

NOVENO: Todos los gastos que ocasione la presente escritura hasta la entrega de la primera copia debidamente inscrita en la Oficina de Registro

139/12-6
de Instrumentos Públicos a favor del ACREEDOR, los de la ampliación si
hubiere lugar a ella y el del certificado de libertad y tradición del inmueble que
se hipoteca, en el cual conste el crédito que aquí se constituye y los de
cancelación de la misma hipoteca, serán sufragados totalmente por LOS
DEUDORES.

DECIMO: Para garantizar la suma mutuada, sus intereses durante el plazo y
en la mora, honorarios de abogado, costos y costas de la cobranza judicial si
a ello hubiere lugar y para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de todas y
cada una de las obligaciones que LOS DEUDORES contraen, además de
comprometer su responsabilidad personal, constituye a favor de EL
ACREEDOR, GREGORIC ACOSTA CERVANTES, HIPOTECA DE CUANTIA
DETERMINADA DE PRIMER GRADO sobre: APARTAMENTO
TRESCIENTOS UNO (301) DEL EDIFICIO EL ROSAL DE SUBA, UBICADO
EN LA CARRERA NOVENTA Y OCHO A (98A) NUMERO CIENTO TREINTA
Y UNO A DIECISIETE (131A-17) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., El cual
esta construido en la manzana sesenta y seis A (66A) de la Urbanizacion el
rosal de Suba, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Suba TERCERA
(III) etapa. El apartamento tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO
CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (49.480 M2) y sus
dependencias, determinación específica y linderos son de acuerdo con el
Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la Escritura mil sesenta y
seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) de
la Notaria Cuarenta y Dos (42) de Bogotá, D.C. y son los siguientes: -----
MULTIFAMILIAR CATORCE TRECE (14-13): -----
APARTAMENTO TRESCIENTOS UNO (301): -----
AREA PRIVADA: Area interior construida: Cuarenta y nueve punto cuarenta y
ocho metros cuadrados (49.48 M2). -----
DEPENDENCIAS: Salón-comedor, cocina, tres alcobas y un baño.
LINDEROS: De acuerdo con el plano de propiedad Horizontal están
demarcados por el polígono formado desde los puntos uno (1) al cinco (5).----
AREA INTERIOR: Entre los puntos: uno (1) y dos (2): En longitudes
sucesivas de dos punto treinta y cinco metros (2.35 mts) cuarenta
centímetros (0.40 mts), dos punto cincuenta y cinco (2.55 mts) muro común al
medio con vacío sobre la carrera noventa y ocho A (98A).-----
Dos (2) y tres (3): En longitudes sucesivas de cuatro punto setenta y cinco



1139/12 7

NO 1154

24/14



metros (4.75 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), uno punto cero cinco metros (1.05 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts) y tres metros (3.00 mts) muro común al medio con el lote número uno quince (1-15) y con ducto comunal.

Tres (3) y cuatro (4): En longitud de cinco punto ochenta y cinco metros (5.85 mts) con patio del mismo apartamento.

Cuatro (4) y cinco (5): En longitudes sucesivas de tres punto setenta y cinco metros (3.75 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), sesenta y cinco centímetros (0.65 mts) y dos punto cincuenta metros (2.50 mts) muro común al medio con el apartamento trescientos dos (302) y con ducto comunal.

Cinco (5) y uno (1): En longitudes sucesivas de noventa y cinco centímetros (0.95 mts) y dos punto sesenta y cinco metros (2.65 mts) con escalera comunal.

CENIT: Con la cubierta comunal.

NADIR: Con entrepiso común que lo separa del apartamento doscientos uno (201).

NOTA: En el interior del apartamento hay cinco columnas comunales de diez centímetros (0.10 mts) por veinte centímetros (0.20 mts)

A este inmueble le corresponde la matricula inmobiliaria número 50N-20138394 y la cédula catastral 130B 98A 22 5

LINDEROS GENERALES: El globo de terreno sobre el cual se levanta el edificio del cual hace parte el apartamento objeto de este contrato es el siguiente: Lote 14-13 de la manzana sesenta y seis A (66A) así

ÁREA: Ciento cuarenta y cuatro metro cuadrados (144 M2).

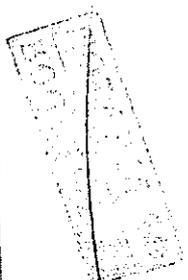
LINDEROS:

NORTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número doce-once (12-11) de la misma manzana

POR EL SUR: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote número uno-quince (1-15) de la misma manzana.

POR EL ORIENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con la carrera noventa y ocho A (98A).

POR EL OCCIDENTE: En longitud de doce metros (12.00 mts) con el lote



135/12 8
Número cinco-cuatro (5-4) de la misma manzana

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394 y la Cedula Catastral 130B 98A 22 5

PARAGRAFO PRIMERO. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El EL ROSAL DE SUBA – PROPIEDAD HORIZONTAL, se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal, previo el lleno de todos los requisitos legales mediante escritura mil sesenta y seis (1066) del cinco (5) de abril de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgado en la Notaria cuarenta y dos (42) de Bogotá, D.C., debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No obstante la mención de cabida y linderos del inmueble ante descrito la hipoteca se realiza sobre cuerpo cierto.

DECIMO PRIMERO: Este inmueble fue adquirido por LOS DEUDORES por compra a JAIME ORLANDO SANCHEZ RODRIGUEZ y ROSA MARIA GUNTURIZ ALBARRACIN, mediante escritura dos mil quinientos ochenta y uno (2581) del diecisiete (17) de julio de dos mil siete (2007), otorgada en la notaria setenta y seis (76) de Bogotá, D.C. debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394.

DECIMO SEGUNDO: Que la hipoteca comprende el inmueble antes descrito junto con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras.

DECIMO TERCERO: Garantiza LOS DEUDORES, que sobre el inmueble descrito no recae ninguna clase de gravámenes, tales como censos, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias o limitaciones del dominio, y que LOS DEUDORES, ha venido en posesión quieta, regular, pública y pacífica poseyendo real y materialmente del citado inmueble y en este mismo estado lo hipoteca.

DECIMO CUARTO: Que el recibo de la suma equivalente a la sanción por mora, no constituirá prórroga del plazo aquí estipulado para pagar la obligación, ni tampoco constituye novación, pues con ello LOS DEUDORES y

275

15



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 4576 procedente del JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS el cual se radico bajo el No. 20196110293532 Sirvase proveer

La secretaria Ad-hoc

ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C. 11 de octubre de 2019

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a la presente diligencia, señalando fecha para la contestación de la oposición presentada a la Comisión SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE, EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 7:00 AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 134 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019 La secretaria. ROSA LILIANA SUAREZ VELOSA

Elaboró: Iván Camilo Jiménez Lafaurie – Abogado Despachos Comisorios
Reviso: Adriana Montealegre – Abogada del Despacho
Aprobó: Rosa Liliana Suarez Velosa – Apoyo a la supervisión

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Codigo Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

GDI - GPD - F032
Versión: 03
Vigencia:
22 de noviembre de 2018

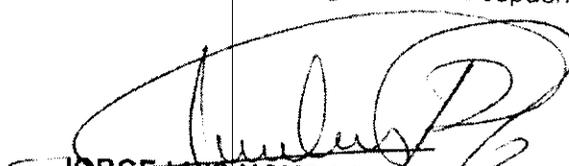
**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Bogotá, D.C., 01 de octubre de 2021

Página 1 de 1

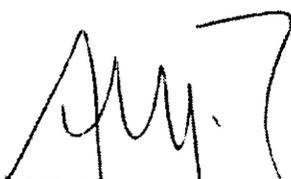
En la fecha, se informa al Despacho del Alcalde Local de Suba, que frente al despacho comisorio N°4576, **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** radicado bajo el número 20196110293532, se torna necesario avocar conocimiento y programar la fecha de la diligencia conforme a la agenda del Despacho.

El secretario Ad-Hoc


JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Visto el anterior informe, este despacho dispone avocar conocimiento del Despacho Comisorio que nos ocupa señalar como fecha para la realización de la diligencia de secuestro de inmueble el día 11 de noviembre de 2021 a partir de las 7 am.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIAN ANDRES MORENO BARON
Alcalde Local de Suba

Elaboró: Reviso: Jorge Novoa-Abogado contratista

276

16

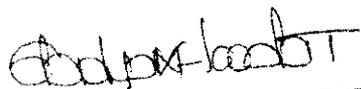
Señor
ALCALDE LOCAL DE SUBA - BOGOTA D.C.
E. S. D.

DESPACHO COMISORIO No. 4576 - JUZGADO 11 C.M.E. (ORIGEN 49 C.M.)
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUO,
GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y OTROS
ASUNTO: SUSTITUCION

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho para manifestarle que SUSTITUYO el mandato a mí conferido, en los mismos términos y para los mismos efectos a Valentina Castillo Sosa, quien es mayor de edad, domiciliado (a) en Bogotá, identificado (a) civil y profesionalmente como aparece al pie de su firma, únicamente para que intervenga en la diligencia de SECUESTRO del inmueble.

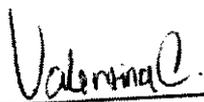
Sírvase Señor Juez reconocer personería al (a) apoderado (a) en los términos de la presente sustitución.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

Acepto,



C.C. No. 1010820908
T.P. No. 24059



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

17

Certificado generado con el Pin No: 211109880150933204

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 1 TURNO: 2021-586628

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 03:03:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA
FECHA APERTURA: 19-05-1993 RADICACIÓN: 1993-25152 CON: SIN INFORMACION DE: 11-06-1993
CODIGO CATASTRAL: AAA0129UYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO:301.- AREA PRIVADA 49.48 COEFICIENTE 15.12% Y SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 1066-05-04-93 NOTARIA 42 STAFE DE BGTA SEGUN DECRETO 1711-06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLMENA ADQUIRIO POR COMPRA ESTE Y OTRO A BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, CARMEN ROSA, HUMBERTO, CARLOS EDUARDO, JULIO ENRIQUE, PEDRO ANTONIO, POR ESC. 1482-14-08-91 NOT. 42 BGTA Y REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-20083795/796. ESTOS ADQUIRIERON: BARRIOS MONGUI HUMBERTO, POR ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ESC. 5856-28-12-83 NOT. 27 BGTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0771411/412. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT 7A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0707230. ESTA POR COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL. POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. REGISTRADA FOLIO 050-0703807 ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADA POR ESC. 1796-05-05-48 NOT. 4A BGTA. BARRIOS MONGUI ANTONIO ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO, POR ESCR. 5976-30-12-83 NOT. 27 BGTA. REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0778891/92/93/94. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. ESTA POR COMPRA A GLORIA INES ROJAS BERNAL POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA, PROTOCOLIZADO POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT. 4A BGTA. BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION DIVISION MATERIAL CON BARRIOS MONGUI CARMEN ROSA POR ESCR. 4975-26-11-83 NOT 27 BGTA. REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0763158/59. ESTOS POR COMPRA A EVA MONGUI DE BARRIOS POR ESCR. 780-26-02-83 NOT. 7A BGTA. Y ESTA COMO YA SE EXPRESO ANTERIORMENTE. OTRA PARTE LA ADQUIRIERON BARRIOS MONGUI HUMBERTO, BARRIOS MONGUI BERTHA LILIA, BARRIOS MONGUI CARLOS EDUARDO, BARRIOS MONGUI PEDRO ANTONIO, BARRIOS MONGUI JULIO ENRIQUE POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MONGUI DE BARRIOS EVA SENTENCIA DEL 24-08-87 JUZG. 24 C. CTO. BGTA REGISTRADO A LOS FOLIOS 050-0707227 Y 050-0813354. ESTA HUBO ASI: PARTE POR COMPRA A ROJAS DE BERNAL GLORIA INES POR ESCR. 3476-26-06-73 NOT. 4A BGTA. ESTA POR ADJUDICACION SUCESION DE CARLOS ROJAS BARBOSA PROTOCOLIZADA POR ESCR. 1796-05-05-48 NOT 4A BGTA. OTRA PARTE LA HUBO MONGUI DE BARRIOS EVA POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL CON MANUEL ANTONIO BARRIOS POR ESCR. 2936-15-06-83 NOT. 5A BGTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050-0637258/633733/629474/246381. ESTOS ADQUIRIERON ASI: PARTE ADQUIRIO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE LEVI PINTO POR ESC 2617-08-10-47 NOT. 1A BGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0637258. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS Y EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A PEDRO PABLO PIRACUN POR ESCR 1926-25-05-62 NOT 3A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0633633. OTRA PARTE LA HUBO MANUEL ANTONIO BARRIOS POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 2356-10-06-61 NOT 3A BGTA REGISTRADA AL FOLIO 050-0629474. Y OTRA LA HUBO EVA MONGUI DE BARRIOS POR COMPRA A HUMBERTO BARRIOS POR ESCR. 4114-03-08-74 NOT 2A BGTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0246381. ESTE POR COMPRA A JOSE ANTONIO MUZUZU POR ESCR. 809-04-03-63 NOT 3A DE BGTA. SICF

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION
3) KR 98A 131A 17 AP 301 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CARRERA 98 A 130B-17 EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL
1) CARRERA 98 A 130B-21 ARTAMENTO 301 MULTIFAMILIAR 14-13 "EL ROSAL DE SUBA PROPIEDAD HORIZONTAL

277

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211109880150933204

Nro Matrícula: 50N-20138394

Página 2 TURNO: 2021-586628

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 03:03:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)
50N - 20138389

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-09-1992 Radicación: 1992-46951

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 5173 del 31-08-1992 NOT. 18 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S.A.

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-05-1993 Radicación: 1993-25152

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 1066 del 05-04-1993 NOT. 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-07-1993 Radicación: 1993-40880

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 00102 del 28-05-1993 ALCALDIA MAYOR de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION DE 123 APTOS. VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLMENA S.A. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-38789

VALOR ACTO: \$11,800,000

Doc: ESCRITURA 2448 del 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLMENA S. A.

A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA

A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

NIT# 8600408196

CC# 52122046 X

CC# 79414197 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-38789

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 2448 del 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211109880150933204

Nro Matrícula: 50N-20138394

Pagina 3 TURNO: 2021-586628

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 03:03:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA

CC# 52122046 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

CC# 79414197 X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

NIT# 8600348682

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1994-38789

Doc: ESCRITURA 2448 del 13-05-1994 NOTARIA 42 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA

CC# 52122046

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

CC# 79414197

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 24-08-2001 Radicación: 2001-46644

Doc: ESCRITURA 2834 del 14-08-2001 NOTARIA 42 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA

CC# 52122046 X

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

CC# 79414197

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-06-2007 Radicación: 2007-58018

Doc: ESCRITURA 1674 del 22-06-2007 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,440,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANBANCO S.A.

NIT# 8600029621

A: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA

CC# 52122046 X

A: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

CC# 79414197 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-09-2007 Radicación: 2007-80872

Doc: ESCRITURA 2581 del 17-07-2007 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUNTURIZ ALBARRACIN ROSA MARIA

CC# 52122046

DE: SANCHEZ RODRIGUEZ JAIME ORLANDO

CC# 79414197

278

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50N-20138394

Certificado generado con el Pin No: 211109880150933204

Pagina 4 TURNO: 2021-586628

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 03:03:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

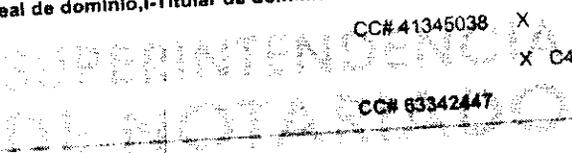
CC# 41345038 X
CC# 4166579 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-11-2010 Radicación: 2010-100391
Doc: ESCRITURA 8475 del 19-11-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$12,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
DE: VERDUGO VERDUGO LISANDRO
A: CHACON GUEVARA EUGENIA

CC# 41345038 X
CC# 4166579 X
CC# 63342447



ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-04-2012 Radicación: 2012-32600
Doc: ESCRITURA 1139 del 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
Se cancela anotación No: 10

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LA HIPTOECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHACON GUEVARA EUGENIA
A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

CC# 63342447 X
CC# 41345038
CC# 4166579

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-04-2012 Radicación: 2012-32600
Doc: ESCRITURA 1139 del 25-04-2012 NOTARIA 19 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

VALOR ACTO: \$30,000,000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA
DE: VERDUGO VERDIGO LISANDRO
A: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

CC# 41345038 X
CC# 4166579 X
CC# 17046253

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-04-2013 Radicación: 2013-29814
Doc: OFICIO 2013-0906 del 18-04-2013 JUZGADO 060 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA EJECUTIVO SINGULAR NO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERNANDEZ OSORIO YURID
A: VERDUGO VERDIGO LISANDRO

CC# 4166579 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211109880150933204

Nro Matricula: 50N-20138394

Pagina 5 TURNO: 2021-586628

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 03:03:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-09-2016 Radicación: 2016-67152

Doc: OFICIO 1184 del 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION OFICIOSA SEGUN NUMERAL 6 DEL ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

A: VERDUGO VERDUGO LISANDRO

CC# 4186579

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-09-2016 Radicación: 2016-67152

Doc: OFICIO 1184 del 27-09-2016 JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO RAD 2013-0395

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACOSTA CERVANTES GREGORIO

A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

CC# 17046253

CC# 41345038 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 19-11-2020 Radicación: 2020-47218

Doc: OFICIO 1499 del 30-09-2020 ACUEDUCTO BOGOTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO 201701366

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO DE BOGOTA D.C.

A: PUERTO DE VERDUGO MARIA LUCILA

CC# 41345038

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 27-07-1994

DIRECCION CORREGIDA VALE TC 5344/94

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-553 Fecha: 18-01-2012

CODIGO Y ESPECIFICACION CORREGIDO SEGUN TITULO VALE, ART. 35 DL. 1250/70. ECL. C2012-553

279

22

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211109880150933204

Nro Matrícula: 50N-20138394

Pagina 6 TURNO: 2021-586628

Impreso el 9 de Noviembre de 2021 a las 03:03:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2021-586628

FECHA: 09-11-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

te transcribe de lo que aparece

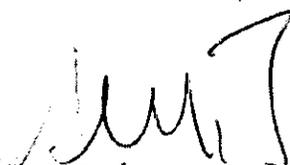
13



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO

En Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, Se hace presente como parte interesada la doctora **YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA** identificada con la C.C. No. 1.020.820.908 de Girardot y Licencia Temporal No. 24.059 del C.S. de la J, en calidad de apoderada sustituta del demandante de conformidad con el poder de sustitución que se adjunta, a quien el despacho le reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia de conformidad con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971. Así mismo se hace presente y hace el acompañamiento el Dr. Rafael José Espinosa Ortega identificado con cédula de ciudadanía No. 13'892.050 de Barrancabermeja como Veedor de la Personería Local de Suba. Acto seguido se comunica al apoderado que le corresponde el turno 6 de las diligencias programadas para el día por lo que se suspende la presente diligencia para ser reanudada una vez se terminen las diligencias previas en especial la numero 1 a desarrollar en Guaimaral. Retoma a diligencia el Despacho y teniendo en cuenta que son las 6.00 p.m. y no es viable realizar más diligencias el Despacho resuelve **SUSPENDER** la presente diligencia para ser reanudada el día 18 de noviembre de 2021 a partir de las 7:00 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía para ser luego trasladada al sitio de la diligencia. Decisión que es notificada vía telefónica al apoderado judicial del demandante al celular 3193088236 y en estrados al acompañante de la diligencia como veedor de la Personería Local de Suba. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 6:00 p.m. y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.


JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

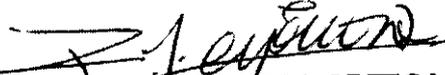
186

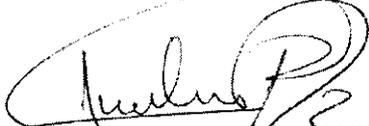
74



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO


RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA
Veedor de la Personería Local de Suba


JORGE LUIS NOVOA RODRÍGUEZ
Abogado Alcaldía Local de Suba



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00394-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO

En Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo el día y la hora señalada para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, el suscrito Alcalde Local de Suba de conformidad con el Decreto 107 del 08 de abril de 2020 proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C., dio comienzo a la misma, nombrando como Secretario Ad-Hoc al Dr. **JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.413.462, Se hace presente como parte interesada la doctora **YULIZATH VALENTINA CASTILLO SOSA** identificada con la C.C. No. 1.020.820.908 de Girardot y Licencia Temporal No. 24.059 del C.S. de la J, en calidad de apoderada sustituta del demandante de conformidad con el poder de sustitución que se adjunta, a quien el despacho le reconoce personería adjetiva para actuar en la presente diligencia de conformidad con el artículo 31 del Decreto 196 de 1971. Acto seguido y conforme a las facultades otorgadas y establecidas en los artículos 37 y 40 del CGP procede el Despacho a relevar a la sociedad LEXCONT LTDA para el cargo de secuestre y procede a nombrar, designar y posesionar a la sociedad GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE SAS con Nit. No. 900.038.604 – 8 a través del señor MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'293.098 de Bogotá celular 3112245312 y contacto en la carrera 54 No. 70-39 y correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com, quien actúa en calidad de autorizado de la citada sociedad, quien juró cumplir fielmente las funciones para el cargo para el cual fue designado Así mismo se hace presente y hace el acompañamiento el Dr. Rafael José Espinosa Ortega identificado con cédula de ciudadanía No. 13'892.050 de Barrancabermeja como Veedor de la Personería Local de Suba. Acto seguido procede a trasladarse a la carrera 98A No. 131A-17 apartamento 301 de esta ciudad, con el fin indicado y somos atendidos por el señor OSCAR MAURICIO VEDUGO PUERTO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.136.417 de Fontibón, quien es hijo de la demandada y hermano del demandado, a quien se le entera el objeto de la diligencia. Teniendo en cuenta que no hay oposiciones que resolver el Despacho procede a identificar e individualizar el bien sobre el cual obra el despacho comisorio de la referencia que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20138394 y su descripción, cabida y linderos se actualizan así y son los siguientes: Por el Norte: con pared que lo separa en parte con el apartamento 302 del mismo edificio y en parte con escaleras de acceso. Por el sur con pared que lo separa del predio construido y demarcado con el número 131 A-11 de la misma carrera 98A, Por el Oriente con

281

26A



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO

vacio que da a la carrera 98ª vía vehicular y es su frente, Por el occidente: con vacío que da a predio construido en la parte posterior de la misma manzana, Por el Cenit con cubierta de eternit y por el Nadir con placa de concreto que lo separa del segundo piso, se trata del apartamento 301 al cual se ingresa por puerta metálica de tres chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de sala comedor, baño de área social con sus accesorios, tres alcobas sin closet, área de cocina semi integral y zona de lavandería y espacio que hace las veces de altillo en madera, pisos en general en cerámica, paredes pañetadas y pintadas en rustico y techos en madera, cuenta con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación general. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo dejándolo en calidad de depósito provisional y gratuito de quien atiende la diligencia, residente del inmueble y quien forma núcleo familiar de los demandados, quien responderá civil, contractual y penalmente por el mismo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y residentes del inmueble que deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho señala la suma de \$350.000 al secuestre por concepto de honorarios provisionales los cuales son cancelados por la apoderada de la demandante en el acto de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 10:15 a.m. y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.

LA PRESENTE ACTA ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES.

76



CONCEJO MAYOR
DE BOGOTÁ

ACTA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO

vacio que da a la carrera 98ª vía vehicular y es su frente, Por el occidente: con vacio que da a predio construido en la parte posterior de la misma manzana, Por el Cenit con cubierta de eternit y por el Nadir con placa de concreto que lo separa del segundo piso, se trata del apartamento 301 al cual se ingresa por puerta metálica de tres chapas y a su interior encontramos espacio que hace las veces de sala comedor, baño de área social con sus accesorios, tres alcobas sin closet, área de cocina semi integral y zona de lavandería; y espacio que hace las veces de altillo en madera, pisos en general en cerámica, paredes pañetadas y pintadas en rustico y techos en madera, cuenta con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación general. No obstante lo anterior los linderos del inmueble se encuentran contenidos en el certificado de libertad y tradición y escritura pública que fueron allegados con anterioridad. De esta forma queda identificado y alinderado el inmueble objeto de la diligencia y se le hace entrega real y material a la secuestre debidamente designada y posesionada. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al señor MARCO ANTONIO ESTEVEZ CESPEDES, en calidad de secuestre, quien manifiesta. Recibo de forma real y material el inmueble anteriormente identificado y alinderado y procedo a lo de mi cargo dejándolo en calidad de depósito provisional y gratuito de quien atiende la diligencia, residente del inmueble y quien forma núcleo familiar de los demandados, quien responderá civil, contractual y penalmente por el mismo. Por lo expuesto el despacho declara legalmente secuestrado el inmueble objeto de la presente diligencia y cumplida la comisión, haciendo la advertencia a quien atiende la diligencia y residentes del inmueble que deben cumplirse a cabalidad las ordenes y disposiciones del secuestre designado y posesionado de conformidad con los artículos 47, 51 y 52 del CGP. De otro lado el Despacho señala la suma de \$350.000 al secuestre por concepto de honorarios provisionales los cuales son cancelados por la apoderada de la demandante en el acto de la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina, siendo las 10:15 a.m, y se firma por las partes, una vez leída y aprobada.


JULIÁN ANDRÉS MORENO BARÓN
Alcalde Local de Suba

132

27



ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No. 4576 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
RADICADO: 20196110293532
JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-00395-00.
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
DEMANDADO: MARIA LUCIA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO

Valentina
YULIZATH VALENTINA CASTILLO S.
Apoderada demandante

Oscar Mauricio Vedugo Puerto
OSCAR MAURICIO VEDUGO PUERTO.
Quien atiende la diligencia
Teléfono: 3202899318

Rafael José Espinosa Ortega
RAFAEL JOSÉ ESPINOSA ORTEGA
Veedor de la Personería Local de Suba

Jorge Luis Novoa Rodríguez
JORGE LUIS NOVOA RODRIGUEZ
Abogado Alcaldía Local de Suba

Marco Antonio Estevez Carrillo
MARCO ANTONIO ESTEVEZ CARRILLO
SECUESTRE
TELEFONO: 3112245312.



206

Señores
ALCALDIA LOCAL SUBA.

BOGOTA 055

DESPACHO COMISORIO: 4576
PROCESO N°: 2013-375
DDTE: GREGORIO ACOSTA
DDO: MARIA PUERTO

Respetados señores:

la señora **MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA** quien se identifica con C.C. No 41.666.757 de Bogotá D.C, acudiendo en mi calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Nit. 900.038.604-8, manifiesto a usted que **AUTORIZO** al señor **MARCO ANTONIO STEVEZ CESPEDES** quien se identifica con C.C. No 19.293.098 de Bogota D.C, para que nos represente en la presente diligencia de entrega por cambio de secuestro a efectuarse el día 18-NOV a las en la cual la empresa ha sido nombrada como auxiliar de la justicia (SECUESTRE).

El apoderado cuenta con amplias facultades para realizar las declaraciones pertinentes al cargo, la labor encomendada y en general facultades consagradas en el Artículo 73 y siguientes del C.G.P, incluido las de RECLAMAR Y/O COBRAR HONORARIOS ASIGNADOS POR EL DESPACHO y firmar las respectivas constancias.

Anexo: Certificado de Existencia y representación
Copia del Rut y Cedula representante legal

Agradecemos la atención prestada,

Atentamente,

Maria del Carmen
MARIA DEL CARMEN ECHAVARRIA
C.C. 41.666.757 DE BOGOTÁ D.C
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS EN BODEGAJES S.A.S

Dirección: Cra 54 #70-39 - Bogota D.C.
Tel. (1)9371212 - Cel. 3178216103
Email: grupomultigraficas@gmail.com



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Sigla: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S.
Nit: 900.038.604-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01518871
Fecha de matrícula: 11 de agosto de 2005
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 29 de agosto de 2021
Grupo NIFF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 54 No. 70 - 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: grupomultigraficas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 9371212
Teléfono comercial 2: 3174301257
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 54 No. 70 - 39
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: grupomultigraficas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 9371212
Teléfono para notificación 2: 3174301257
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 05 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288195 del libro vi, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Santa Marta (Magdalena).

Por Acta No. 06 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288199 del libro vi, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Barranquilla (Atlántico).

Por Acta No. 07 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de octubre de 2018, inscrita el 20 de noviembre de 2018 bajo el número 00288200 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Cartagena (Bolívar).

Por Acta No. 08 de la Asamblea de Accionistas, del 30 de enero de 2019, inscrita el 1 de febrero de 2019 bajo el número 00290483 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Ibagué (Tolima).

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0004455 del 5 de agosto de 2005 de Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2005, con el No. 01005833 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA -.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Escritura Pública No. 1697 de Notaría 70 de Bogotá D.C. Del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de noviembre de 2016 bajo el número 02161103 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - por el de: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Con sigla GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

287

30



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58

Recibo No. AB21534398

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1697 de la Notaría 70 de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 2014, inscrita el 28 de noviembre de 2016 bajo el número 02161103 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA con sigla grupo MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJE S.A.S.

Por Escritura Pública No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de Notaría 70 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 2016, con el No. 02161103 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de GRUPO MULTIGRAFICAS LTDA - a GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 9 de diciembre de 2034.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto social; A) Las actividades de la justicia y en general todas las actividades jurídicas (código CIIU 6910) incluidas la de secuestre y de bienes muebles e inmuebles. B) Actividades inmobiliarias (código CIIU 6810 y 6820). C) Realizar negocios relacionados con finca raíz, administración de propiedad horizontal servir como secuestres de bienes muebles e inmuebles y maquinaria ante las distintas autoridades judiciales y administrativas (entes administrativos, corporaciones judiciales en general, juzgados de todas las jurisdicciones). D) También podrá de acuerdo con la ley ejercer cualquier acto lícito de comercio, en desarrollo del objeto social la empresa podrá: tomar o dar dinero en préstamo a interés, gravar en cualquier forma sus bienes muebles e inmuebles o pignorar mercancías de su propiedad, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar,



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58

Recibo No. AB21534398

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

costrar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos valores y aceptarlos en pago; obtener derechos de propiedad sobre marcas, patentes y privilegios cederlos a cualquier título; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto principal y aportar a ella toda clase de bienes, celebrar contratos de sociedad o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto o que se relacionen directamente con el; adquirir o enajenar cualquier título de interés, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o de fines que se relacionan directamente con su objeto. Ejercer la representación o agencia de personas jurídicas o naturales dedicadas a las mismas actividades o aquellas que se relacionen directamente con su objeto y en general hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales, financieros o estatales, que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue y que de manera directa se relacione con el objeto social tal como quede determinado: adquirir, enajenar, arrendar y gravar muebles o inmuebles, maquinaria, equipos nuevos y usados para el desarrollo de la empresa; invertir en acciones, partes de interés social, cuotas, cedulas, bonos; actuar como agente o representante y distribuidor de empresas comerciales cuyo objeto social sea similar o auxiliar a las actividades que constituyen el objeto social.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$64.000.000,00
No. de acciones : 64.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$42.000.000,00
No. de acciones : 42.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : \$42.000.000,00
No. de acciones : 42.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente constituido conforme a estos estatutos, será el órgano de gobierno, dirección y administración de la sociedad.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la asamblea de accionistas. Además de Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea; a) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, y así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle el único accionista; E) Citar al único accionista a reunión cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerlo adecuada y oportunamente informado sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración; D) Presentar al único accionista, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como se haya llevado a cabo su gestión; E) Las demás que le confiere estos estatutos o la ley. Como representante legal de la compañía el Gerente tiene las facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por el único accionista, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma sin límite de cuantía. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir,

285

31

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arbitrar y comprometer los negocios sociales hasta el límite fijado en este artículo. Promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales delegarles facultades y revocar mandatos y sustituciones. El Gerente no podrá otorgar o aceptar títulos valores en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente prestación cambiaria a favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por el único accionista, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 11-2021 del 4 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2021 con el No. 02715215 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Maria Del Carmen Echavarría De Arango	C.C. No. 000000041666757

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02161085 del 28 de noviembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1697 del 9 de diciembre de 2014 de la Notaría 70 de Bogotá D.C.	02161103 del 28 de noviembre de 2016 del Libro IX
Acta No. 09 del 2 de febrero de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02420712 del 5 de febrero de 2019 del Libro IX
Acta No. 10 del 5 de noviembre de 2020 de la Accionista Único	02637415 del 23 de noviembre de 2020 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820
Otras actividades Código CIIU:	5210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de diciembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 29 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

157

33



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2021 Hora: 08:31:58
Recibo No. AB21534398
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21534398978C0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constante P. A.



Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

14772807285



(415)7707212489984(8020) 000001477280728 5

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 0 3 8 6 0 4 8

6. D.Y 8 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

24. Tipo de contribuyente Persona jurídica

25. Tipo de documento 1

IDENTIFICACIÓN

14. Buzón electrónico

Lugar de expedición 28. País

29. Departamento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

30. Ciudad/Municipio

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES POR ACCIONES SIMPLIFICADA

36. Nombre comercial

GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S

38. País COLOMBIA

UBICACIÓN

39. Departamento Bogotá D.C.

41. Dirección principal CR 54 70 39

40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.

0 0 1

42. Correo electrónico grupomultigraficas@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

9 3 7 1 2 1 2 3 1 7 8 2 1 6 1 0 3

Actividad principal

46. Código 1 8 1 1 47. Fecha inicio actividad 2 0 0 5 0 8 0 9

Actividad económica

48. Código 5 2 1 0 49. Fecha inicio actividad 2 0 0 8 0 1 1 5

Otras actividades

60. Código 6 9 1 0 6 8 2 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	5	7	8	9	1	0	1	4	4	8	4	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de rent

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto

10- Obligado aduanero

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

54. Código	2	3	2	2																										
------------	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Exportadores

55. Forma	3	56. Tipo	1	Servicio	1	2	3
57. Modo							
58. CPC							

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2021-07-21 / 14:39:21

59. Anexos SI NO La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:

61. Fecha Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre ECHAVARRIA DE ARANGA MARIA DEL CARMEN 985. Cargo CONTRIBUYENTE

782
34



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento
900038604

Tipo de Documento
NIT

Nombres
GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES SAS

Apellidos

Departamento Inscripción
BOGOTA

Municipio Inscripción
BOGOTA

Fecha de Nacimiento
05/08/11

Dirección Oficina
CARRERA 54 NO 70-39

Ciudad Oficina
BOGOTA

Teléfono 1
3178216103

Celular
3174301257

Correo Electrónico
GRUPOMULTIGRAFICAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTACTENOS

E-mail

10

13 JUN 2022

República de Colombia
Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

At des-pacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 049-2013-00395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

Agréguese al expediente el Despacho Comisorio No. 4576 debidamente diligenciado por la **ALCALDÍA LOCAL DE SUBA** través del cual se llevó a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula No. **50N-20138394** de propiedad de la *parte demandada*.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 DE JUNIO DE 2022
Por anotación en estado N°. 097 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21954c5de9a17a9deacc1c78a3b99b6663f9ad4e196b87e8d1c7fe364a7d3318

Documento generado en 15/06/2022 02:00:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRAL - 11001400304920130039500

Gladys Maria Acosta Trejos <acostatrejos@yahoo.com.mx>

Jue 30/06/2022 9:06

Para:

- Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

290

JUEZ	11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. (49 C.M.)
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO(S)	MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTROS
RADICACIÓN	11001400304920130039500
ASUNTO	SOLICITUD CERTIFICACION CATASTRAL

Cordialmente,

Gladys María Acosta Trejos
 Carrera 7 No. 70 A - 21 Oficina 405
 Tel.: 8014932 - 3106891374
 Bogotá D.C.

NANLY CHAVEKRA

Momai

F / *Letra*

U /

RADICADO

6565 - 2 11

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO

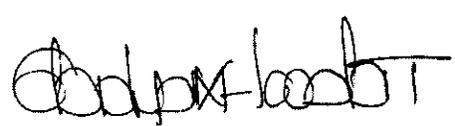
Señor
JUEZ 11º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 49 - 2013-0395
DEMANDANTE: GREGORIO ACOSTA CERVANTES
DEMANDADO: MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO, GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LISANDRO VERDUGO VERDUGO (Q.E.P.D.)
ASUNTO: SOLICITUD

GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS, obrando como apoderada de la parte actora, comedidamente acudo a su despacho, para solicitarle:

Se libre oficio con destino al Consejo Superior de La Judicatura, a fin de que, a través de esa entidad, con base en el convenio suscrito con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se solicite y obtenga la certificación catastral donde conste el avalúo del predio distinguido con matrícula 50N-20138394, para la continuación del presente proceso.

Cordialmente,



GLADYS MARIA ACOSTA TREJOS
C.C. No. 51.721.944 de Bogotá
T.P. No. 51.846 del C.S.J.

- 8 JUL 2022

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 049-2013-00395
Demandante: GREGORIO ACOSTA CERVANTES.
Demandado: MARÍA LUCILA PUERTO DE VERDUGO Y OTRO.
Proceso: EJECUTIVO.

En atención a lo manifestado por la parte actora, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, Oficiese a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ - CUNDINAMARCA- DESAJ**, para que de conformidad con el convenio suscrito entre **DESAJ** y la **UAECD**, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. **50N-20138394. Oficiese.-**

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 13 DE JULIO DE 2022

Por anotación en estado N.º 113 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Lido a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 11 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7420800937efc3f2aa96c6289ed93b1316526c99d653d573e9e70a742b78c751
Documento generado en 11/07/2022 10:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

203

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0822AV-6237

Bogotá, D.C. 02 de agosto de 2022

Señores:

DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BOGOTA-
CUNDINAMARCA- DESAJ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de menor cuantía No. **11001400304920130039500** iniciado por GREGORIO ACOSTA CERVANTES C.C. 17.046.253 **contra** MARIA LUCILA PUERTO DE VERDUGO C.C. 41.345.038 Y GERMAN ANTONIO VERDUGO PUERTO C.C. 79.420.908 Herederos indeterminados del señor Lisandro Verdugo Verdugo (Juzgado de Origen 20 de Descongestión Civil Municipal de Bogotá)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de julio de 2022 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE para que de conformidad con el convenio suscrito entre DESAJ y la UACD, a partir del momento en que reciba la respectiva comunicación, se sirva remitir a este Despacho el certificado catastral, del bien inmueble con folio de matrícula No. 50N-20138394.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

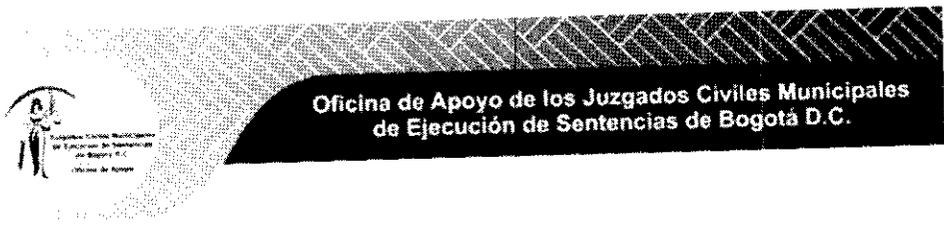
294

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: jueves, 11 de agosto de 2022 6:55 p. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
CC: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj
Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822AV-6237
Datos adjuntos: 6237-desaj.pdf

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.	Entregado: 12/08/2022 9:07 a. m.
	Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj	Entregado: 12/08/2022 9:06 a. m.



-FAVOR NO CONTESTAR ESTE MENSAJE-

Las **contestaciones** deben ser allegadas al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. OOECM-0822AV-6237, dentro del Proceso No. **49-2013-395** que cursa en el Juzgado **II Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, (al contestar cite esta referencia).

Por favor confirmar recibido.



Andrés Felipe López Martínez
Citador Grado 3 / Tel: 322 767 2609
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 10-61 / Bogotá - Colombia

“Que los medios tecnológicos se utilizarán para todas las actuaciones judiciales, como presentación de la demanda, contestación de la demanda, audiencias, notificaciones, traslados, alegatos, entre otras”
Según Decreto 806 de 2020

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: Microsoft Outlook
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
Enviado el: viernes, 12 de agosto de 2022 9:05 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO OOECM-0822AV-6237

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

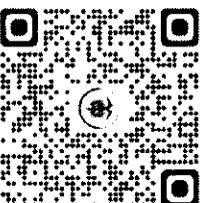
Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. (certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: REMITE OFICIO OOECM-0822AV-6237



REMITE OFICIO
OOECM-0822AV...

EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 296

FECHA: 23/08/2022.